



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

- 1 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-688/2010) de 29 de noviembre de 2010, por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. 5
- 2 Resolución de 3 de diciembre de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican. 25
- 3 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia, (R-740/2010) de 22 de diciembre de 2010, por la que se nombra funcionario de carrera al aspirante aprobado en las pruebas selectivas para acceso a la Escala de Técnicos de Gestión de la misma, convocadas por Resolución Rectoral (R-634/2009) de 3 de diciembre (B.O.R.M. de 15 de diciembre de 2009). 26

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 4 Decreto n.º 324/2010, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 73/2009, de 24 de abril de 2009, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Blanca, Cartagena y La Unión para nueva construcción, ampliación y mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria. 27
- 5 Decreto n.º 323/2010, de 29 de diciembre, de concesión directa de subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente de la Región de Murcia para gastos de acondicionamiento y puesta en marcha de local provisional. 29
- 6 Decreto n.º 325/2010, de diciembre, de concesión directa de subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia para la gestión de prácticas empresariales Columbus-2 en el marco del Programa Europeo "Erasmus para Jóvenes Emprendedores". 34
- 7 Decreto n.º 326/2010, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 248/2009, de 24 de julio, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para financiar la redacción del proyecto de construcción del Instituto Mixto de Investigación I+D+i en Alimentos Vegetales y Salud, en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010. 39

Consejería de Economía y Hacienda

- 8 Orden de 20 de diciembre de 2010, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifica la Orden de 19 de diciembre de 2006, por la que se aprueban los precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos radicados en la Región de Murcia para el 2007, y se prorroga su aplicación para el ejercicio 2011. 41

BORM

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

- 9 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 65

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

- 10 Notificación a interesada en bolsa de trabajo del Servicio Murciano de Salud. 66

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 11 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de las obras comprendidas en el Proyecto de «Estación de Servicio. Autovía Alhama-Cartagena P.K. 26+230, M.D. (Fuente Álamo). 67

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 12 Edicto de notificación de Iniciación de expediente sancionador 3C10PS0157. 68

- 13 Edicto de notificación de Iniciación de expediente sancionador 3C10PS0176. 69

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

- 14 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (Expediente 2010/174/SU-AM). Adquisición e instalación de un tomógrafo. 70

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

- 15 Notificación de requerimiento administrativo de retirada de vehículo de recinto privado. 71

Ministerio de Trabajo e Inmigración Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Barcelona

- 16 Regularización colectivo de artistas ejercicio 2008. 72

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino Confederación Hidrográfica del Segura

- 17 Nota anuncio de expediente ISR-9/2009 para inscripción de aprovechamiento de aguas superficiales con punto de captación en río Segura mediante el "Motor Santa Rita". 73

- 18 Información pública del "Proyecto de las obras de defensa de avenidas de las ramblas de Molina de Segura (Murcia)". 74

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

- 19 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 587/2010. 80

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

- 20 Entrada en domicilio 704/2010. 81

- 21 Entrada en domicilio 674/2010. 82

De lo Social número Uno de Cartagena

- 22 Ejecución 113/2010. 84

- 23 Ejecución de títulos judiciales 373/2010. 86

- 24 Ejecución de títulos judiciales 387/2010. 88

- 25 Despido/ceses en general 864/2010. 90

BORM

	De lo Social número Uno de Cartagena	
26	Demanda 113/2010.	91
27	Demanda 33/2010.	92
28	Ejecución de títulos judiciales 361/2010.	93
29	Demanda 2133/2009.	95
	De lo Social número Dos de Cartagena	
30	Ejecución 219/2010.	96
31	Procedimiento 763/2010.	97
32	Demanda 739/2010.	98
33	Ejecución de títulos judiciales 385/2010.	99
34	Demanda 166/2010.	100
35	Procedimiento 769/2010.	101
36	Ejecución de títulos judiciales 556/2010.	102
37	Procedimiento 765/2010.	104
38	Despido/ceses en general 1.108/2010.	105
39	Procedimiento 768/2010.	106
40	Ejecución títulos judiciales 446/2010.	107
	De lo Social número Uno de Murcia	
41	Ejecución de títulos judiciales 397/2010.	109
42	Ejecución de títulos judiciales 382/2010.	111
43	Ejecución de títulos judiciales 381/2010.	113
44	Ejecución de títulos judiciales 244/2010.	115
45	Ejecución de títulos judiciales 365/2010.	117
46	Ejecución de títulos judiciales 341 /2010 .	119
47	Ejecución de títulos judiciales 365/2010.	121
	De lo Social número Dos de Murcia	
48	Demanda 1.546/2009.	123
49	Demanda 271/2010.	124
50	Procedimiento 606/2010.	126
51	Ejecución de títulos judiciales 322/2010.	127
52	Despido/ceses en general 891/2010.	129
	Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia	
	De lo Social número Uno de Murcia	
53	Despido/ceses en general 1.009/2010.	131
54	Seguridad Social 745/2010.	132
	Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia	
	De lo Social número Seis de Murcia	
55	Demanda 1.902/2009.	134
56	Demanda 1.903/2009.	135
57	Demanda 1.878/2009.	136
58	Demanda 1.906/2009.	137
59	Demanda 1.979/2009.	138
60	Demanda 1.824/2009.	139

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

61 Trabajos beneficio comunidad 1.576/2009. 140

De lo Social número Uno de Alicante

62 Ejecución 352/2010. 141

De lo Social número Catorce de Valencia

63 Procedimiento 1.527/2009. 143

IV. Administración Local**Abanilla**

64 Aprobación provisional modificación Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de alcantarillado. 144

65 Aprobación provisional modificación ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de suministro de agua potable. 145

Águilas

66 Anuncio de licitación de licencias de ocupación de terrenos de uso público, mediante subasta, para puestos de alimentación, tómbolas y similares, en las fiestas de Carnaval 2011. 146

Bullas

67 Modificación ordenanza prestación servicio de Centro de Atención a la Infancia. 148

68 Aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Bullas. 149

Caravaca de la Cruz

69 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al sexto bimestre del 2010. 150

Lorca

70 Aprobación definitiva de la modificación n.º 1 del Plan Parcial del Sector Tercia S-7.R. del P.G.M.O. de Lorca en diputación de Tercia. 151

Lorquí

71 Nueva composición del Tribunal y fecha de celebración del primer ejercicio para la cobertura de una plaza de Psicólogo/a Clínico. 152

Murcia

72 Aprobación inicial del proyecto de ocupación directa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Parque de Levante, fase I y de las bases a aplicar para realojo y cálculo de indemnizaciones (Gestión-expropiación 110GE09). 153

73 Notificación a propietarios de perros que se encuentran en el Centro Municipal de Control de Zoonosis. 157

Villanueva del Río Segura

74 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. 158

Yecla

75 Nombramiento de trece Agentes de la Policía Local. 159

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

1 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-688/2010) de 29 de noviembre de 2010, por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el artículo 3 del Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, y la Normativa sobre los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios de la misma, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 29 de julio de 2008,

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, y a propuesta del Consejo de Gobierno de esta Universidad, ha resuelto convocar los correspondientes concursos de acceso a las plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- A los presentes concursos les será aplicable la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero; el Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; la Normativa sobre los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 29 de julio de 2008 y con

carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Los concursos de acceso tendrán procedimiento independiente para cada plaza o plazas convocadas en una misma área de conocimiento cuyas características resulten idénticas.

2.- Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las TÁREAS correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado para el cuerpo docente correspondiente de acuerdo con el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre que regula la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien:

- Estar habilitado conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio. Se entenderá que los habilitados para Catedrático de Escuela Universitaria lo estarán para Profesor Titular de Universidad.

- Ser funcionario del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría.

- Ser profesor de una Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, en las condiciones establecidas en la Disposición adicional cuarta del R.D. 1312/2007, que regula la acreditación nacional, y estar en posesión de la

certificación por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.

b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma, durante al menos dos años de conformidad con el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad de Murcia, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña a la presente convocatoria como anexo II, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30001 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Murcia.

3.2.- Los derechos de examen serán de 40,30 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Caja del Mediterráneo.
- Cajamurcia.
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.1.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar, el desarrollo de pruebas selectivas.

b) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda para participar en el concurso de acceso.

c) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

3.3.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.4.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales

de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2.- Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisión evaluadora.

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo IV de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa sobre los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 29 de julio de 2008.

5.2 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 29 y sus concordantes de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el

Rectorado procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.3 La Comisión deberá reunirse en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de los concursos de acceso de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.4 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignado a la segunda y donde se valoren con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

- En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador del candidato, y la calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza en los concursos para plazas de Profesores Titulares de Universidad y del proyecto investigador en los concursos de Catedráticos de Universidad.

- En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegida, o la calidad y adecuación del trabajo de investigación presentado, según proceda.

En ambas pruebas se valorarán, asimismo, las capacidades del candidato para la exposición y el debate ante la Comisión.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar cada una de las pruebas.

Los criterios a utilizar para la valoración de los candidatos, con indicación de los porcentajes mínimos para la puntuación a asignar a cada prueba son los indicados en el apartado g) del artículo 8 de la Normativa de los concursos de acceso de la Universidad de Murcia.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), en la dirección electrónica:

<http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, apartado 3. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez abonadas las tasas de derechos de examen, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de solicitud que figura en el recuadro "NÚMERO" del recibo de pago de tasas, obtenido desde la oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), en la forma prevista en la base 3.2 de la convocatoria.

6.- Desarrollo del concurso.

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por las Comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) En todos los casos:

a.1) Currículum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo III de la presente convocatoria), y un ejemplar de las publicaciones y documentos originales acreditativos de lo consignado en el mismo.

a.2) Proyecto de investigación.

b) Para las pruebas de Profesores Titulares de Universidad:

b.1) Proyecto docente, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

En el acto de presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de las pruebas, y se determinará mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará y hará público el lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas, y los concursantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles.

Las pruebas deberán comenzar en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación.

La publicidad a que hacen referencia los apartados anteriores se hará en el tablón de anuncios del lugar donde se realice el acto de presentación de los concursantes.

6.4 Primera prueba: Antes del comienzo de la primera prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Secretario de la misma un informe razonado sobre la valoración que le merecen los méritos alegados por cada concursante en relación con los criterios previamente fijados por la Comisión, así como acerca de la calidad de sus proyectos docente y/o investigador y su adecuación a las necesidades de la Universidad, puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

La primera prueba del concurso para Profesores Titulares de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa de los proyectos docente e investigador presentados. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

La primera prueba del concurso para Catedráticos de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa del proyecto de investigación presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la primera prueba, y antes de su calificación, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una valoración de cada uno de los candidatos con asignación numérica. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Los resultados de esta primera prueba se publicarán en el tablón de anuncios del lugar donde se realice la misma.

6.5 Segunda prueba: Una vez publicada la calificación de la primera prueba, los concursantes que la hayan superado entregarán al Presidente de la Comisión,

en el lugar y hora que se determine un resumen del tema elegido o del trabajo de investigación, según proceda.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Profesor Titular de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del programa docente presentado, elegido libremente por el concursante. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Catedrático de Universidad consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un trabajo original de investigación realizado por el concursante solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo expuesto, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del informe, la Comisión procederá a la valoración de cada uno de los candidatos, con asignación de la puntuación numérica correspondiente a este segundo ejercicio. No superarán esta prueba los concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

7. Propuesta de provisión.

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las dos pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de la Comisión Evaluadora de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dichas propuestas.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa sobre los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Murcia.

8.- Presentación de documentos y nombramientos.

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tÁREAs correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.2.- El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

9.- Norma final.

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

9.2.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 29 de noviembre de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Anexo I

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Plaza Número: 63/2010

Área de Conocimiento: HISTORIA DEL ARTE

Departamento: HISTORIA DEL ARTE

Docencia en: La música como lenguaje artístico. La música en la Historia del Arte.

Investigación en: Semiótica del Arte, la Música y la Literatura (6203.99).
Estudio comparativo e integrador de las artes: Arte, Música y Literatura (6203.99).

Código de la plaza: 211053

Plaza Número: 64/2010

Área de Conocimiento: MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA

Departamento: MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y EMPRESA

Docencia en: Estadística Aplicada a la Empresa, Estadística Económica.

Investigación en: Teoría de la Distribución y Probabilidad (1209.07).

Código de la plaza: 211052

Plaza Número: 65/2010

Área de Conocimiento: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

Departamento: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS

Docencia en: Administración de Empresas.

Investigación en: Gestión Electrónica y Sistemas de Información en la Empresa (5311.99).

Código de la plaza: 211054

Plaza Número: 66/2010

Área de Conocimiento: TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Departamento: TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Docencia en: Traducción Audiovisual B-A A-B, Inglés- Español Español-Inglés.

Investigación en: Traducción Audiovisual y Humor: Estudios Descriptivos (5701.99).

Código de la plaza: 211055

ANEXO III

MODELO CURRÍCULUM

UNIVERSIDAD DE MURCIA

MODELO CURRÍCULUM

UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.

Apellidos y nombre.....
 Número del DNI Lugar y fecha de expedición..... Fecha
 Nacimiento: Provincia y localidad Localidad
 Residencia: Provincia Localidad Estado civil
 Domicilio Teléfono
 Facultad o Escuela actual
 Departamento o unidad docente actual
 Categoría actual como Profesor contratado o interino

IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.

Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.

Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación.

V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

VI. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha publicación	Editorial

VIII. OTRAS PUBLICACIONES.

VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.

XII. PATENTES.
1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.

XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS *

XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS (Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

* Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS
(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.
(con posterioridad a la licenciatura)

XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.

XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

XVIII. OTROS MÉRITOS.

Anexo IV

COMISIÓN EVALUADORA

CUERPOS DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

ÁREA DE CONOCIMIENTO: "HISTORIA DEL ARTE"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 63/2010

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Jesús Francisco Rivas Carmona, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña María Concepción de la Peña Velasco, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1.º: Don Germán Antonio Ramallo Asensio, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2.º: Don Manuel Martínez Arnaldos, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3.º: Don Francisco Vicente Gómez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Tomás Albaladejo Mayordomo, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

SECRETARIA: Doña María del Carmen Sánchez-Rojas Fenoll, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1.º: Don Pedro Segado Bravo, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2.º: Don Juan Francisco Cerón Gómez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3.º: Don Ramón Almela Pérez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

ÁREA DE CONOCIMIENTO: "MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 64/2010

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Rafael Herrerías Pleguezuelos, Catedrático de la Universidad de Granada.

SECRETARIO: Don Germán Coenders Gallart, Profesor Titular de la Universitat de Girona.

VOCAL 1.º: Doña Amparo María Marmol Conde, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

VOCAL 2.º: Don Román Ferrer Lapeña, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

VOCAL 3.º: Don Francisco Balibrea Gallego, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don José Miguel Casas Sánchez, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.

SECRETARIA: Don Cristina Rocio Delgado Serna, Profesor Titular de la Universidad de Burgos.

VOCAL 1.º: Don Guiomar Martín Herrán, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

VOCAL 2.º: Don Eusebio Cristóbal González Baixauli, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

VOCAL 3.º: Don Jorge Luis Navarro Camacho, Catedrático de la Universidad de Murcia.

ÁREA DE CONOCIMIENTO: "ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 65/2010

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Eduardo Javier Bueno Campos, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

SECRETARIO: Don Ángel Luis Meroño Cerdán, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1.º: Don Ángel Rafael Martínez Lorente, Catedrático de la Universidad

Politécnica de Cartagena.

VOCAL 2.º: Don Ramón Sabater Sánchez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3.º: Don Ángel Pascual Martínez Soto, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Juan Monreal Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña Raquel Sanz Valle, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1.º: Don Francisco Javier Llorens Montes, Catedrático de la Universidad de Granada.

VOCAL 2.º: Don Gregorio Sánchez Marin, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3.º: Don Juan Ortín García, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

ÁREA DE CONOCIMIENTO: "TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 66/2010

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Nicolás Antonio Campos Plaza, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña Ana María Rojo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.



VOCAL 1.º: Don Frederic Chaume Varela, Catedrático de la Universitat Jaume I.

VOCAL 2.º: Don Josep Manuel Marco Borillo, Profesor Titular de la Universitat Jaume I.

VOCAL 3.º: Don Francisco Vicente Gómez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Juan Manuel Hernández Campoy, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña María Ángeles Orts Llopis, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1.º: Doña Isabel García Izquierdo, Catedrática de la Universitat Jaume I.

VOCAL 2.º: Don Antonio Pablo Zamora Muñoz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3.º: Doña Rosario Guarino Ortega, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

2 Resolución de 3 de diciembre de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 10 de mayo de 2010 (BOE 24-05-2010) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

Doña María Teresa Llinás Más Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Fisiología", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211032

Doña Aurelia Pastor Vivero Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Química Orgánica", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211037

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 3 de diciembre de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

3 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia, (R-740/2010) de 22 de diciembre de 2010, por la que se nombra funcionario de carrera al aspirante aprobado en las pruebas selectivas para acceso a la Escala de Técnicos de Gestión de la misma, convocadas por Resolución Rectoral (R-634/2009) de 3 de diciembre (B.O.R.M. de 15 de diciembre de 2009).

Vista la propuesta de aprobados elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Murcia, mediante el sistema general de acceso libre, convocadas por (R-634/2009) de 3 de diciembre (B.O.R.M. de 15 de diciembre de 2009).

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e), y de conformidad con los artículos 23 y 24 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la base 10.1 de la Resolución de este Rectorado de 3 de diciembre de 2009, ha tenido a bien:

1.- Nombrar funcionario de carrera de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Murcia, al aspirante que figura en la propuesta del Tribunal a que se refiere la base 8.2 de la convocatoria, y que ha cumplido los requisitos exigidos en el art. 23 del antes citado R.D. 364/1995, de 10 de Marzo:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	OCUPACION	DENOMINACIÓN/CENTRO/DPTO
34792753	Ataz Ruiz, Joaquín	22	A.P.	Letrado de la Asesoría Jurídica

2.- La toma de posesión del aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.- De conformidad al artículo 6.4 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Murcia, 22 de diciembre de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 4 Decreto n.º 324/2010, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 73/2009, de 24 de abril de 2009, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Blanca, Cartagena y La Unión para nueva construcción, ampliación y mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.**

El Consejo de Gobierno aprobó en su sesión de 24 de abril de 2009, y se publicó en el BORM n.º 96 de 28 de abril de 2009 el Decreto n.º 73/2009, de 24 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Blanca, Cartagena y La Unión para nueva construcción, ampliación y mejora de infraestructuras de colegios públicos de educación infantil y primaria.

Habiéndose producido demora en la adjudicación de las obras objeto de subvención al Ayuntamiento de La Unión, procede modificar el Decreto de concesión en lo referente al pago de la subvención de la anualidad de 2010 y plazo de justificación de la anualidad de 2009.

Por ello, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de diciembre de 2010, y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo único.

Se modifica el artículo 7 del Decreto 73/2009 de 24 de abril, incluyendo un nuevo párrafo relativo exclusivamente a la justificación del Ayuntamiento de La Unión con la siguiente redacción:

“ El procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de la siguiente forma:

Ayuntamiento de La Unión.

- La anualidad de 2009 en el momento de la concesión.
- La anualidad de 2010 sin justificar previamente la anualidad de 2009. El plazo máximo de justificación de la anualidad de 2009 será hasta el 31 de agosto de 2011.
- La anualidad de 2011 previa justificación de la aplicación dada a la subvención de las anualidades de 2009 y 2010.
- La anualidad de 2012 previa justificación de la aplicación dada a la subvención en la anualidad anterior.



- La anualidad de 2013 previa justificación de la aplicación dada a la subvención en la anualidad anterior.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto produce efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 29 de diciembre de 2010.—El Presidente, P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre (BORM de 2/10/2008), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5 Decreto n.º 323/2010, de 29 de diciembre, de concesión directa de subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente de la Región de Murcia para gastos de acondicionamiento y puesta en marcha de local provisional.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el Instituto) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del Instituto, en su reunión del día 28 de octubre de 2010, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Energía y del Medioambiente de la Región de Murcia (en adelante CETENMA),

con la finalidad de financiar el acondicionamiento y puesta en marcha de un local provisional para albergar las instalaciones del CETENMA.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2010,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Energía y del Medioambiente de la Región de Murcia para el acondicionamiento y puesta en marcha de un local provisional para albergar las instalaciones del CETENMA.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al Instituto, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, las obligaciones que el Instituto tiene en virtud del Artículo 29 de la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que en su apartado a) atribuye al Instituto la función de potenciar la creación y las actividades de los Centros Tecnológicos.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto queda justificada, por la naturaleza de las actividades a subvencionar, habida cuenta que se pretende fomentar la innovación e investigación en general del sector económico de la industria de la energía y del medio ambiente.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención la Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Energía y del Medioambiente de la Región de Murcia, que tiene por finalidad favorecer e impulsar el proceso de innovación y desarrollo tecnológico en las empresas de los sectores de la energía y del medio ambiente.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a 117.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 16.09.791A.77001/2010 de los presupuestos del Instituto, financiada hasta el 80%, es decir hasta 93.600 euros, con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se

aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia phasing out en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del Instituto.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

La Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Energía y del Medioambiente de la Región de Murcia, quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el Instituto, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo: El Instituto entregará el 80% de dicha cantidad (es decir 93.600 euros) a la firma del correspondiente convenio, a modo de anticipo sin que sea necesario la prestación de garantía alguna, y el 20% restante (es decir 23.400 euros) será abonado por el Instituto a la justificación y comprobación, de conformidad, de la ejecución de las inversiones con arreglo a lo dispuesto en el mencionado convenio y con las particularidades establecidas en el mismo.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

1. La subvención se otorga al amparo del Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimos, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10), por lo que el total de las ayudas de mínimos obtenidas y concedidas por el beneficiario durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso no podrá superar el importe de 200.000 euros brutos.

2. Asimismo, esta subvención no podrá acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o a una decisión adoptada por la Comisión.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Competitividad e Innovación Empresarial del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se admite que la entidad beneficiaria pueda realizar subcontrataciones de las actividades o gastos elegibles hasta el 50% en los términos previstos en los artículos 29 de la LGS y 68 del RLGS.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido desde el 1 de octubre de 2010 hasta el 30 de septiembre de 2011 y la justificación de los mismos se deberá realizar antes del 31 de diciembre de 2011.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración, así como al incremento de la subvención otorgada.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimos, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10), las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia a 29 de diciembre de 2010.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 28 de septiembre, BORM n.º 230 de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6 Decreto n.º 325/2010, de diciembre, de concesión directa de subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia para la gestión de prácticas empresariales Columbus-2 en el marco del Programa Europeo "Erasmus para Jóvenes Emprendedores".

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el Instituto) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional, así como de las personas emprendedoras.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del Instituto en su reunión del día 28 de octubre de 2010, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Fundación Universidad Empresa Región de Murcia para la realización de diez prácticas empresariales a cargo de

emprendedores/as en el marco del proyecto Columbus-2 cofinanciado por el programa europeo "Erasmus para Jóvenes Emprendedores".

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2010,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención por parte del Instituto, a favor de la Fundación Universidad Empresa Región de Murcia en orden a facilitar la realización de diez prácticas empresariales a cargo de emprendedores/as, así como a instrumentar las prestaciones que efectúe la citada Fundación para el desarrollo del mismo, de conformidad con los procedimientos previstos tanto en el programa "Erasmus para Jóvenes Emprendedores" como en el proyecto COLUMBUS-2 aprobado mediante contrato firmado el 16 de diciembre de 2009 entre la Comisión Europea y el Instituto -en nombre de los asociados del proyecto-.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al Instituto, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, las actividades contribuirán a que emprendedores/as puedan realizar prácticas empresariales aprendiendo de un empresario con más experiencia que dirija una PYME (pequeña o mediana empresa) en otro país de la UE, permitiendo el intercambio de experiencias entre emprendedores y empresarios con experiencia.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida que constituirán la plasmación de acuerdos concertados con agentes económicos de carácter no lucrativo, así como por el carácter flexible en la definición de las colaboraciones mutuas, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, y por el amplio ámbito y libertad que deben disponer los potenciales beneficiarios para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio del tejido económico regional o del colectivo al que representan.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención la Fundación Universidad Empresa Región de Murcia, que tiene entre otros objetivos el de fomentar la investigación

y la innovación, y desarrollar y perfeccionar la formación científica y técnica de los postgraduados mediante la realización de prácticas en empresas e Instituciones; así como la formación de directivos, ejecutivos y técnicos de empresas en todos los ámbitos relacionados con su actividad.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a 24.832,50 euros (veinticuatro mil ochocientos treinta y dos euros, con cincuenta céntimos), cantidad que será abonada con cargo a los Presupuestos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del Instituto.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

La Fundación Universidad Empresa Región de Murcia quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el Instituto, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria en dos tramos del siguiente modo:

- Con carácter anticipado se abonará, tras la firma del correspondiente Convenio, el 90% del importe de la subvención concedida, es decir 22.575 euros, sin que se precise la prestación de garantía alguna.
- La cantidad restante, es decir, hasta un 10% adicional, por importe de 2.257,50 euros, serán abonados, en su caso, tras la correspondiente justificación de conformidad con lo establecido en la cláusula Sexta del correspondiente convenio.

2. Por tratarse de un pago anticipado y en aplicación del artículo 1.7 del Contrato suscrito con la Comisión Europea (Grant Agreement for an action with multiple beneficiaries n.º L1-145), dichos fondos no deben generar intereses ni beneficios equivalentes conforme a derecho español. En caso que tales rendimientos se produjeran, estos deberían ser notificados en la fase de justificación final del proyecto como ingreso obtenido y su cuantía sería deducida del saldo final a recibir de la Comisión Europea.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones

o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado, prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Área de Información y Proyectos Europeos, en colaboración con el Área de Emprendedores, ambas integradas en el Departamento de Competitividad e Innovación Empresarial del Instituto, será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se constituirá un Comité de Seguimiento integrado por ambas partes, cuya composición y funciones serán recogidas en el correspondiente convenio.

4. No se permite la subcontratación de la actividad subvencionada.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido desde el 1 de enero de 2010 hasta el 30 de septiembre de 2011 y la justificación de los mismos se podrá realizar hasta el 31 de diciembre de 2011.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. A propuesta del Comité de Seguimiento, el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración, así como al incremento de la subvención otorgada.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autodefinición y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia a 29 de diciembre de 2010.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 28 de septiembre, BORM n.º 230 de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 7 Decreto n.º 326/2010, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 248/2009, de 24 de julio, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para financiar la redacción del proyecto de construcción del Instituto Mixto de Investigación I+D+i en Alimentos Vegetales y Salud, en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.**

Con fecha 28 de julio de 2009 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Decreto n.º 248/2009, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para financiar la redacción del proyecto de construcción del Instituto Mixto de Investigación I+D+i en Alimentos Vegetales y Salud, en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.

Solicitada en tiempo y forma una ampliación del plazo de ejecución y justificación de los fondos obtenidos, procede modificar los artículos 3 y 9 del precitado Decreto que hacen referencia a las fechas que regulan estos plazos.

En su virtud a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 29 de diciembre de 2010

Dispongo

Artículo Único: Modificación del Decreto n.º 248/2009, de 24 de julio, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para financiar la redacción del proyecto de construcción del Instituto Mixto de Investigación de I+D+i en Alimentos Vegetales y Salud en el marco del Plan Regional de Ciencia y Tecnología 2007-2010”.

El precitado Decreto queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 3 queda redactado en los siguientes términos:

El plazo de ejecución para financiar las actuaciones relacionadas en el artículo 1 y el periodo de imputación de gastos del mismo finalizará el 25 de agosto de 2011.

Dos. El artículo 9 de justificación de los fondos obtenidos queda redactado en los siguientes términos:

1. El plazo para la justificación de la subvención concedida será de un mes y medio, a contar desde el 25 de agosto de 2011, fecha final del periodo de imputación de gastos y de finalización prevista de esta actuación específica.

2. La subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A estos efectos, la Universidad de Murcia, deberá presentar antes del 10 de octubre de 2011, ante la Dirección General de Universidades de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, una memoria justificativa de la



aplicación dada a los fondos recibidos, en los mismos términos establecidos en la correspondiente Orden de Concesión, un certificado expedido por el órgano competente de la entidad beneficiaria de los gastos realizados, así como documentos probatorios de los mismos.

Disposición final única: Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 29 de diciembre de 2010.—El Presidente, P.D. Decreto 46/2008, de 26 de septiembre (BORM 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

8 Orden de 20 de diciembre de 2010, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifica la Orden de 19 de diciembre de 2006, por la que se aprueban los precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos radicados en la Región de Murcia para el 2007, y se prorroga su aplicación para el ejercicio 2011.

La Consejería de Economía y Hacienda viene estableciendo, desde el año 1999, los precios medios de mercado de determinadas tipologías, tanto rústicas como urbanas, de los inmuebles radicados en la Región de Murcia.

Desde su implantación, los precios medios de mercado se ha considerado que constituyen una herramienta imprescindible para reforzar la seguridad jurídica de los contribuyentes en su relación con la Administración tributaria regional, siendo utilizados de forma masiva en las transacciones sujetas a los tributos gestionados por la misma. Su elaboración se realiza partiendo de un previo y extenso estudio de mercado de los inmuebles radicados en la Región de Murcia, y su actualización anual se hace a partir de los datos utilizados por empresas tasadoras correspondientes a transacciones reales y el análisis de los valores consignados por los propios contribuyentes en sus declaraciones tributarias.

Como novedad para este año 2010, el citado estudio fue objeto de publicidad, casi en su totalidad, mediante la Resolución de 4 de noviembre de 2010, del Director General de Tributos, por la que se ordena la publicación del Estudio de Mercado Inmobiliario realizado durante 2010 para determinados municipios de la Región de Murcia (BORM n.º 267, de 18 de noviembre de 2010).

El estudio del mercado inmobiliario en la Región de Murcia, realizado para fundamentar la publicación anual de los precios medios en el mercado, ha puesto de manifiesto, en términos generales, el ajuste de los precios recogidos en la vigente Orden de 19 de diciembre de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda a los valores reales de mercado correspondientes al ejercicio 2010 y próximo 2011. Sin embargo, se observa alguna variación para determinados bienes, esto es, del análisis del resultado de los citados estudios, basados en datos suministrados por los organismos competentes de la Administración Regional y Local, se han advertido ciertas oscilaciones en el mercado que afectan a algunos de los valores y tipologías de dicha Orden, lo que ha determinado la necesidad de su actualización.

Para la determinación del ajuste de estos valores a la realidad del mercado inmobiliario, resulta necesario analizar dos componentes: de un lado, la evolución del precio de mercado de los bienes inmuebles en el periodo de vigencia de los anteriores valores, acudiendo a las fuentes estadísticas oficiales que permitan un conocimiento cierto de la citada evolución; de otro, el ajuste de los valores resultantes, en términos absolutos, a la realidad del mercado, siendo éste un dato

necesariamente estimado. Para ello, se recurre también a fuentes estadísticas oficiales que permitan calibrar el ajuste a la realidad del mercado.

En cuanto al uso residencial y oficinas, resulta significativo que, tanto de la explotación de los datos utilizados para la determinación de los valores, como del contraste con fuentes de información externas, se constata que la evolución del precio de la vivienda en la Región de Murcia ha seguido una evolución distinta a la del conjunto de España. En concreto, y según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), relativos al Índice de Precios de Vivienda (IPV), base el año 2007 (que tiene como objetivo la medición de la evolución de los precios de compraventa de las viviendas de precio libre, tanto nuevas como de segunda mano, a lo largo del tiempo), el precio de la vivienda en la Región de Murcia ha crecido desde el índice 95,663 del primer trimestre del año 2007 (valor de referencia para los PMM 2007, que se han prorrogado sucesivamente para 2008, 2009 y 2010), hasta el índice 101,487 en el tercer trimestre del año 2010, último dato publicado, lo que supone un incremento del 6,10% en el período. Por el contrario, el índice nacional ha disminuido desde el 97,550 en el primer trimestre del año 2007, hasta el 89,470 en el tercer trimestre del año 2010, lo que supone una disminución de este índice del 8,28% en el mismo periodo, tendencia absolutamente contraria a la manifestada en la Región de Murcia.

Estos índices están referidos al índice general, el cual incluye vivienda nueva y de segunda mano. Si los referimos a la vivienda nueva resulta un incremento en la Región de Murcia del 12,05% y un incremento a nivel nacional del 0,35%.

Respecto de la acomodación de los valores consignados en los PMM previstos en esta Orden a la realidad del mercado, se acude a la comparación con los valores atribuidos por el Ministerio de la Vivienda a las mismas tipologías, considerando la limitación del alcance de los valores publicados por ese Ministerio, ya que sólo afectan a municipios de más de 25.000 habitantes. En cualquier caso, para el último periodo analizado, que es el tercer trimestre de 2010, el precio del m² para la vivienda determinado por el Ministerio alcanza los 1.492,00 €/m². El valor del m² para la misma tipología de vivienda derivado de los PMM alcanza los 1.214,18 €/m², lo que implica que los valores publicados en esta Orden se sitúan, en promedio, al 81% del valor en €/m² publicados por el Ministerio de la Vivienda. Estos datos se ven ratificados por las publicaciones realizadas por empresas tasadoras. En concreto, Sociedad de Tasación sitúa este valor en 1.480 €/m², Pisos.com sitúa este valor en 1.852,00 €/m² e Idealista lo sitúa en 1.401 €/m², en todo caso notablemente superiores a los valores derivados de los presentes PMM.

Finalmente, se prevé la actualización e incorporación de aquellas calles que no figuraban hasta el momento en la publicación vigente.

En relación con el uso industrial, con la información recibida del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) relativa a valores de suelo industrial, los datos recabados de las sociedades tasadoras y las declaraciones de los contribuyentes se ha procedido al análisis del mercado. Del estudio de dichos datos, se ha contrastado la existencia de valores por encima y por debajo de los precios medios en el mercado vigentes en determinadas localizaciones, por lo que se ha procedido a modificarlos de acuerdo con la realidad ofrecida por los datos. Igualmente, se ha previsto la inclusión de aquellos polígonos industriales que no figuraban hasta el momento en la publicación vigente.

En lo que respecta al uso comercial, la información que ha servido de base para el estudio de mercado ha sido la proveniente de los datos recabados de las sociedades tasadoras y de las declaraciones de los contribuyentes. Del análisis indicado se ha revelado la necesidad de modificar los valores publicados en determinadas localizaciones. Con esta finalidad, en esta Orden se procede al ajuste en el sentido indicado y también se prevé la actualización e incorporación de aquellas calles con atractivo comercial, para lo cual se han tenido en cuenta los coeficientes fijados por los ayuntamientos, que ponderan la situación física del local dentro de cada término municipal.

En cuanto a los bienes rústicos, de la comparación entre los datos publicados por la Consejería de Agricultura y Agua como Precios de la tierra, junto con las declaraciones de contribuyentes, y los precios medios en el mercado vigentes, se puede concluir que estos últimos se ajustan a la realidad del mercado, por lo que se ha optado por mantenerlos.

A la vista de las anteriores circunstancias, se ha estimado conveniente que para el ejercicio 2011 se aplique la Orden de 19 diciembre de 2006, con las modificaciones introducidas en la presente disposición normativa.

Finalmente, se incluye una habilitación para que por medio de Resolución del Director General de Tributos se actualice el callejero de diversos municipios, a partir de la información remitida por los distintos Ayuntamientos de la Región, y se asignen a las nuevas calles las zonas de valoración correspondientes.

En su virtud, y de conformidad con las facultades atribuidas por los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con las funciones atribuidas a esta Consejería por Decreto n.º 324/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda, y el Decreto 32/2006 de 21 de abril de estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda

Dispongo

Artículo primero. Modificación de la Orden de 19 de diciembre de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos en la Región de Murcia para el 2007.

La Orden de 19 de diciembre de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos en la Región de Murcia para el 2007, queda modificada como sigue:

Uno. Las localizaciones del ANEXO 1 USO RESIDENCIAL a que se refiere el Anexo I de la presente Orden, quedan modificadas en los términos fijados en éste último.

Dos. Las localizaciones del ANEXO 2 USO INDUSTRIAL a que se refiere el Anexo II de la presente Orden, quedan modificadas en los términos fijados en éste último.

Tres. Las localizaciones del ANEXO 3 USO OFICINAS a que se refiere el Anexo III de la presente Orden, quedan modificadas en los términos fijados en éste último.

Cuatro. Las localizaciones del ANEXO 4 USO COMERCIAL a que se refiere el Anexo IV de la presente Orden, quedan modificadas en los términos fijados en éste último.

Artículo segundo. Aplicación a partir del ejercicio 2011

La Orden de 19 de diciembre de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos en la Región de Murcia para el 2007 se aplicará, con las modificaciones introducidas en la presente Orden, a partir del 1 de enero de 2011.

Disposición adicional única. Habilitación.

Se faculta al Director General de Tributos para que, mediante Resolución que deberá de ser objeto de publicación, actualice los callejeros municipales publicados en los Anexos de la Orden de 19 de diciembre de 2006, mediante la incorporación de nuevas calles y su asignación a las zonas de valoración correspondientes.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y se aplicará a los devengos producidos desde el 1 de enero de 2011.

Murcia, a 20 de diciembre de 2010.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

ANEXO I USO RESIDENCIAL

2011				CONSTRUCCIÓN MODERNA (ULTIMOS 40 AÑOS) (1 Ver definición)												VIVIENDA RURAL en 1 ó 2 PLANTAS		
				Valores en euros por m2 construido														
Zona PMM	Cód. Mun.	Municipio	Nombre de calle	VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN PARCELAS INDIVIDUALES				VIVIENDAS INDEPENDIENTES EN EDIFICIOS DE VARIAS PLANTAS								Valores en euros/m2 construido (CON MÁS DE 40 AÑOS DE ANTIGÜEDAD Y ACCESO DIRECTO A LA CALLE)		
				1er nº impar	Ultimo nº impar	1er nº par	Ultimo nº par	EN BLOQUE ABIERTO		EN MANZANA CERRADA		TRASTEROS	PLAZA GARAJE	Viviendas en calle, hilera o aisladas (en 1 ó 2 plantas). Superficie CUBIERTA a vivienda	En las viviendas anteriores. Superficie DESCUBIERTA destinada a patios interiores (euros/m2)	En las viviendas anteriores. Superficie CUBIERTA destinada a cuadras, almacén, cocheras, etc.		
				Cod. 121.110	Cod. 122.110	Cod. 123.120	Cod. 123.110	Cod. 111.110	Cod. 111.120	Cod. 112.110	Cod. 112.120	Cod. 113.110	Cod. 113.120	Cod. 131.110	Cod. 132.120	Cod. 132.110		
Mun.	009	ARCHENA 2011																
	700	URBANIZACION LA ENCINA																
	700	URBANIZACION LA MORRA																
Mun.	020	FORTUNA 2011																
	400	LA GINETA																
	400	LOS BAÑOS																
	400	URBANIZACION EL RELOJ																
Mun.	025	LORQUI 2011																
	300	CL ALFONSO SANCHEZ																
	300	CL ALHAMBRA	21	Fin		8	Fin											
	300	CL ALTA																
	300	CL ALTOSMOROS																
	300	CL ANTONIO GALA																
	300	CL AZORIN																
	300	CL BARRANCO																
	300	CL BUERO VALLEJO																
	300	CL CABEZO DE LAS POLACAS																
	300	TR CABEZO DE LAS POLACAS																
	300	CL CABEZO SCIPION																
	300	CL CALDERON DE LA BARCA																
	300	CL CAMINO DEL CEMENTERIO																
	300	CL CERVANTES																
	300	CL CHUMBO																
	300	CL CID CAMPEADOR																
	300	CL COLON																
	300	AV CONSTITUCION, DE LA																
	300	CL CUESTA DEL CATECISMO																
	300	CL CUESTA MATUTEROS																
	300	CL DOCTOR FLEMING																
	300	CL DOÑA CARMEN MARTINEZ LUNA	1	Fin														
	300	CL ENCOMIENDA																



2011				CONSTRUCCIÓN MODERNA (ULTIMOS 40 AÑOS) (1 Ver definición)												VIVIENDA RURAL en 1 ó 2 PLANTAS					
				Valores en euros por m2 construido																	
				VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN PARCELAS INDIVIDUALES				VIVIENDAS INDEPENDIENTES EN EDIFICIOS DE VARIAS PLANTAS											Valores en euros/m2 construido (CON MÁS DE 40 AÑOS DE ANTIGÜEDAD Y ACCESO DIRECTO A LA CALLE)		
Zona PMM	Cód. Mun.	Municipio	Nombre de calle	1er nº impar	Ultimo nº impar	1er nº par	Ultimo nº par	Vivienda aislada o pareada en 1 o más plantas, en parcelas con 3 ó 4 fachadas libres	Vivienda en hilera en 1 o más plantas, en parcelas con 1 ó 2 fachadas libres	Sótanos, garajes, trasteros y piscinas en viviendas unifamiliares	RESTO superficie parcela no construida (euros/m2)	EN BLOQUE ABIERTO	EN MANZANA CERRADA	TRASTEROS	PLAZA GARAJE	Viviendas en calle, hilera o aisladas (en 1 ó 2 plantas). Superficie CUBIERTA destinada a vivienda	En las viviendas anteriores. Superficie DESCUBIERTA destinada a patios interiores (euros/m2)	En las viviendas anteriores. Superficie CUBIERTA destinada a cuartos, almacén, cocheras, etc.			
								Cod. 121.110	Cod. 122.110	Cod. 123.120	Cod. 123.110	Cod. 111.110	Cod. 111.120	Cod. 112.110	Cod. 112.120	Cod. 113.110	Cod. 113.120	Cod. 131.110	Cod. 132.120	Cod. 132.110	
300	CL	ERMITA						1.045,10	983,63	432,96	35,66	922,15	783,83	891,41	757,70	360,80	9.020,00	706,98	28,28	491,80	
300	CL	HERNAN CORTES						1.045,10	983,63	432,96	35,66	922,15	783,83	891,41	757,70	360,80	9.020,00	706,98	28,28	491,80	
300	CL	JUAN XXIII						1.045,10	983,63	432,96	35,66	922,15	783,83	891,41	757,70	360,80	9.020,00	706,98	28,28	491,80	
300	CL	LEPANTO						1.045,10	983,63	432,96	35,66	922,15	783,83	891,41	757,70	360,80	9.020,00	706,98	28,28	491,80	
300	CL	LOPE DE VEGA						1.045,10	983,63	432,96	35,66	922,15	783,83	891,41	757,70	360,80	9.020,00	706,98	28,28	491,80	
300	CL	MAESTRO GALLO		3	Fin	2	Fin	1.045,10	983,63	432,96	35,66	922,15	783,83	891,41	757,70	360,80	9.020,00	706,98	28,28	491,80	
300	PZ	MIGUEL HERNANDEZ						1.045,10	983,63	432,96	35,66	922,15	783,83	891,41	757,70	360,80	9.020,00	706,98	28,28	491,80	
300	CL	MILAGROS		3	Fin	2	Fin	1.045,10	983,63	432,96	35,66	922,15	783,83	891,41	757,70	360,80	9.020,00	706,98	28,28	491,80	
300	CL	MIRADOR						1.045,10	983,63	432,96	35,66	922,15	783,83	891,41	757,70	360,80	9.020,00	706,98	28,28	491,80	
300	CL	PABLO NERUDA						1.045,10	983,63	432,96	35,66	922,15	783,83	891,41	757,70	360,80	9.020,00	706,98	28,28	491,80	
300	CL	PABLO PICASSO		3	Fin	2	Fin	1.045,10	983,63	432,96	35,66	922,15	783,83	891,41	757,70	360,80	9.020,00	706,98	28,28	491,80	
300	CL	PELAYO		1	Fin	2	28	1.045,10	983,63	432,96	35,66	922,15	783,83	891,41	757,70	360,80	9.020,00	706,98	28,28	491,80	
300	CL	PIZARRO						1.045,10	983,63	432,96	35,66	922,15	783,83	891,41	757,70	360,80	9.020,00	706,98	28,28	491,80	
300	CL	PROGRESO						1.045,10	983,63	432,96	35,66	922,15	783,83	891,41	757,70	360,80	9.020,00	706,98	28,28	491,80	
300	PZ	PUEBLO NUEVO, DE						1.045,10	983,63	432,96	35,66	922,15	783,83	891,41	757,70	360,80	9.020,00	706,98	28,28	491,80	
300	CL	QUEVEDO						1.045,10	983,63	432,96	35,66	922,15	783,83	891,41	757,70	360,80	9.020,00	706,98	28,28	491,80	
300	CL	REINA, DE LA		9	Fin	8	Fin	1.045,10	983,63	432,96	35,66	922,15	783,83	891,41	757,70	360,80	9.020,00	706,98	28,28	491,80	
300	CL	REYES CATOLICOS						1.045,10	983,63	432,96	35,66	922,15	783,83	891,41	757,70	360,80	9.020,00	706,98	28,28	491,80	
300	CL	SALZILLO						1.045,10	983,63	432,96	35,66	922,15	783,83	891,41	757,70	360,80	9.020,00	706,98	28,28	491,80	
300	CL	SAN CRISTOBAL						1.045,10	983,63	432,96	35,66	922,15	783,83	891,41	757,70	360,80	9.020,00	706,98	28,28	491,80	
300	CL	SAN ROQUE		1	Fin	4	40	1.045,10	983,63	432,96	35,66	922,15	783,83	891,41	757,70	360,80	9.020,00	706,98	28,28	491,80	
300	CL	SANTIAGO						1.045,10	983,63	432,96	35,66	922,15	783,83	891,41	757,70	360,80	9.020,00	706,98	28,28	491,80	
300	CL	SCIPION		1	31	2	Fin	1.045,10	983,63	432,96	35,66	922,15	783,83	891,41	757,70	360,80	9.020,00	706,98	28,28	491,80	
300	CL	SOL, DEL						1.045,10	983,63	432,96	35,66	922,15	783,83	891,41	757,70	360,80	9.020,00	706,98	28,28	491,80	
300	CL	TIRSO DE MOLINA						1.045,10	983,63	432,96	35,66	922,15	783,83	891,41	757,70	360,80	9.020,00	706,98	28,28	491,80	
300	CL	VALLE INCLAN						1.045,10	983,63	432,96	35,66	922,15	783,83	891,41	757,70	360,80	9.020,00	706,98	28,28	491,80	
300	CL	VEGA MEDIA DEL SEGURA						1.045,10	983,63	432,96	35,66	922,15	783,83	891,41	757,70	360,80	9.020,00	706,98	28,28	491,80	
300	CL	VIACRUCIS						1.045,10	983,63	432,96	35,66	922,15	783,83	891,41	757,70	360,80	9.020,00	706,98	28,28	491,80	
300	CL	VICENTE ALEIXANDRE						1.045,10	983,63	432,96	35,66	922,15	783,83	891,41	757,70	360,80	9.020,00	706,98	28,28	491,80	
300	CL	VICENTE MEDINA						1.045,10	983,63	432,96	35,66	922,15	783,83	891,41	757,70	360,80	9.020,00	706,98	28,28	491,80	
300	CL	VICTORIA						1.045,10	983,63	432,96	35,66	922,15	783,83	891,41	757,70	360,80	9.020,00	706,98	28,28	491,80	
300	CL	VIRGEN DEL CARMEN						1.045,10	983,63	432,96	35,66	922,15	783,83	891,41	757,70	360,80	9.020,00	706,98	28,28	491,80	
300	TR	VIRGEN DEL CARMEN						1.045,10	983,63	432,96	35,66	922,15	783,83	891,41	757,70	360,80	9.020,00	706,98	28,28	491,80	
Mun.	026	MAZARRON 2011																			
901	CL	AIRE, DEL - LA ISLA						1.857,27	1.792,56	432,96	67,82	1.727,85	1.468,67	1.695,49	1.441,17	360,80	9.020,00	1.501,35	60,05	1.274,85	
901	CL	ARGENTINA - JUNTA LOS MARES						1.857,27	1.792,56	432,96	67,82	1.727,85	1.468,67	1.695,49	1.441,17	360,80	9.020,00	1.501,35	60,05	1.274,85	



2011				CONSTRUCCIÓN MODERNA (ULTIMOS 40 AÑOS) (1 Ver definición)											VIVIENDA RURAL en 1 ó 2 PLANTAS		
				Valores en euros por m2 construido													
				VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN PARCELAS INDIVIDUALES				VIVIENDAS INDEPENDIENTES EN EDIFICIOS DE VARIAS PLANTAS							Valores en euros/m2 construido (CON MÁS DE 40 AÑOS DE ANTIGÜEDAD Y ACCESO DIRECTO A LA CALLE)		
Zona PMM	Cód. Mun.	Municipio	Nombre de calle	1er nº impar	Ultimo nº impar	1er nº par	Ultimo nº par	EN BLOQUE ABIERTO	EN MANZANA CERRADA	TRASTEROS	PLAZA GARAJE						
				Vivienda aislada o pareada en 1 o más plantas, en parcelas con 3 ó 4 fachadas libres	Vivienda en hilera en 1 o más plantas, en parcelas con 1 ó 2 fachadas libres	Sótanos, garajes, trasteros y piscinas en viviendas unifamiliares	RESTO superficie parcela no construida (euros/m2)	Vivienda en edificios CON ASCENSOR en bloque abierto (todo a exteriores)	Vivienda en edificios SIN ASCENSOR en bloque abierto (todo a exteriores)	Vivienda en edificio CON ASCENSOR en manzana cerrada (mixtos a exterior y a patios de luces)	Vivienda en edificio SIN ASCENSOR en manzana cerrada, (mixtos a exterior y a patio de luces)	Trasteros en edificios en general, en sótano o en cubiertas	Plaza de Garaje en edificios en altura. Valor total por plaza	Viviendas en calle, hilera o aisladas (en 1 ó 2 plantas). Superficie CUBIERTA destinada a vivienda	En las viviendas anteriores. Superficie DESCUBIERTA destinada a patios interiores (euros/m2)	En las viviendas anteriores. Superficie CUBIERTA destinada a cuadras, almacén, cocheras, etc.	
				Cod. 121.110	Cod. 122.110	Cod. 123.120	Cod. 123.110	Cod. 111.110	Cod. 111.120	Cod. 112.110	Cod. 112.120	Cod. 113.110	Cod. 113.120	Cod. 131.110	Cod. 132.120	Cod. 132.110	
901	TR	ARGENTINA - JUNTA LOS MARES		1.857,27	1.792,56	432,96	67,82	1.727,85	1.468,67	1.695,49	1.441,17	360,80	9.020,00	1.501,35	60,05	1.274,85	
901	CL	BITA - PLAYA GRANDE		1.857,27	1.792,56	432,96	67,82	1.727,85	1.468,67	1.695,49	1.441,17	360,80	9.020,00	1.501,35	60,05	1.274,85	
901	CL	BITACORA - PLAYA GRANDE		1.857,27	1.792,56	432,96	67,82	1.727,85	1.468,67	1.695,49	1.441,17	360,80	9.020,00	1.501,35	60,05	1.274,85	
901	CL	BOLIVIA - JUNTA LOS MARES		1.857,27	1.792,56	432,96	67,82	1.727,85	1.468,67	1.695,49	1.441,17	360,80	9.020,00	1.501,35	60,05	1.274,85	
901	AV	BOLNUEVO, DE - BOLNUEVO		1.857,27	1.792,56	432,96	67,82	1.727,85	1.468,67	1.695,49	1.441,17	360,80	9.020,00	1.501,35	60,05	1.274,85	
901	CL	CABECICO - LA ISLA		1.857,27	1.792,56	432,96	67,82	1.727,85	1.468,67	1.695,49	1.441,17	360,80	9.020,00	1.501,35	60,05	1.274,85	
901	LG	CABEZO DE ARRAEZ - LA ISLA		1.857,27	1.792,56	432,96	67,82	1.727,85	1.468,67	1.695,49	1.441,17	360,80	9.020,00	1.501,35	60,05	1.274,85	
901	LG	CABEZO DE LA REYA - LA REYA		1.857,27	1.792,56	432,96	67,82	1.727,85	1.468,67	1.695,49	1.441,17	360,80	9.020,00	1.501,35	60,05	1.274,85	
901	LG	CABEZO DEL GAVILAN - JUNTA LOS MARES		1.857,27	1.792,56	432,96	67,82	1.727,85	1.468,67	1.695,49	1.441,17	360,80	9.020,00	1.501,35	60,05	1.274,85	
901	AV	CASTELLAR, DEL - PUERTO DE MAZARRON		1.857,27	1.792,56	432,96	67,82	1.727,85	1.468,67	1.695,49	1.441,17	360,80	9.020,00	1.501,35	60,05	1.274,85	
901	CL	CONCHA CANDAU - PUERTO DE MAZARRON		1.857,27	1.792,56	432,96	67,82	1.727,85	1.468,67	1.695,49	1.441,17	360,80	9.020,00	1.501,35	60,05	1.274,85	
901	CL	CHILE - JUNTA LOS MARES		1.857,27	1.792,56	432,96	67,82	1.727,85	1.468,67	1.695,49	1.441,17	360,80	9.020,00	1.501,35	60,05	1.274,85	
901	CL	ECUADOR - JUNTA LOS MARES		1.857,27	1.792,56	432,96	67,82	1.727,85	1.468,67	1.695,49	1.441,17	360,80	9.020,00	1.501,35	60,05	1.274,85	
901	PY	GACHERO, DEL - PUERTO DE MAZARRON		1.857,27	1.792,56	432,96	67,82	1.727,85	1.468,67	1.695,49	1.441,17	360,80	9.020,00	1.501,35	60,05	1.274,85	
901	CL	GREGAL - BOLNUEVO		1.857,27	1.792,56	432,96	67,82	1.727,85	1.468,67	1.695,49	1.441,17	360,80	9.020,00	1.501,35	60,05	1.274,85	
901	CL	GRUA, DE LA - BOLNUEVO		1.857,27	1.792,56	432,96	67,82	1.727,85	1.468,67	1.695,49	1.441,17	360,80	9.020,00	1.501,35	60,05	1.274,85	
901	CL	GUATEMALA - JUNTA LOS MARES		1.857,27	1.792,56	432,96	67,82	1.727,85	1.468,67	1.695,49	1.441,17	360,80	9.020,00	1.501,35	60,05	1.274,85	
901	CL	HOTEL, DEL - PUERTO DE MAZARRON		1.857,27	1.792,56	432,96	67,82	1.727,85	1.468,67	1.695,49	1.441,17	360,80	9.020,00	1.501,35	60,05	1.274,85	
901	CL	ICOD - CASTELLAR I		1.857,27	1.792,56	432,96	67,82	1.727,85	1.468,67	1.695,49	1.441,17	360,80	9.020,00	1.501,35	60,05	1.274,85	
901	PY	ISLA, DE LA - PUERTO DE MAZARRON		1.857,27	1.792,56	432,96	67,82	1.727,85	1.468,67	1.695,49	1.441,17	360,80	9.020,00	1.501,35	60,05	1.274,85	
901	AV	JOSE ALARCON - ORDENACION BAHIA		1.857,27	1.792,56	432,96	67,82	1.727,85	1.468,67	1.695,49	1.441,17	360,80	9.020,00	1.501,35	60,05	1.274,85	
901	AV	JUAN DE BORBON - BOLNUEVO		1.857,27	1.792,56	432,96	67,82	1.727,85	1.468,67	1.695,49	1.441,17	360,80	9.020,00	1.501,35	60,05	1.274,85	
901	PY	JUNTA DE LOS MARES - PUERTO DE MAZARRON		1.857,27	1.792,56	432,96	67,82	1.727,85	1.468,67	1.695,49	1.441,17	360,80	9.020,00	1.501,35	60,05	1.274,85	
901	PS	MARÍTIMO DE CASTELLAR - PUERTO DE MAZARRON		1.857,27	1.792,56	432,96	67,82	1.727,85	1.468,67	1.695,49	1.441,17	360,80	9.020,00	1.501,35	60,05	1.274,85	
901	CL	MEDUSA - BOLNUEVO		1.857,27	1.792,56	432,96	67,82	1.727,85	1.468,67	1.695,49	1.441,17	360,80	9.020,00	1.501,35	60,05	1.274,85	
901	PY	NARES, DE - PUERTO DE MAZARRON		1.857,27	1.792,56	432,96	67,82	1.727,85	1.468,67	1.695,49	1.441,17	360,80	9.020,00	1.501,35	60,05	1.274,85	
901	CL	NICARAGÜA - JUNTO LOS MARES		1.857,27	1.792,56	432,96	67,82	1.727,85	1.468,67	1.695,49	1.441,17	360,80	9.020,00	1.501,35	60,05	1.274,85	
901	CL	NORUEGA - LA REYA		1.857,27	1.792,56	432,96	67,82	1.727,85	1.468,67	1.695,49	1.441,17	360,80	9.020,00	1.501,35	60,05	1.274,85	
901	CL	PARAGUAY - JUNTA LOS MARES		1.857,27	1.792,56	432,96	67,82	1.727,85	1.468,67	1.695,49	1.441,17	360,80	9.020,00	1.501,35	60,05	1.274,85	
901	CL	PEDRO LOPEZ MECA - BOLNUEVO		1.857,27	1.792,56	432,96	67,82	1.727,85	1.468,67	1.695,49	1.441,17	360,80	9.020,00	1.501,35	60,05	1.274,85	
901	CL	PERU - JUNTA LOS MARES		1.857,27	1.792,56	432,96	67,82	1.727,85	1.468,67	1.695,49	1.441,17	360,80	9.020,00	1.501,35	60,05	1.274,85	
901	CL	PUERTO RICO - JUNTA LOS MARES		1.857,27	1.792,56	432,96	67,82	1.727,85	1.468,67	1.695,49	1.441,17	360,80	9.020,00	1.501,35	60,05	1.274,85	
901	PY	REYA, DE LA - PUERTO DE MAZARRON		1.857,27	1.792,56	432,96	67,82	1.727,85	1.468,67	1.695,49	1.441,17	360,80	9.020,00	1.501,35	60,05	1.274,85	
901	CL	SEVILLA - LA REYA		1.857,27	1.792,56	432,96	67,82	1.727,85	1.468,67	1.695,49	1.441,17	360,80	9.020,00	1.501,35	60,05	1.274,85	
901	CL	SIERRA LAMILLA - BOLNUEVO		1.857,27	1.792,56	432,96	67,82	1.727,85	1.468,67	1.695,49	1.441,17	360,80	9.020,00	1.501,35	60,05	1.274,85	
901	AV	TIERNO GALVAN		1.857,27	1.792,56	432,96	67,82	1.727,85	1.468,67	1.695,49	1.441,17	360,80	9.020,00	1.501,35	60,05	1.274,85	



2011			CONSTRUCCIÓN MODERNA (ULTIMOS 40 AÑOS) (1 Ver definición)												VIVIENDA RURAL en 1 ó 2 PLANTAS				
			Valores en euros por m2 construido																
			VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN PARCELAS INDIVIDUALES				VIVIENDAS INDEPENDIENTES EN EDIFICIOS DE VARIAS PLANTAS								Valores en euros/m2 construido (CON MÁS DE 40 AÑOS DE ANTIGÜEDAD Y ACCESO DIRECTO A LA CALLE)				
Zona PMM	Cód. Mun.	Municipio	1er nº impar	Ultimo nº impar	1er nº par	Ultimo nº par	Vivienda aislada o pareada en 1 o más plantas, en parcelas con 3 ó 4 fachadas libres	Vivienda en hilera en 1 o más plantas, en parcelas con 1 ó 2 fachadas libres	Sótanos, garajes, trasteros y piscinas en viviendas unifamiliares	RESTO superficie parcela no construida (euros/m2)	EN BLOQUE ABIERTO	EN MANZANA CERRADA	TRASTEROS	PLAZA GARAJE	Viviendas en calle, hilera o aisladas (en 1 ó 2 plantas). Superficie CUBIERTA destinada a vivienda	En las viviendas anteriores. Superficie DESCUBIERTA destinada a patios interiores (euros/m2)	En las viviendas anteriores. Superficie CUBIERTA destinada a cuartos, almacén, cocheras, etc.		
		Nombre de calle					Cod. 121.110	Cod. 122.110	Cod. 123.120	Cod. 123.110	Cod. 111.110	Cod. 111.120	Cod. 112.110	Cod. 112.120	Cod. 113.110	Cod. 113.120	Cod. 131.110	Cod. 132.120	Cod. 132.110
	901	CL					1.857,27	1.792,56	432,96	67,82	1.727,85	1.468,67	1.695,49	1.441,17	360,80	9.020,00	1.501,35	60,05	1.274,85
	901	CL					1.857,27	1.792,56	432,96	67,82	1.727,85	1.468,67	1.695,49	1.441,17	360,80	9.020,00	1.501,35	60,05	1.274,85
Mun.	030	MURCIA 2011																	
	425	CL					1.878,47	1.813,76	1.180,80	68,67	1.749,05	1.486,69	1.716,69	1.459,19	984,00	24.600,00	1.522,55	60,90	1.296,05
	425	CL					1.878,47	1.813,76	1.180,80	68,67	1.749,05	1.486,69	1.716,69	1.459,19	984,00	24.600,00	1.522,55	60,90	1.296,05
	425	CL					1.878,47	1.813,76	1.180,80	68,67	1.749,05	1.486,69	1.716,69	1.459,19	984,00	24.600,00	1.522,55	60,90	1.296,05
	417	CL					1.887,78	1.823,07	708,48	69,04	1.758,36	1.494,60	1.726,00	1.467,10	590,40	14.760,00	1.531,86	61,27	1.305,36
	425	CL					1.878,47	1.813,76	1.180,80	68,67	1.749,05	1.486,69	1.716,69	1.459,19	984,00	24.600,00	1.522,55	60,90	1.296,05
	425	CL					1.878,47	1.813,76	1.180,80	68,67	1.749,05	1.486,69	1.716,69	1.459,19	984,00	24.600,00	1.522,55	60,90	1.296,05
	134	PZ					2.032,42	1.967,71	1.180,80	74,83	1.903,00	1.617,55	1.870,64	1.590,04	984,00	24.600,00	1.676,50	67,06	1.450,00
	318	CL					1.879,40	1.814,69	830,59	68,70	1.749,98	1.487,48	1.717,62	1.459,98	692,16	17.304,00	1.523,48	60,94	1.296,98
	417	CL					1.887,78	1.823,07	708,48	69,04	1.758,36	1.494,60	1.726,00	1.467,10	590,40	14.760,00	1.531,86	61,27	1.305,36
	417	CL					1.887,78	1.823,07	708,48	69,04	1.758,36	1.494,60	1.726,00	1.467,10	590,40	14.760,00	1.531,86	61,27	1.305,36
	318	CL					1.879,40	1.814,69	830,59	68,70	1.749,98	1.487,48	1.717,62	1.459,98	692,16	17.304,00	1.523,48	60,94	1.296,98
	425	CL					1.878,47	1.813,76	1.180,80	68,67	1.749,05	1.486,69	1.716,69	1.459,19	984,00	24.600,00	1.522,55	60,90	1.296,05
	134	AL					2.032,42	1.967,71	1.180,80	74,83	1.903,00	1.617,55	1.870,64	1.590,04	984,00	24.600,00	1.676,50	67,06	1.450,00
	211	CL					2.212,00	2.147,29	730,84	82,01	2.082,58	1.770,19	2.050,22	1.742,69	609,04	15.225,91	1.856,08	74,24	1.629,58
	417	CL					1.887,78	1.823,07	708,48	69,04	1.758,36	1.494,60	1.726,00	1.467,10	590,40	14.760,00	1.531,86	61,27	1.305,36
	318	CL					1.879,40	1.814,69	830,59	68,70	1.749,98	1.487,48	1.717,62	1.459,98	692,16	17.304,00	1.523,48	60,94	1.296,98
	211	CL					2.212,00	2.147,29	730,84	82,01	2.082,58	1.770,19	2.050,22	1.742,69	609,04	15.225,91	1.856,08	74,24	1.629,58
	425	CL					1.878,47	1.813,76	1.180,80	68,67	1.749,05	1.486,69	1.716,69	1.459,19	984,00	24.600,00	1.522,55	60,90	1.296,05
	111	PZ					2.212,00	2.147,29	736,55	82,01	2.082,58	1.770,19	2.050,22	1.742,69	613,79	15.344,86	1.856,08	74,24	1.629,58
	111	AV					2.212,00	2.147,29	736,55	82,01	2.082,58	1.770,19	2.050,22	1.742,69	613,79	15.344,86	1.856,08	74,24	1.629,58
	318	CL					1.879,40	1.814,69	830,59	68,70	1.749,98	1.487,48	1.717,62	1.459,98	692,16	17.304,00	1.523,48	60,94	1.296,98
	425	CL					1.878,47	1.813,76	1.180,80	68,67	1.749,05	1.486,69	1.716,69	1.459,19	984,00	24.600,00	1.522,55	60,90	1.296,05
	111	AV					2.212,00	2.147,29	736,55	82,01	2.082,58	1.770,19	2.050,22	1.742,69	613,79	15.344,86	1.856,08	74,24	1.629,58
	425	CL					1.878,47	1.813,76	1.180,80	68,67	1.749,05	1.486,69	1.716,69	1.459,19	984,00	24.600,00	1.522,55	60,90	1.296,05
	425	CL					1.878,47	1.813,76	1.180,80	68,67	1.749,05	1.486,69	1.716,69	1.459,19	984,00	24.600,00	1.522,55	60,90	1.296,05
	318	CL					1.879,40	1.814,69	830,59	68,70	1.749,98	1.487,48	1.717,62	1.459,98	692,16	17.304,00	1.523,48	60,94	1.296,98
	417	CL					1.887,78	1.823,07	708,48	69,04	1.758,36	1.494,60	1.726,00	1.467,10	590,40	14.760,00	1.531,86	61,27	1.305,36
	318	PZ					1.879,40	1.814,69	830,59	68,70	1.749,98	1.487,48	1.717,62	1.459,98	692,16	17.304,00	1.523,48	60,94	1.296,98
	318	CL					1.879,40	1.814,69	830,59	68,70	1.749,98	1.487,48	1.717,62	1.459,98	692,16	17.304,00	1.523,48	60,94	1.296,98
	318	CL					1.879,40	1.814,69	830,59	68,70	1.749,98	1.487,48	1.717,62	1.459,98	692,16	17.304,00	1.523,48	60,94	1.296,98
	417	CL					1.887,78	1.823,07	708,48	69,04	1.758,36	1.494,60	1.726,00	1.467,10	590,40	14.760,00	1.531,86	61,27	1.305,36
	417	CL					1.887,78	1.823,07	708,48	69,04	1.758,36	1.494,60	1.726,00	1.467,10	590,40	14.760,00	1.531,86	61,27	1.305,36
	318	CL					1.879,40	1.814,69	830,59	68,70	1.749,98	1.487,48	1.717,62	1.459,98	692,16	17.304,00	1.523,48	60,94	1.296,98



2011			CONSTRUCCIÓN MODERNA (ULTIMOS 40 AÑOS) (1 Ver definición)												VIVIENDA RURAL en 1 ó 2 PLANTAS					
			Valores en euros por m2 construido																	
			VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN PARCELAS INDIVIDUALES				VIVIENDAS INDEPENDIENTES EN EDIFICIOS DE VARIAS PLANTAS								Valores en euros/m2 construido (CON MÁS DE 40 AÑOS DE ANTIGÜEDAD Y ACCESO DIRECTO A LA CALLE)					
Zona PMM	Cód. Mun.	Municipio	1er nº impar	Ultimo nº impar	1er nº par	Ultimo nº par	EN BLOQUE ABIERTO				EN MANZANA CERRADA		TRASTEROS	PLAZA GARAJE						
Tipo vía	Nombre de calle		Vivienda aislada o pareada en 1 o más plantas, en parcelas con 3 ó 4 fachadas libres	Vivienda en hilera en 1 o más plantas, en parcelas con 1 ó 2 fachadas libres	Sótanos, garajes, trasteros y piscinas en viviendas unifamiliares	RESTO superficie parcela no construida (euros/m2)	Vivienda en edificios CON ASCENSOR en bloque abierto (todo a exteriores)	Vivienda en edificios SIN ASCENSOR en bloque abierto (todo a exteriores)	Vivienda en edificio CON ASCENSOR en manzana cerrada (mixtos a exterior y a patios de luces)	Vivienda en edificio SIN ASCENSOR en manzana cerrada, (mixtos a exterior y a patio de luces)	Trasteros en edificios en general, en sótano o en cubiertas	Plaza de Garaje en edificios en altura.	Valor total por plaza	Viviendas en calle, hilera o aisladas (en 1 ó 2 plantas). Superficie CUBIERTA destinada a vivienda	En las viviendas anteriores. Superficie DESCUBIERTA destinada a patios interiores (euros/m2)	En las viviendas anteriores. Superficie CUBIERTA destinada a cuartos, almacén, cocheras, etc.				
			Cod. 121.110	Cod. 122.110	Cod. 123.120	Cod. 123.110	Cod. 111.110	Cod. 111.120	Cod. 112.110	Cod. 112.120	Cod. 113.110	Cod. 113.120	Cod. 131.110	Cod. 132.120	Cod. 132.110					
318	CL	PINTOR JOAQUIN		1.879,40	1.814,69	830,59	68,70	1.749,98	1.487,48	1.717,62	1.459,98	692,16	17.304,00	1.523,48	60,94	1.296,98				
425	CL	PIO TEJERA		1.878,47	1.813,76	1.180,80	68,67	1.749,05	1.486,69	1.716,69	1.459,19	984,00	24.600,00	1.522,55	60,90	1.296,05				
134	CL	PROCLAMACION		2.032,42	1.967,71	1.180,80	74,83	1.903,00	1.617,55	1.870,64	1.590,04	984,00	24.600,00	1.676,50	67,06	1.450,00				
134	AV	RIO SEGURA		2.032,42	1.967,71	1.180,80	74,83	1.903,00	1.617,55	1.870,64	1.590,04	984,00	24.600,00	1.676,50	67,06	1.450,00				
211	CL	ROMAN ALBERCA		2.212,00	2.147,29	730,84	82,01	2.082,58	1.770,19	2.050,22	1.742,69	609,04	15.225,91	1.856,08	74,24	1.629,58				
318	CL	SAN DIEGO		1.879,40	1.814,69	830,59	68,70	1.749,98	1.487,48	1.717,62	1.459,98	692,16	17.304,00	1.523,48	60,94	1.296,98				
425	CL	SAN GINES (ZONA CALLE SAGASTA)		1.878,47	1.813,76	1.180,80	68,67	1.749,05	1.486,69	1.716,69	1.459,19	984,00	24.600,00	1.522,55	60,90	1.296,05				
318	CL	SEDA		1.879,40	1.814,69	830,59	68,70	1.749,98	1.487,48	1.717,62	1.459,98	692,16	17.304,00	1.523,48	60,94	1.296,98				
425	CL	SEGURA		1.878,47	1.813,76	1.180,80	68,67	1.749,05	1.486,69	1.716,69	1.459,19	984,00	24.600,00	1.522,55	60,90	1.296,05				
425	CL	SERRANO		1.878,47	1.813,76	1.180,80	68,67	1.749,05	1.486,69	1.716,69	1.459,19	984,00	24.600,00	1.522,55	60,90	1.296,05				
425	CL	SERRANOS		1.878,47	1.813,76	1.180,80	68,67	1.749,05	1.486,69	1.716,69	1.459,19	984,00	24.600,00	1.522,55	60,90	1.296,05				
318	CL	TORRES		1.879,40	1.814,69	830,59	68,70	1.749,98	1.487,48	1.717,62	1.459,98	692,16	17.304,00	1.523,48	60,94	1.296,98				
425	CL	TURRONEROS		1.878,47	1.813,76	1.180,80	68,67	1.749,05	1.486,69	1.716,69	1.459,19	984,00	24.600,00	1.522,55	60,90	1.296,05				
318	CL	UMBRETE		1.879,40	1.814,69	830,59	68,70	1.749,98	1.487,48	1.717,62	1.459,98	692,16	17.304,00	1.523,48	60,94	1.296,98				
425	CL	VERONICAS		1.878,47	1.813,76	1.180,80	68,67	1.749,05	1.486,69	1.716,69	1.459,19	984,00	24.600,00	1.522,55	60,90	1.296,05				
425	PZ	YESQUEROS		1.878,47	1.813,76	1.180,80	68,67	1.749,05	1.486,69	1.716,69	1.459,19	984,00	24.600,00	1.522,55	60,90	1.296,05				
703		URBANIZACION CORVERA GOLF		2.061,78	1.997,07	864,00	76,00	1.932,36	1.642,50	1.900,00	1.615,00	720,00	18.000,00	1.705,86	68,23	1.479,36				
802		BARQUEROS CASCO URBANO		1.024,89	966,64	400,85	35,17	908,40	772,14	879,28	747,39	334,04	8.351,00	704,55	28,18	500,71				
816		ESPINARDO CASCO URBANO		1.344,26	1.279,55	505,92	47,30	1.214,84	1.032,61	1.182,48	1.005,11	421,60	10.540,00	988,34	39,53	761,84				
813		LOS DOLORES CASCO URBANO		1.344,26	1.279,55	531,36	47,30	1.214,84	1.032,61	1.182,48	1.005,11	442,80	11.070,00	988,34	39,53	761,84				
Mun.	036	SAN PEDRO DEL PINATAR 2011																		
110	CL	ALASKA		1.761,78	1.697,07	860,51	64,00	1.632,36	1.387,50	1.600,00	1.360,00	717,09	17.927,25	1.405,86	56,23	1.179,36				
700	CL	ALAVA		1.957,54	1.892,83	535,30	71,83	1.828,12	1.553,90	1.795,76	1.526,40	446,08	11.152,00	1.601,62	64,06	1.375,12				
700	CL	ALMAGRO		1.957,54	1.892,83	535,30	71,83	1.828,12	1.553,90	1.795,76	1.526,40	446,08	11.152,00	1.601,62	64,06	1.375,12				
700	CL	ALMIRANTE BASTARRECHE	1	Fin	4	Fin		1.957,54	1.892,83	535,30	71,83	1.828,12	1.553,90	1.795,76	1.526,40	446,08	11.152,00	1.601,62	64,06	1.375,12
700	CL	ANTONIO TARRAGA		1.957,54	1.892,83	535,30	71,83	1.828,12	1.553,90	1.795,76	1.526,40	446,08	11.152,00	1.601,62	64,06	1.375,12				
110	CL	ARGENTINA		1.761,78	1.697,07	860,51	64,00	1.632,36	1.387,50	1.600,00	1.360,00	717,09	17.927,25	1.405,86	56,23	1.179,36				
110	TR	AVENIDA DEL MOJON		1.761,78	1.697,07	860,51	64,00	1.632,36	1.387,50	1.600,00	1.360,00	717,09	17.927,25	1.405,86	56,23	1.179,36				
110	CL	BAHIA DE ALGECIRAS		1.761,78	1.697,07	860,51	64,00	1.632,36	1.387,50	1.600,00	1.360,00	717,09	17.927,25	1.405,86	56,23	1.179,36				
110	CL	BAHIA DE PORTMAN		1.761,78	1.697,07	860,51	64,00	1.632,36	1.387,50	1.600,00	1.360,00	717,09	17.927,25	1.405,86	56,23	1.179,36				
110	CL	CANADA		1.761,78	1.697,07	860,51	64,00	1.632,36	1.387,50	1.600,00	1.360,00	717,09	17.927,25	1.405,86	56,23	1.179,36				
110	CL	CARACAS		1.761,78	1.697,07	860,51	64,00	1.632,36	1.387,50	1.600,00	1.360,00	717,09	17.927,25	1.405,86	56,23	1.179,36				
700	PZ	CARMEN ARCE		1.957,54	1.892,83	535,30	71,83	1.828,12	1.553,90	1.795,76	1.526,40	446,08	11.152,00	1.601,62	64,06	1.375,12				
700	CL	CASTILLA	3	Fin	4	Fin		1.957,54	1.892,83	535,30	71,83	1.828,12	1.553,90	1.795,76	1.526,40	446,08	11.152,00	1.601,62	64,06	1.375,12
700	CL	COLON	3	Fin	4	Fin		1.957,54	1.892,83	535,30	71,83	1.828,12	1.553,90	1.795,76	1.526,40	446,08	11.152,00	1.601,62	64,06	1.375,12
110	CL	COSTA AZUL		1.761,78	1.697,07	860,51	64,00	1.632,36	1.387,50	1.600,00	1.360,00	717,09	17.927,25	1.405,86	56,23	1.179,36				



2011			CONSTRUCCIÓN MODERNA (ULTIMOS 40 AÑOS) (1 Ver definición)												VIVIENDA RURAL en 1 ó 2 PLANTAS					
			Valores en euros por m2 construido																	
			VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN PARCELAS INDIVIDUALES				VIVIENDAS INDEPENDIENTES EN EDIFICIOS DE VARIAS PLANTAS											Valores en euros/m2 construido (CON MÁS DE 40 AÑOS DE ANTIGÜEDAD Y ACCESO DIRECTO A LA CALLE)		
Zona PMM	Cód. Mun.	Municipio	1er nº impar	Ultimo nº impar	1er nº par	Ultimo nº par	Vivienda aislada o pareada en 1 o más plantas, en parcelas con 3 ó 4 fachadas libres	Vivienda en hilera en 1 o más plantas, en parcelas con 1 ó 2 fachadas libres	Sótanos, garajes, trasteros y piscinas en viviendas unifamiliares	RESTO superficie parcela no construida (euros/m2)	EN BLOQUE ABIERTO	EN MANZANA CERRADA	TRASTEROS	PLAZA GARAJE	Viviendas en calle, hilera o aisladas (en 1 ó 2 plantas). Superficie CUBIERTA destinada a vivienda	En las viviendas anteriores. Superficie DESCUBIERTA destinada a patios interiores (euros/m2)	En las viviendas anteriores. Superficie CUBIERTA destinada a cuartos, almacén, cocheras, etc.			
		Nombre de calle					Cod. 121.110	Cod. 122.110	Cod. 123.120	Cod. 123.110	Cod. 111.110	Cod. 111.120	Cod. 112.110	Cod. 112.120	Cod. 113.110	Cod. 113.120	Cod. 131.110	Cod. 132.120	Cod. 132.110	
110	CL	COSTA BLANCA					1.761,78	1.697,07	860,51	64,00	1.632,36	1.387,50	1.600,00	1.360,00	717,09	17.927,25	1.405,86	56,23	1.179,36	
110	CL	COSTA BRAVA					1.761,78	1.697,07	860,51	64,00	1.632,36	1.387,50	1.600,00	1.360,00	717,09	17.927,25	1.405,86	56,23	1.179,36	
110	CL	COSTA CALIDA					1.761,78	1.697,07	860,51	64,00	1.632,36	1.387,50	1.600,00	1.360,00	717,09	17.927,25	1.405,86	56,23	1.179,36	
110	CL	COSTA DE AZAHAR					1.761,78	1.697,07	860,51	64,00	1.632,36	1.387,50	1.600,00	1.360,00	717,09	17.927,25	1.405,86	56,23	1.179,36	
110	CL	COSTA DE GARRAF					1.761,78	1.697,07	860,51	64,00	1.632,36	1.387,50	1.600,00	1.360,00	717,09	17.927,25	1.405,86	56,23	1.179,36	
110	CL	COSTA DE LA LUZ					1.761,78	1.697,07	860,51	64,00	1.632,36	1.387,50	1.600,00	1.360,00	717,09	17.927,25	1.405,86	56,23	1.179,36	
110	CL	COSTA DEL SOL					1.761,78	1.697,07	860,51	64,00	1.632,36	1.387,50	1.600,00	1.360,00	717,09	17.927,25	1.405,86	56,23	1.179,36	
110	CL	COSTA DORADA					1.761,78	1.697,07	860,51	64,00	1.632,36	1.387,50	1.600,00	1.360,00	717,09	17.927,25	1.405,86	56,23	1.179,36	
110	CL	COSTA TROPICAL					1.761,78	1.697,07	860,51	64,00	1.632,36	1.387,50	1.600,00	1.360,00	717,09	17.927,25	1.405,86	56,23	1.179,36	
110	CL	COSTA VERDE					1.761,78	1.697,07	860,51	64,00	1.632,36	1.387,50	1.600,00	1.360,00	717,09	17.927,25	1.405,86	56,23	1.179,36	
110	CL	COTO DE LAS SALINAS					1.761,78	1.697,07	860,51	64,00	1.632,36	1.387,50	1.600,00	1.360,00	717,09	17.927,25	1.405,86	56,23	1.179,36	
700	CL	COVADONGA					1.957,54	1.892,83	535,30	71,83	1.828,12	1.553,90	1.795,76	1.526,40	446,08	11.152,00	1.601,62	64,06	1.375,12	
700	CL	CHACON Y CALVO	3	Fin	2	Fin	1.957,54	1.892,83	535,30	71,83	1.828,12	1.553,90	1.795,76	1.526,40	446,08	11.152,00	1.601,62	64,06	1.375,12	
700	CL	CHURRUCA					1.957,54	1.892,83	535,30	71,83	1.828,12	1.553,90	1.795,76	1.526,40	446,08	11.152,00	1.601,62	64,06	1.375,12	
110	CL	FLORENCIA					1.761,78	1.697,07	860,51	64,00	1.632,36	1.387,50	1.600,00	1.360,00	717,09	17.927,25	1.405,86	56,23	1.179,36	
700	CL	GALIANO					1.957,54	1.892,83	535,30	71,83	1.828,12	1.553,90	1.795,76	1.526,40	446,08	11.152,00	1.601,62	64,06	1.375,12	
700	CL	GARCIA MORATO					1.957,54	1.892,83	535,30	71,83	1.828,12	1.553,90	1.795,76	1.526,40	446,08	11.152,00	1.601,62	64,06	1.375,12	
700	CL	GENERAL CASSOLA					1.957,54	1.892,83	535,30	71,83	1.828,12	1.553,90	1.795,76	1.526,40	446,08	11.152,00	1.601,62	64,06	1.375,12	
700	CL	GENERAL MOLA					1.957,54	1.892,83	535,30	71,83	1.828,12	1.553,90	1.795,76	1.526,40	446,08	11.152,00	1.601,62	64,06	1.375,12	
700	CL	GENERAL MOSCARDIO					1.957,54	1.892,83	535,30	71,83	1.828,12	1.553,90	1.795,76	1.526,40	446,08	11.152,00	1.601,62	64,06	1.375,12	
700	CL	GENERAL SANJURJO					1.957,54	1.892,83	535,30	71,83	1.828,12	1.553,90	1.795,76	1.526,40	446,08	11.152,00	1.601,62	64,06	1.375,12	
110	CL	GENOVA					1.761,78	1.697,07	860,51	64,00	1.632,36	1.387,50	1.600,00	1.360,00	717,09	17.927,25	1.405,86	56,23	1.179,36	
700	CL	GRAVINA					1.957,54	1.892,83	535,30	71,83	1.828,12	1.553,90	1.795,76	1.526,40	446,08	11.152,00	1.601,62	64,06	1.375,12	
700	CL	HILADORES					1.957,54	1.892,83	535,30	71,83	1.828,12	1.553,90	1.795,76	1.526,40	446,08	11.152,00	1.601,62	64,06	1.375,12	
700	CL	LANZAROTE					1.957,54	1.892,83	535,30	71,83	1.828,12	1.553,90	1.795,76	1.526,40	446,08	11.152,00	1.601,62	64,06	1.375,12	
700	CL	LEON	3	Fin	4	Fin	1.957,54	1.892,83	535,30	71,83	1.828,12	1.553,90	1.795,76	1.526,40	446,08	11.152,00	1.601,62	64,06	1.375,12	
700	CL	LEVANTE					1.957,54	1.892,83	535,30	71,83	1.828,12	1.553,90	1.795,76	1.526,40	446,08	11.152,00	1.601,62	64,06	1.375,12	
700	CL	MAESTRO CABALLERO	1	Fin	6	Fin	1.957,54	1.892,83	535,30	71,83	1.828,12	1.553,90	1.795,76	1.526,40	446,08	11.152,00	1.601,62	64,06	1.375,12	
110	CL	MALECON					1.761,78	1.697,07	860,51	64,00	1.632,36	1.387,50	1.600,00	1.360,00	717,09	17.927,25	1.405,86	56,23	1.179,36	
110	CL	MALVINAS					1.761,78	1.697,07	860,51	64,00	1.632,36	1.387,50	1.600,00	1.360,00	717,09	17.927,25	1.405,86	56,23	1.179,36	
700	CL	MARGARITA GUIRAO					1.957,54	1.892,83	535,30	71,83	1.828,12	1.553,90	1.795,76	1.526,40	446,08	11.152,00	1.601,62	64,06	1.375,12	
110	PS	MARITIMO DEL MOJON					1.761,78	1.697,07	860,51	64,00	1.632,36	1.387,50	1.600,00	1.360,00	717,09	17.927,25	1.405,86	56,23	1.179,36	
700	CL	MATIAS MONTERO					1.957,54	1.892,83	535,30	71,83	1.828,12	1.553,90	1.795,76	1.526,40	446,08	11.152,00	1.601,62	64,06	1.375,12	
700	CL	MIGUEL ESQUERDO					1.957,54	1.892,83	535,30	71,83	1.828,12	1.553,90	1.795,76	1.526,40	446,08	11.152,00	1.601,62	64,06	1.375,12	
110	CL	MIRAFLORES					1.761,78	1.697,07	860,51	64,00	1.632,36	1.387,50	1.600,00	1.360,00	717,09	17.927,25	1.405,86	56,23	1.179,36	
110	AV	MOJON, EL					1.761,78	1.697,07	860,51	64,00	1.632,36	1.387,50	1.600,00	1.360,00	717,09	17.927,25	1.405,86	56,23	1.179,36	



2011				CONSTRUCCIÓN MODERNA (ULTIMOS 40 AÑOS) (1 Ver definición)											VIVIENDA RURAL en 1 ó 2 PLANTAS						
				Valores en euros por m2 construido																	
				VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN PARCELAS INDIVIDUALES				VIVIENDAS INDEPENDIENTES EN EDIFICIOS DE VARIAS PLANTAS							Valores en euros/m2 construido (CON MÁS DE 40 AÑOS DE ANTIGÜEDAD Y ACCESO DIRECTO A LA CALLE)						
Zona PMM	Cód. Mun.	Municipio	Nombre de calle	1er nº impar	Ultimo nº impar	1er nº par	Ultimo nº par	Vivienda aislada o pareada en 1 o más plantas, en parcelas con 3 ó 4 fachadas libres	Vivienda en hilera en 1 o más plantas, en parcelas con 1 ó 2 fachadas libres	Sótanos, garajes, trasteros y piscinas en viviendas unifamiliares	RESTO superficie parcela no construida (euros/m2)	Vivienda en edificios CON ASCENSOR en bloque abierto (todo a exteriores)	Vivienda en edificios SIN ASCENSOR en bloque abierto (todo a exteriores)	Vivienda en edificio CON ASCENSOR en manzana cerrada (mixtos a exterior y a patios de luces)	Vivienda en edificio SIN ASCENSOR en manzana cerrada, (mixtos a exterior y a patio de luces)	Trasteros en edificios en general, en sótano o en cubiertas	Plaza de Garaje en edificios en altura.	Valor total por plaza	Viviendas en calle, hilera o aisladas (en 1 ó 2 plantas). Superficie CUBIERTA destinada a vivienda	En las viviendas anteriores. Superficie DESCUBIERTA destinada a patios interiores (euros/m2)	En las viviendas anteriores. Superficie CUBIERTA destinada a cuadras, almacén, cocheras, etc.
								Cod. 121.110	Cod. 122.110	Cod. 123.120	Cod. 123.110	Cod. 111.110	Cod. 111.120	Cod. 112.110	Cod. 112.120	Cod. 113.110	Cod. 113.120	Cod. 131.110	Cod. 131.110	Cod. 132.120	Cod. 132.110
110	CL	MONTEVIDEO						1.761,78	1.697,07	860,51	64,00	1.632,36	1.387,50	1.600,00	1.360,00	717,09	17.927,25	1.405,86	56,23	1.179,36	
700	CL	MUÑOZ DELGADO						1.957,54	1.892,83	535,30	71,83	1.828,12	1.553,90	1.795,76	1.526,40	446,08	11.152,00	1.601,62	64,06	1.375,12	
700	CL	NAVARRA		1	Fin	4	Fin	1.957,54	1.892,83	535,30	71,83	1.828,12	1.553,90	1.795,76	1.526,40	446,08	11.152,00	1.601,62	64,06	1.375,12	
700	CL	ONESIMO REDONDO						1.957,54	1.892,83	535,30	71,83	1.828,12	1.553,90	1.795,76	1.526,40	446,08	11.152,00	1.601,62	64,06	1.375,12	
700	CL	QUEIPO DE LLANO						1.957,54	1.892,83	535,30	71,83	1.828,12	1.553,90	1.795,76	1.526,40	446,08	11.152,00	1.601,62	64,06	1.375,12	
700	CL	RUIZ DE ALDA						1.957,54	1.892,83	535,30	71,83	1.828,12	1.553,90	1.795,76	1.526,40	446,08	11.152,00	1.601,62	64,06	1.375,12	
700	CL	SAENZ FLORES						1.957,54	1.892,83	535,30	71,83	1.828,12	1.553,90	1.795,76	1.526,40	446,08	11.152,00	1.601,62	64,06	1.375,12	
110	AV	SALADERO, EL						1.761,78	1.697,07	860,51	64,00	1.632,36	1.387,50	1.600,00	1.360,00	717,09	17.927,25	1.405,86	56,23	1.179,36	
700	AV	SALZILLO		1	61	2	62	1.957,54	1.892,83	535,30	71,83	1.828,12	1.553,90	1.795,76	1.526,40	446,08	11.152,00	1.601,62	64,06	1.375,12	
700	CL	SAN CARLOS						1.957,54	1.892,83	535,30	71,83	1.828,12	1.553,90	1.795,76	1.526,40	446,08	11.152,00	1.601,62	64,06	1.375,12	
700	CL	SAN FRANCISCO DE ASIS						1.957,54	1.892,83	535,30	71,83	1.828,12	1.553,90	1.795,76	1.526,40	446,08	11.152,00	1.601,62	64,06	1.375,12	
700	CL	TRAVESIA CASTILLA						1.957,54	1.892,83	535,30	71,83	1.828,12	1.553,90	1.795,76	1.526,40	446,08	11.152,00	1.601,62	64,06	1.375,12	
110	CL	VENECIA						1.761,78	1.697,07	860,51	64,00	1.632,36	1.387,50	1.600,00	1.360,00	717,09	17.927,25	1.405,86	56,23	1.179,36	
700	CL	VIRGEN DE LA FUENSANTA						1.957,54	1.892,83	535,30	71,83	1.828,12	1.553,90	1.795,76	1.526,40	446,08	11.152,00	1.601,62	64,06	1.375,12	
110	CL	VISTABELLA						1.761,78	1.697,07	860,51	64,00	1.632,36	1.387,50	1.600,00	1.360,00	717,09	17.927,25	1.405,86	56,23	1.179,36	
700	CL	VIZCAYA						1.957,54	1.892,83	535,30	71,83	1.828,12	1.553,90	1.795,76	1.526,40	446,08	11.152,00	1.601,62	64,06	1.375,12	
110	CL	WASHINGTON						1.761,78	1.697,07	860,51	64,00	1.632,36	1.387,50	1.600,00	1.360,00	717,09	17.927,25	1.405,86	56,23	1.179,36	
110		EL MOJON CASCO URBANO						1.761,78	1.697,07	860,51	64,00	1.632,36	1.387,50	1.600,00	1.360,00	717,09	17.927,25	1.405,86	56,23	1.179,36	
700		URBANIZACION LA PINADA						1.957,54	1.892,83	535,30	71,83	1.828,12	1.553,90	1.795,76	1.526,40	446,08	11.152,00	1.601,62	64,06	1.375,12	
700		URBANIZACION PINOMAR						1.957,54	1.892,83	535,30	71,83	1.828,12	1.553,90	1.795,76	1.526,40	446,08	11.152,00	1.601,62	64,06	1.375,12	
Mun.	045	LOS ALCAZARES 2011																			
500	PS	CARRION						2.271,66	2.206,95	561,46	84,40	2.142,24	1.820,90	2.109,88	1.793,40	467,88	11.697,00	1.915,74	76,63	1.689,24	
800	CL	CODASTE - NUEVA RIBERA						2.361,78	2.297,07	690,14	88,00	2.232,36	1.897,50	2.200,00	1.870,00	575,12	14.378,00	2.005,86	80,23	1.779,36	
500	PS	CONCHA, DE LA						2.271,66	2.206,95	561,46	84,40	2.142,24	1.820,90	2.109,88	1.793,40	467,88	11.697,00	1.915,74	76,63	1.689,24	
500	PS	ESPEJO						2.271,66	2.206,95	561,46	84,40	2.142,24	1.820,90	2.109,88	1.793,40	467,88	11.697,00	1.915,74	76,63	1.689,24	
500	CL	HERRERA - PUNTA CALERA						2.271,66	2.206,95	561,46	84,40	2.142,24	1.820,90	2.109,88	1.793,40	467,88	11.697,00	1.915,74	76,63	1.689,24	
500	AV	ISLA DEL BARON, DE LA - LOS LORENZOS						2.271,66	2.206,95	561,46	84,40	2.142,24	1.820,90	2.109,88	1.793,40	467,88	11.697,00	1.915,74	76,63	1.689,24	
500	CL	JOSE MARIA GALVAN - PUNTA CALERA		1	11	2	14	2.271,66	2.206,95	561,46	84,40	2.142,24	1.820,90	2.109,88	1.793,40	467,88	11.697,00	1.915,74	76,63	1.689,24	
500	CL	JULIO ROMERO DE TORRES - PUNTA CALERA		1	3	2	4	2.271,66	2.206,95	561,46	84,40	2.142,24	1.820,90	2.109,88	1.793,40	467,88	11.697,00	1.915,74	76,63	1.689,24	
500	CL	LUISOS, LOS		1	11	2	4	2.271,66	2.206,95	561,46	84,40	2.142,24	1.820,90	2.109,88	1.793,40	467,88	11.697,00	1.915,74	76,63	1.689,24	
500	PS	MANZANARES						2.271,66	2.206,95	561,46	84,40	2.142,24	1.820,90	2.109,88	1.793,40	467,88	11.697,00	1.915,74	76,63	1.689,24	
800	CL	MESANA - NUEVA RIBERA (S)(E)						2.361,78	2.297,07	690,14	88,00	2.232,36	1.897,50	2.200,00	1.870,00	575,12	14.378,00	2.005,86	80,23	1.779,36	
500	PS	NAREJOS, DE LOS - PUNTA CALERA						2.271,66	2.206,95	561,46	84,40	2.142,24	1.820,90	2.109,88	1.793,40	467,88	11.697,00	1.915,74	76,63	1.689,24	
800	CL	NORAY - NUEVA RIBERA						2.361,78	2.297,07	690,14	88,00	2.232,36	1.897,50	2.200,00	1.870,00	575,12	14.378,00	2.005,86	80,23	1.779,36	
500	PZ	PESCADERIA, DE LA		1	1	4	4	2.271,66	2.206,95	561,46	84,40	2.142,24	1.820,90	2.109,88	1.793,40	467,88	11.697,00	1.915,74	76,63	1.689,24	
500	CL	PINTOR JOAQUIN - PUNTA CALERA		25	Fin	26	Fin	2.271,66	2.206,95	561,46	84,40	2.142,24	1.820,90	2.109,88	1.793,40	467,88	11.697,00	1.915,74	76,63	1.689,24	



2011			CONSTRUCCIÓN MODERNA (ULTIMOS 40 AÑOS) (1 Ver definición)													VIVIENDA RURAL en 1 ó 2 PLANTAS			
			Valores en euros por m2 construido													Valores en euros/m2 construido (CON MÁS DE 40 AÑOS DE ANTIGÜEDAD Y ACCESO DIRECTO A LA CALLE)			
			VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN PARCELAS INDIVIDUALES				VIVIENDAS INDEPENDIENTES EN EDIFICIOS DE VARIAS PLANTAS												
Zona PMM	Cód. Mun.	Municipio	1er nº impar	Ultimo nº impar	1er nº par	Ultimo nº par	EN BLOQUE ABIERTO	EN MANZANA CERRADA	TRASTEROS	PLAZA GARAJE									
Tipo vía	Nombre de calle						Vivienda en edificios CON ASCENSOR en bloque abierto (todo a exteriores)	Vivienda en edificios SIN ASCENSOR en bloque abierto (todo a exteriores)	Vivienda en edificio CON ASCENSOR en manzana cerrada (mixtos a exterior y a patios de luces)	Vivienda en edificio SIN ASCENSOR en manzana cerrada, (mixtos a exterior y a patio de luces)	Trasteros en edificios en general, en sótano o en cubiertas	Plaza de Garaje en edificios en altura. Valor total por plaza	Viviendas en calle, hilera o aisladas (en 1 ó 2 plantas). Superficie CUBIERTA destinada a vivienda	En las viviendas anteriores. Superficie DESCUBIERTA destinada a patios interiores (euros/m2)	En las viviendas anteriores. Superficie CUBIERTA destinada a cuadras, almacén, cocheras, etc.				
							Cod. 121.110	Cod. 122.110	Cod. 123.120	Cod. 123.110	Cod. 111.110	Cod. 111.120	Cod. 112.110	Cod. 112.120	Cod. 113.110	Cod. 113.120	Cod. 131.110	Cod. 132.120	Cod. 132.110
500	CL	PINTOR LORENZO CERDA - PUNTA CALERA					2.271,66	2.206,95	561,46	84,40	2.142,24	1.820,90	2.109,88	1.793,40	467,88	11.697,00	1.915,74	76,63	1.689,24
500	CL	PINTOR MIGUEL ANGEL - PUNTA CALERA	1	27			2.271,66	2.206,95	561,46	84,40	2.142,24	1.820,90	2.109,88	1.793,40	467,88	11.697,00	1.915,74	76,63	1.689,24
500	CL	PINTOR RENOIR - PUNTA CALERA	29	Fin	46	Fin	2.271,66	2.206,95	561,46	84,40	2.142,24	1.820,90	2.109,88	1.793,40	467,88	11.697,00	1.915,74	76,63	1.689,24
500	CL	PINTOR ZULOAGA - PUNTA CALERA			2	Fin	2.271,66	2.206,95	561,46	84,40	2.142,24	1.820,90	2.109,88	1.793,40	467,88	11.697,00	1.915,74	76,63	1.689,24
500	CL	PRINCIPE DE ASTURIAS	9	Fin	14	Fin	2.271,66	2.206,95	561,46	84,40	2.142,24	1.820,90	2.109,88	1.793,40	467,88	11.697,00	1.915,74	76,63	1.689,24
800	CL	PROA - NUEVA RIBERA (G)					2.361,78	2.297,07	690,14	88,00	2.232,36	1.897,50	2.200,00	1.870,00	575,12	14.378,00	2.005,86	80,23	1.779,36
500	CU	PUERTO DEPORTIVO					2.271,66	2.206,95	561,46	84,40	2.142,24	1.820,90	2.109,88	1.793,40	467,88	11.697,00	1.915,74	76,63	1.689,24
500	CL	SALVADOR DALI	13	Fin	20	Fin	2.271,66	2.206,95	561,46	84,40	2.142,24	1.820,90	2.109,88	1.793,40	467,88	11.697,00	1.915,74	76,63	1.689,24
500	CL	SAN ENRIQUE					2.271,66	2.206,95	561,46	84,40	2.142,24	1.820,90	2.109,88	1.793,40	467,88	11.697,00	1.915,74	76,63	1.689,24
500	CL	SAN EUGENIO	37	Fin			2.271,66	2.206,95	561,46	84,40	2.142,24	1.820,90	2.109,88	1.793,40	467,88	11.697,00	1.915,74	76,63	1.689,24
500	CL	SANTA ANA	9	Fin	16	Fin	2.271,66	2.206,95	561,46	84,40	2.142,24	1.820,90	2.109,88	1.793,40	467,88	11.697,00	1.915,74	76,63	1.689,24
500	CL	SANTA ISABEL	1	1	2	4	2.271,66	2.206,95	561,46	84,40	2.142,24	1.820,90	2.109,88	1.793,40	467,88	11.697,00	1.915,74	76,63	1.689,24
500	CL	TELEGRAFOS	1	1			2.271,66	2.206,95	561,46	84,40	2.142,24	1.820,90	2.109,88	1.793,40	467,88	11.697,00	1.915,74	76,63	1.689,24
800	CL	TIMON - NUEVA RIBERA (P)					2.361,78	2.297,07	690,14	88,00	2.232,36	1.897,50	2.200,00	1.870,00	575,12	14.378,00	2.005,86	80,23	1.779,36
800	CL	TORNADO - NUEVA RIBERA (N)	5	Fin	2	Fin	2.361,78	2.297,07	690,14	88,00	2.232,36	1.897,50	2.200,00	1.870,00	575,12	14.378,00	2.005,86	80,23	1.779,36
800	CL	TRINQUETE - NUEVA RIBERA (Q)					2.361,78	2.297,07	690,14	88,00	2.232,36	1.897,50	2.200,00	1.870,00	575,12	14.378,00	2.005,86	80,23	1.779,36



ANEXO II USO INDUSTRIAL

EJERCICIO 2011					Valores en euros por m2 construido USO INDUSTRIAL					
Código Municipio	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de polígono	Naves industriales de fabricación en una planta	Naves industriales de fabricación en varias plantas	Naves industriales de almacenamiento	Naves industriales destinadas a garajes	Construcciones industriales destinadas a aparcamientos	Resto de parcela no construida
					Cód. 211.110	Cód. 212.110	Cód. 213.110	Cód. 221.110	Cód. 222.110	Cód. 241.110
004	ALBUDEITE	350	PL	INDUSTRIAL DE ALBUDEITE	318,41	363,48	273,34	363,48	228,27	48,00
010	BENIEL	350	PL	INDUSTRIAL EL MOJON	385,43	433,01	337,86	433,01	290,29	100,00
016	CARTAGENA	354	PL	PARQUE INDUSTRIAL LOS CAMACHOS	400,46	450,53	350,38	450,53	300,30	100,00
021	FUENTE ALAMO	350	PL	PARQUE TECNOLOGICO FUENTE ÁLAMO	435,43	483,01	387,86	483,01	340,29	150,00
023	LIBRILLA	354	PL	INDUSTRIAL CABECICOS BLANCOS	326,41	371,48	281,34	371,48	236,27	56,00
		350	PL	INDUSTRIAL VISTABELLA	350,41	395,48	305,34	395,48	260,27	80,00
024	LORCA	355	PL	CENTRO REGIONAL AUTOMOCION	400,46	450,53	350,38	450,53	300,30	100,00
025	LORQUÍ	356	PL	INDUSTRIAL EL SALADAR II	365,43	413,01	317,86	413,01	270,29	80,00
027	MOLINA DE SEGURA	350	PL	INDUSTRIAL EL TAPIADO	450,46	500,53	400,38	500,53	350,30	150,00
		351	PL	INDUSTRIAL LA ESTRELLA	450,46	500,53	400,38	500,53	350,30	150,00
		353	PL	INDUSTRIAL LA SERRETA	450,46	500,53	400,38	500,53	350,30	150,00
028	MORATALLA	350	PL	LOS ALDERETES	310,43	358,01	262,86	358,01	215,29	25,00
030	MURCIA	350	PL	INDUSTRIAL CABEZO CORTAO	420,46	470,53	370,38	470,53	320,30	120,00
		354	PL	PARQUE EMPRESARIAL OESTE	500,46	550,53	450,38	550,53	400,30	200,00
037	TORRE PACHECO	357	PL	INDUSTRIAL DE ROLDAN	444,46	494,53	394,38	494,53	344,30	144,00
		354	PL	INDUSTRIAL DOLORES DE PACHECO	420,46	470,53	370,38	470,53	320,30	120,00
038	TORRES DE COTILLAS	356	PL	INDUSTRIAL SAN JORGE	460,46	510,53	410,38	510,53	360,30	160,00
041	LA UNIÓN	350	PL	INDUSTRIAL LO BOLARIN	380,46	430,53	330,38	430,53	280,30	80,00
043	YECLA	352	PL	INDUSTRIAL URBAYECLA	380,46	430,53	330,38	430,53	280,30	80,00



ANEXO III USO OFICINAS

2011			Valores en euros por m2 construido										
			USO OFICINAS										
							En edificio exclusivo para oficinas múltiples	En edificio exclusivo para oficinas unitarias	En edificio mixto unido a viviendas	En edificio mixto unido a industria	Banca y Seguros en edificio exclusivo	Banca y Seguros en edificio mixto	Resto de parcela no construida
Zona PMM	Cód. Mun.	Municipio	1er nº impar	Ultimo nº impar	1er nº par	Ultimo nº par	Cod. 311.110	Cod. 312.110	Cod. 321.110	Cod. 322.110	Cod. 331.110	Cod. 332.110	Cod. 341.110
Mun.	009	ARCHENA 2011											
700		URBANIZACION LA ENCINA					1.064,84	1.099,42	1.000,00	332,85	1.268,01	1.198,84	100,00
700		URBANIZACION LA MORRA					1.064,84	1.099,42	1.000,00	332,85	1.268,01	1.198,84	100,00
Mun.	020	FORTUNA 2011											
400		LA GINETA					1.264,84	1.299,42	1.200,00	332,85	1.468,01	1.398,84	120,00
400		LOS BAÑOS					1.264,84	1.299,42	1.200,00	332,85	1.468,01	1.398,84	120,00
400		URBANIZACION EL RELOJ					1.264,84	1.299,42	1.200,00	332,85	1.468,01	1.398,84	120,00
Mun.	025	LORQUI 2011											
300	CL	ALFONSO SANCHEZ					956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	CL	ALHAMBRA	21	Fin	8	Fin	956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	CL	ALTA					956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	CL	ALTOSMOROS					956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	CL	ANTONIO GALA					956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	CL	AZORIN					956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	CL	BARRANCO					956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	CL	BUERO VALLEJO					956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	CL	CABEZO DE LAS POLACAS					956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	TR	CABEZO DE LAS POLACAS					956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	CL	CABEZO SCIPION					956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	CL	CALDERON DE LA BARCA					956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	CL	CAMINO DEL CEMENTERIO			2	8	956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	CL	CERVANTES					956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	CL	CHUMBO					956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	CL	CID CAMPEADOR					956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	CL	COLON					956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	AV	CONSTITUCION, DE LA			90	Fin	956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	CL	CUESTA DEL CATECISMO					956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	CL	CUESTA MATUTEROS					956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	CL	DOCTOR FLEMING					956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	CL	DOÑA CARMEN MARTINEZ LUNA	1	Fin			956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	CL	ENCOMIENDA					956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	CL	ERMITA					956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	CL	HERNAN CORTES					956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	CL	JUAN XXIII					956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	CL	LEPANTO					956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	CL	LOPE DE VEGA					956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	CL	MAESTRO GALLO	3	Fin	2	Fin	956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	PZ	MIGUEL HERNANDEZ					956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14



2011							Valores en euros por m2 construido						
							USO OFICINAS						
Zona PMM	Cód. Mun.	Municipio	1er nº impar	Ultimo nº impar	1er nº par	Ultimo nº par	En edificio exclusivo para oficinas múltiples	En edificio exclusivo para oficinas unitarias	En edificio mixto unido a viviendas	En edificio mixto unido a industria	Banca y Seguros en edificio exclusivo	Banca y Seguros en edificio mixto	Resto de parcela no construida
	Tipo vía	Nombre de calle					Cod. 311.110	Cod. 312.110	Cod. 321.110	Cod. 322.110	Cod. 331.110	Cod. 332.110	Cod. 341.110
300	CL	MILAGROS	3	Fin	2	Fin	956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	CL	MIRADOR					956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	CL	PABLO NERUDA					956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	CL	PABLO PICASSO	3	Fin	2	Fin	956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	CL	PELAYO	1	Fin	2	28	956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	CL	PIZARRO					956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	CL	PROGRESO					956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	PZ	PUEBLO NUEVO, DE					956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	CL	QUEVEDO					956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	CL	REINA, DE LA	9	Fin	8	Fin	956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	CL	REYES CATOLICOS					956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	CL	SALZILLO					956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	CL	SAN CRISTOBAL					956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	CL	SAN ROQUE	1	Fin	4	40	956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	CL	SANTIAGO					956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	CL	SCIPION	1	31	2	Fin	956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	CL	SOL, DEL					956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	CL	TIRSO DE MOLINA					956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	CL	VALLE INCLAN					956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	CL	VEGA MEDIA DEL SEGURA					956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	CL	VIACRUCIS					956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	CL	VICENTE ALEIXANDRE					956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	CL	VICENTE MEDINA					956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	CL	VICTORIA					956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	CL	VIRGEN DEL CARMEN					956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
300	TR	VIRGEN DEL CARMEN					956,25	990,83	891,41	332,85	1.159,42	1.090,25	89,14
Mun. 026		MAZARRON 2011											
901	CL	AIRE, DEL - LA ISLA					1.763,74	1.800,14	1.695,49	350,36	1.977,60	1.904,80	169,55
901	CL	ARGENTINA - JUNTA LOS MARES					1.763,74	1.800,14	1.695,49	350,36	1.977,60	1.904,80	169,55
901	TR	ARGENTINA - JUNTA LOS MARES					1.763,74	1.800,14	1.695,49	350,36	1.977,60	1.904,80	169,55
901	CL	BITA - PLAYA GRANDE					1.763,74	1.800,14	1.695,49	350,36	1.977,60	1.904,80	169,55
901	CL	BITACORA - PLAYA GRANDE					1.763,74	1.800,14	1.695,49	350,36	1.977,60	1.904,80	169,55
901	CL	BOLIVIA - JUNTA LOS MARES					1.763,74	1.800,14	1.695,49	350,36	1.977,60	1.904,80	169,55
901	AV	BOLNUEVO, DE - BOLNUEVO					1.763,74	1.800,14	1.695,49	350,36	1.977,60	1.904,80	169,55
901	CL	CABECICO - LA ISLA					1.763,74	1.800,14	1.695,49	350,36	1.977,60	1.904,80	169,55
901	LG	CABEZO DE ARRAEZ - LA ISLA					1.763,74	1.800,14	1.695,49	350,36	1.977,60	1.904,80	169,55
901	LG	CABEZO DE LA REYA - LA REYA					1.763,74	1.800,14	1.695,49	350,36	1.977,60	1.904,80	169,55
901	LG	CABEZO DEL GAVILAN - JUNTA LOS MARES					1.763,74	1.800,14	1.695,49	350,36	1.977,60	1.904,80	169,55
901	AV	CASTELLAR, DEL - PUERTO DE MAZARRON					1.763,74	1.800,14	1.695,49	350,36	1.977,60	1.904,80	169,55
901	CL	CHILE - JUNTA LOS MARES					1.763,74	1.800,14	1.695,49	350,36	1.977,60	1.904,80	169,55
901	CL	CONCHA CANDAU - PUERTO DE MAZARRON					1.763,74	1.800,14	1.695,49	350,36	1.977,60	1.904,80	169,55
901	CL	ECUADOR - JUNTA LOS MARES					1.763,74	1.800,14	1.695,49	350,36	1.977,60	1.904,80	169,55
901	PY	GACHERO, DEL - PUERTO DE MAZARRON					1.763,74	1.800,14	1.695,49	350,36	1.977,60	1.904,80	169,55



2011							Valores en euros por m2 construido						
							USO OFICINAS						
Zona PMM	Cód. Mun.	Municipio	1er nº impar	Ultimo nº impar	1er nº par	Ultimo nº par	En edificio exclusivo para oficinas múltiples	En edificio exclusivo para oficinas unitarias	En edificio mixto unido a viviendas	En edificio mixto unido a industria	Banca y Seguros en edificio exclusivo	Banca y Seguros en edificio mixto	Resto de parcela no construida
	Tipo vía	Nombre de calle					Cod. 311.110	Cod. 312.110	Cod. 321.110	Cod. 322.110	Cod. 331.110	Cod. 332.110	Cod. 341.110
901	CL	GREGAL - BOLNUEVO					1.763,74	1.800,14	1.695,49	350,36	1.977,60	1.904,80	169,55
901	CL	GRUA, DE LA - BOLNUEVO					1.763,74	1.800,14	1.695,49	350,36	1.977,60	1.904,80	169,55
901	CL	GUATEMALA - JUNTA LOS MARES					1.763,74	1.800,14	1.695,49	350,36	1.977,60	1.904,80	169,55
901	CL	HOTEL, DEL - PUERTO DE MAZARRON					1.763,74	1.800,14	1.695,49	350,36	1.977,60	1.904,80	169,55
901	CL	ICOD - CASTELLAR I					1.763,74	1.800,14	1.695,49	350,36	1.977,60	1.904,80	169,55
901	PY	ISLA, DE LA - PUERTO DE MAZARRON					1.763,74	1.800,14	1.695,49	350,36	1.977,60	1.904,80	169,55
901	AV	JOSE ALARCON - ORDENACION BAHIA					1.763,74	1.800,14	1.695,49	350,36	1.977,60	1.904,80	169,55
901	AV	JUAN DE BORBON - BOLNUEVO					1.763,74	1.800,14	1.695,49	350,36	1.977,60	1.904,80	169,55
901	PY	JUNTA DE LOS MARES - PUERTO DE MAZARRON					1.763,74	1.800,14	1.695,49	350,36	1.977,60	1.904,80	169,55
901	PS	MARITIMO DE CASTELLAR - PUERTO DE MAZARRON					1.763,74	1.800,14	1.695,49	350,36	1.977,60	1.904,80	169,55
901	CL	MEDUSA - BOLNUEVO					1.763,74	1.800,14	1.695,49	350,36	1.977,60	1.904,80	169,55
901	PY	NARES, DE - PUERTO DE MAZARRON					1.763,74	1.800,14	1.695,49	350,36	1.977,60	1.904,80	169,55
901	CL	NICARAGÜA - JUNTO LOS MARES					1.763,74	1.800,14	1.695,49	350,36	1.977,60	1.904,80	169,55
901	CL	NORUEGA - LA REYA					1.763,74	1.800,14	1.695,49	350,36	1.977,60	1.904,80	169,55
901	CL	PARAGUAY - JUNTA LOS MARES					1.763,74	1.800,14	1.695,49	350,36	1.977,60	1.904,80	169,55
901	CL	PEDRO LOPEZ MECA - BOLNUEVO					1.763,74	1.800,14	1.695,49	350,36	1.977,60	1.904,80	169,55
901	CL	PERU - JUNTA LOS MARES					1.763,74	1.800,14	1.695,49	350,36	1.977,60	1.904,80	169,55
901	CL	PUERTO RICO - JUNTA LOS MARES					1.763,74	1.800,14	1.695,49	350,36	1.977,60	1.904,80	169,55
901	PY	REYA, DE LA - PUERTO DE MAZARRON					1.763,74	1.800,14	1.695,49	350,36	1.977,60	1.904,80	169,55
901	CL	SEVILLA - LA REYA					1.763,74	1.800,14	1.695,49	350,36	1.977,60	1.904,80	169,55
901	CL	SIERRA LAMILLA - BOLNUEVO					1.763,74	1.800,14	1.695,49	350,36	1.977,60	1.904,80	169,55
901	AV	TIERNO GALVAN	77	Fin	66	Fin	1.763,74	1.800,14	1.695,49	350,36	1.977,60	1.904,80	169,55
901	CL	URUGUAY - JUNTA LOS MARES					1.763,74	1.800,14	1.695,49	350,36	1.977,60	1.904,80	169,55
901	CL	YAIZA - CASTELLAR 1					1.763,74	1.800,14	1.695,49	350,36	1.977,60	1.904,80	169,55
Mun.	030	MURCIA 2011											
425	CL	ALFAREROS					1.784,94	1.821,34	1.716,69	350,36	1.998,80	1.926,00	171,67
425	CL	ANGUSTIAS					1.784,94	1.821,34	1.716,69	350,36	1.998,80	1.926,00	171,67
816	PL	AREA EMPRESARIAL DE ESPINARDO					1.250,73	1.287,13	1.182,48	350,36	1.464,59	1.391,79	118,25
425	CL	ARGILICO					1.784,94	1.821,34	1.716,69	350,36	1.998,80	1.926,00	171,67
417	CL	ARQUITECTO PEDRO MONTE					1.794,25	1.830,65	1.726,00	350,36	2.008,11	1.935,31	172,60
425	CL	BAEZA					1.784,94	1.821,34	1.716,69	350,36	1.998,80	1.926,00	171,67
425	CL	BENDAME					1.784,94	1.821,34	1.716,69	350,36	1.998,80	1.926,00	171,67
134	PZ	CAMACHOS					1.938,89	1.975,29	1.870,64	350,36	2.152,75	2.079,95	187,06
318	CL	CARRIL CONDOMINA					1.785,87	1.822,27	1.717,62	350,36	1.999,73	1.926,93	171,76
417	CL	CARRIL RUIPEREZ	1	21	2	Fin	1.794,25	1.830,65	1.726,00	350,36	2.008,11	1.935,31	172,60
417	CL	CARRIL RUIPEREZ	27	Fin			1.794,25	1.830,65	1.726,00	350,36	2.008,11	1.935,31	172,60
318	CL	CAYUELAS					1.785,87	1.822,27	1.717,62	350,36	1.999,73	1.926,93	171,76
425	CL	CEFERINO					1.784,94	1.821,34	1.716,69	350,36	1.998,80	1.926,00	171,67
134	AL	COLON					1.938,89	1.975,29	1.870,64	350,36	2.152,75	2.079,95	187,06
211	CL	CRONISTA CARLOS VALCARCEL					2.118,47	2.154,87	2.050,22	350,36	2.332,33	2.259,53	205,02
417	CL	CUATRO CAMINOS	1	27	12	96	1.794,25	1.830,65	1.726,00	350,36	2.008,11	1.935,31	172,60
318	CL	DESEMBOJO					1.785,87	1.822,27	1.717,62	350,36	1.999,73	1.926,93	171,76
211	CL	DOCTOR ROMAN ALBERCA					2.118,47	2.154,87	2.050,22	350,36	2.332,33	2.259,53	205,02



2011			Valores en euros por m2 construido										
			USO OFICINAS										
Zona PMM	Cód. Mun.	Municipio	1er nº impar	Ultimo nº impar	1er nº par	Ultimo nº par	En edificio exclusivo para oficinas múltiples	En edificio exclusivo para oficinas unitarias	En edificio mixto unido a viviendas	En edificio mixto unido a industria	Banca y Seguros en edificio exclusivo	Banca y Seguros en edificio mixto	Resto de parcela no construida
	Tipo vía	Nombre de calle					Cod. 311.110	Cod. 312.110	Cod. 321.110	Cod. 322.110	Cod. 331.110	Cod. 332.110	Cod. 341.110
425	CL	DON ANTONIO SANCHEZ MAURANDI	1	13	2	20	1.784,94	1.821,34	1.716,69	350,36	1.998,80	1.926,00	171,67
111	PZ	EMILIO DIEZ DE REVENGA	3	3	2	4	2.118,47	2.154,87	2.050,22	350,36	2.332,33	2.259,53	205,02
111	AV	GENERAL PRIMO DE RIVERA			2	Fin	2.118,47	2.154,87	2.050,22	350,36	2.332,33	2.259,53	205,02
318	CL	HILANDERAS					1.785,87	1.822,27	1.717,62	350,36	1.999,73	1.926,93	171,76
425	CL	HUERTAS					1.784,94	1.821,34	1.716,69	350,36	1.998,80	1.926,00	171,67
816	PL	INDUSTRIAL CABEZO CORTAO					1.250,73	1.287,13	1.182,48	350,36	1.464,59	1.391,79	118,25
111	AV	JUAN CARLOS I	1	9			2.118,47	2.154,87	2.050,22	350,36	2.332,33	2.259,53	205,02
425	CL	JULIAN CALVO					1.784,94	1.821,34	1.716,69	350,36	1.998,80	1.926,00	171,67
425	CL	MANGA, LA					1.784,94	1.821,34	1.716,69	350,36	1.998,80	1.926,00	171,67
318	CL	MARE NOSTRUM					1.785,87	1.822,27	1.717,62	350,36	1.999,73	1.926,93	171,76
417	CL	MUSICO ANTONIO RODRIGUEZ DE HITA	1	1	2	Fin	1.794,25	1.830,65	1.726,00	350,36	2.008,11	1.935,31	172,60
318	PZ	MUSICO DIAZ CANO					1.785,87	1.822,27	1.717,62	350,36	1.999,73	1.926,93	171,76
318	CL	NORIAS, LAS					1.785,87	1.822,27	1.717,62	350,36	1.999,73	1.926,93	171,76
318	CL	NUEVA DE SAN ANTON					1.785,87	1.822,27	1.717,62	350,36	1.999,73	1.926,93	171,76
417	CL	OBISPO FRAY ANTONIO TREJO					1.794,25	1.830,65	1.726,00	350,36	2.008,11	1.935,31	172,60
417	CL	OBISPO RUBEN DE CELIS					1.794,25	1.830,65	1.726,00	350,36	2.008,11	1.935,31	172,60
318	CL	PALMAS, LAS					1.785,87	1.822,27	1.717,62	350,36	1.999,73	1.926,93	171,76
318	CL	PINTOR JOAQUIN					1.785,87	1.822,27	1.717,62	350,36	1.999,73	1.926,93	171,76
425	CL	PIO TEJERA					1.784,94	1.821,34	1.716,69	350,36	1.998,80	1.926,00	171,67
134	CL	PROCLAMACION					1.938,89	1.975,29	1.870,64	350,36	2.152,75	2.079,95	187,06
134	AV	RIO SEGURA					1.938,89	1.975,29	1.870,64	350,36	2.152,75	2.079,95	187,06
211	CL	ROMAN ALBERCA					2.118,47	2.154,87	2.050,22	350,36	2.332,33	2.259,53	205,02
318	CL	SAN DIEGO					1.785,87	1.822,27	1.717,62	350,36	1.999,73	1.926,93	171,76
425	CL	SAN GINES (ZONA CALLE SAGASTA)					1.784,94	1.821,34	1.716,69	350,36	1.998,80	1.926,00	171,67
318	CL	SEDA					1.785,87	1.822,27	1.717,62	350,36	1.999,73	1.926,93	171,76
425	CL	SEGURA					1.784,94	1.821,34	1.716,69	350,36	1.998,80	1.926,00	171,67
425	CL	SERRANO					1.784,94	1.821,34	1.716,69	350,36	1.998,80	1.926,00	171,67
425	CL	SERRANOS					1.784,94	1.821,34	1.716,69	350,36	1.998,80	1.926,00	171,67
318	CL	TORRES					1.785,87	1.822,27	1.717,62	350,36	1.999,73	1.926,93	171,76
425	CL	TURRONEROS					1.784,94	1.821,34	1.716,69	350,36	1.998,80	1.926,00	171,67
318	CL	UMBRETE					1.785,87	1.822,27	1.717,62	350,36	1.999,73	1.926,93	171,76
425	CL	VERONICAS					1.784,94	1.821,34	1.716,69	350,36	1.998,80	1.926,00	171,67
425	PZ	YESQUEROS					1.784,94	1.821,34	1.716,69	350,36	1.998,80	1.926,00	171,67
703		URBANIZACION CORVERA GOLF					1.968,25	2.004,65	1.900,00	350,36	2.182,11	2.109,31	190,00
802		BARQUEROS CASCO URBANO					940,71	973,47	879,28	315,33	1.133,18	1.067,66	87,93
816		ESPINARDO CASCO URBANO					1.250,73	1.287,13	1.182,48	350,36	1.464,59	1.391,79	118,25
813		LOS DOLORES CASCO URBANO					1.250,73	1.287,13	1.182,48	350,36	1.464,59	1.391,79	118,25
Mun.	036	SAN PEDRO DEL PINATAR 2011											
110	CL	ALASKA					1.668,25	1.704,65	1.600,00	350,36	1.882,11	1.809,31	160,00
700	CL	ALAVA					1.864,01	1.900,41	1.795,76	350,36	2.077,87	2.005,07	179,58
700	CL	ALMAGRO					1.864,01	1.900,41	1.795,76	350,36	2.077,87	2.005,07	179,58
700	CL	ALMIRANTE BASTARRECHE	1	Fin	4	Fin	1.864,01	1.900,41	1.795,76	350,36	2.077,87	2.005,07	179,58
700	CL	ANTONIO TARRAGA					1.864,01	1.900,41	1.795,76	350,36	2.077,87	2.005,07	179,58



2011							Valores en euros por m2 construido						
							USO OFICINAS						
Zona PMM	Cód. Mun.	Municipio	1er nº impar	Ultimo nº impar	1er nº par	Ultimo nº par	En edificio exclusivo para oficinas múltiples	En edificio exclusivo para oficinas unitarias	En edificio mixto unido a viviendas	En edificio mixto unido a industria	Banca y Seguros en edificio exclusivo	Banca y Seguros en edificio mixto	Resto de parcela no construida
	Tipo vía	Nombre de calle					Cod. 311.110	Cod. 312.110	Cod. 321.110	Cod. 322.110	Cod. 331.110	Cod. 332.110	Cod. 341.110
110	CL	ARGENTINA					1.668,25	1.704,65	1.600,00	350,36	1.882,11	1.809,31	160,00
110	TR	AVENIDA DEL MOJON					1.668,25	1.704,65	1.600,00	350,36	1.882,11	1.809,31	160,00
110	CL	BAHIA DE ALGECIRAS					1.668,25	1.704,65	1.600,00	350,36	1.882,11	1.809,31	160,00
110	CL	BAHIA DE PORTMAN					1.668,25	1.704,65	1.600,00	350,36	1.882,11	1.809,31	160,00
110	CL	CANADA					1.668,25	1.704,65	1.600,00	350,36	1.882,11	1.809,31	160,00
110	CL	CARACAS					1.668,25	1.704,65	1.600,00	350,36	1.882,11	1.809,31	160,00
700	PZ	CARMEN ARCE					1.864,01	1.900,41	1.795,76	350,36	2.077,87	2.005,07	179,58
700	CL	CASTILLA	3	Fin	4	Fin	1.864,01	1.900,41	1.795,76	350,36	2.077,87	2.005,07	179,58
700	CL	COLON	3	Fin	4	Fin	1.864,01	1.900,41	1.795,76	350,36	2.077,87	2.005,07	179,58
110	CL	COSTA AZUL					1.668,25	1.704,65	1.600,00	350,36	1.882,11	1.809,31	160,00
110	CL	COSTA BLANCA					1.668,25	1.704,65	1.600,00	350,36	1.882,11	1.809,31	160,00
110	CL	COSTA BRAVA					1.668,25	1.704,65	1.600,00	350,36	1.882,11	1.809,31	160,00
110	CL	COSTA CALIDA					1.668,25	1.704,65	1.600,00	350,36	1.882,11	1.809,31	160,00
110	CL	COSTA DE AZAHAR					1.668,25	1.704,65	1.600,00	350,36	1.882,11	1.809,31	160,00
110	CL	COSTA DE GARRAF					1.668,25	1.704,65	1.600,00	350,36	1.882,11	1.809,31	160,00
110	CL	COSTA DE LA LUZ					1.668,25	1.704,65	1.600,00	350,36	1.882,11	1.809,31	160,00
110	CL	COSTA DEL SOL					1.668,25	1.704,65	1.600,00	350,36	1.882,11	1.809,31	160,00
110	CL	COSTA DORADA					1.668,25	1.704,65	1.600,00	350,36	1.882,11	1.809,31	160,00
110	CL	COSTA TROPICAL					1.668,25	1.704,65	1.600,00	350,36	1.882,11	1.809,31	160,00
110	CL	COSTA VERDE					1.668,25	1.704,65	1.600,00	350,36	1.882,11	1.809,31	160,00
110	CL	COTO DE LAS SALINAS					1.668,25	1.704,65	1.600,00	350,36	1.882,11	1.809,31	160,00
700	CL	COVADONGA					1.864,01	1.900,41	1.795,76	350,36	2.077,87	2.005,07	179,58
700	CL	CHACON Y CALVO	3	Fin	2	Fin	1.864,01	1.900,41	1.795,76	350,36	2.077,87	2.005,07	179,58
700	CL	CHURRUCA					1.864,01	1.900,41	1.795,76	350,36	2.077,87	2.005,07	179,58
110	CL	FLORENCIA					1.668,25	1.704,65	1.600,00	350,36	1.882,11	1.809,31	160,00
700	CL	GALIANO					1.864,01	1.900,41	1.795,76	350,36	2.077,87	2.005,07	179,58
700	CL	GARCIA MORATO					1.864,01	1.900,41	1.795,76	350,36	2.077,87	2.005,07	179,58
700	CL	GENERAL CASSOLA					1.864,01	1.900,41	1.795,76	350,36	2.077,87	2.005,07	179,58
700	CL	GENERAL MOLA					1.864,01	1.900,41	1.795,76	350,36	2.077,87	2.005,07	179,58
700	CL	GENERAL MOSCARDO					1.864,01	1.900,41	1.795,76	350,36	2.077,87	2.005,07	179,58
700	CL	GENERAL SANJURJO					1.864,01	1.900,41	1.795,76	350,36	2.077,87	2.005,07	179,58
110	CL	GENOVA					1.668,25	1.704,65	1.600,00	350,36	1.882,11	1.809,31	160,00
700	CL	GRAVINA					1.864,01	1.900,41	1.795,76	350,36	2.077,87	2.005,07	179,58
700	CL	HILADORES					1.864,01	1.900,41	1.795,76	350,36	2.077,87	2.005,07	179,58
700	CL	LANZAROTE					1.864,01	1.900,41	1.795,76	350,36	2.077,87	2.005,07	179,58
700	CL	LEON	3	Fin	4	Fin	1.864,01	1.900,41	1.795,76	350,36	2.077,87	2.005,07	179,58
700	CL	LEVANTE					1.864,01	1.900,41	1.795,76	350,36	2.077,87	2.005,07	179,58
700	CL	MAESTRO CABALLERO	1	Fin	6	Fin	1.864,01	1.900,41	1.795,76	350,36	2.077,87	2.005,07	179,58
110	CL	MALECON					1.668,25	1.704,65	1.600,00	350,36	1.882,11	1.809,31	160,00
110	CL	MALVINAS					1.668,25	1.704,65	1.600,00	350,36	1.882,11	1.809,31	160,00
700	CL	MARGARITA GUIRAO					1.864,01	1.900,41	1.795,76	350,36	2.077,87	2.005,07	179,58
110	PS	MARITIMO DEL MOJON					1.668,25	1.704,65	1.600,00	350,36	1.882,11	1.809,31	160,00
700	CL	MATIAS MONTERO					1.864,01	1.900,41	1.795,76	350,36	2.077,87	2.005,07	179,58



2011							Valores en euros por m2 construido						
							USO OFICINAS						
Zona PMM	Cód. Mun.	Municipio	1er nº impar	Ultimo nº impar	1er nº par	Ultimo nº par	En edificio exclusivo para oficinas múltiples	En edificio exclusivo para oficinas unitarias	En edificio mixto unido a viviendas	En edificio mixto unido a industria	Banca y Seguros en edificio exclusivo	Banca y Seguros en edificio mixto	Resto de parcela no construida
	Tipo vía	Nombre de calle					Cod. 311.110	Cod. 312.110	Cod. 321.110	Cod. 322.110	Cod. 331.110	Cod. 332.110	Cod. 341.110
700	CL	MIGUEL ESQUERDO					1.864,01	1.900,41	1.795,76	350,36	2.077,87	2.005,07	179,58
110	CL	MIRAFLORES					1.668,25	1.704,65	1.600,00	350,36	1.882,11	1.809,31	160,00
110	AV	MOJON, EL					1.668,25	1.704,65	1.600,00	350,36	1.882,11	1.809,31	160,00
110	CL	MONTEVIDEO					1.668,25	1.704,65	1.600,00	350,36	1.882,11	1.809,31	160,00
700	CL	MUÑOZ DELGADO					1.864,01	1.900,41	1.795,76	350,36	2.077,87	2.005,07	179,58
700	CL	NAVARRA	1	Fin	4	Fin	1.864,01	1.900,41	1.795,76	350,36	2.077,87	2.005,07	179,58
700	CL	ONESIMO REDONDO					1.864,01	1.900,41	1.795,76	350,36	2.077,87	2.005,07	179,58
700	CL	QUEIPO DE LLANO					1.864,01	1.900,41	1.795,76	350,36	2.077,87	2.005,07	179,58
700	CL	RUIZ DE ALDA					1.864,01	1.900,41	1.795,76	350,36	2.077,87	2.005,07	179,58
700	CL	SAENZ FLORES					1.864,01	1.900,41	1.795,76	350,36	2.077,87	2.005,07	179,58
110	AV	SALADERO, EL					1.668,25	1.704,65	1.600,00	350,36	1.882,11	1.809,31	160,00
700	AV	SALZILLO	1	61	2	62	1.864,01	1.900,41	1.795,76	350,36	2.077,87	2.005,07	179,58
700	CL	SAN CARLOS					1.864,01	1.900,41	1.795,76	350,36	2.077,87	2.005,07	179,58
700	CL	SAN FRANCISCO DE ASIS					1.864,01	1.900,41	1.795,76	350,36	2.077,87	2.005,07	179,58
700	CL	TRAVESIA CASTILLA					1.864,01	1.900,41	1.795,76	350,36	2.077,87	2.005,07	179,58
110	CL	VENECIA					1.668,25	1.704,65	1.600,00	350,36	1.882,11	1.809,31	160,00
700	CL	VIRGEN DE LA FUENSANTA					1.864,01	1.900,41	1.795,76	350,36	2.077,87	2.005,07	179,58
110	CL	VISTABELLA					1.668,25	1.704,65	1.600,00	350,36	1.882,11	1.809,31	160,00
700	CL	VIZCAYA					1.864,01	1.900,41	1.795,76	350,36	2.077,87	2.005,07	179,58
110	CL	WASHINGTON					1.668,25	1.704,65	1.600,00	350,36	1.882,11	1.809,31	160,00
110		EL MOJON CASCO URBANO					1.668,25	1.704,65	1.600,00	350,36	1.882,11	1.809,31	160,00
700		URBANIZACION LA PINADA					1.864,01	1.900,41	1.795,76	350,36	2.077,87	2.005,07	179,58
700		URBANIZACION PINOMAR					1.864,01	1.900,41	1.795,76	350,36	2.077,87	2.005,07	179,58
Mun.	045	LOS ALCAZARES 2011											
500	PS	CARRION					2.178,13	2.214,53	2.109,88	350,36	2.391,99	2.319,19	210,99
800	CL	CODASTE - NUEVA RIBERA					2.268,25	2.304,65	2.200,00	350,36	2.482,11	2.409,31	220,00
500	PS	CONCHA, DE LA					2.178,13	2.214,53	2.109,88	350,36	2.391,99	2.319,19	210,99
500	PS	ESPEJO					2.178,13	2.214,53	2.109,88	350,36	2.391,99	2.319,19	210,99
500	CL	HERRERA - PUNTA CALERA					2.178,13	2.214,53	2.109,88	350,36	2.391,99	2.319,19	210,99
500	AV	ISLA DEL BARON, DE LA - LOS LORENZOS					2.178,13	2.214,53	2.109,88	350,36	2.391,99	2.319,19	210,99
500	CL	JOSE MARIA GALVAN - PUNTA CALERA	1	11	2	14	2.178,13	2.214,53	2.109,88	350,36	2.391,99	2.319,19	210,99
500	CL	JULIO ROMERO DE TORRES - PUNTA CALERA	1	3	2	4	2.178,13	2.214,53	2.109,88	350,36	2.391,99	2.319,19	210,99
500	CL	LUISOS, LOS	1	11	2	4	2.178,13	2.214,53	2.109,88	350,36	2.391,99	2.319,19	210,99
500	PS	MANZANARES					2.178,13	2.214,53	2.109,88	350,36	2.391,99	2.319,19	210,99
800	CL	MESANA - NUEVA RIBERA (S)(E)					2.268,25	2.304,65	2.200,00	350,36	2.482,11	2.409,31	220,00
500	PS	NAREJOS, DE LOS - PUNTA CALERA					2.178,13	2.214,53	2.109,88	350,36	2.391,99	2.319,19	210,99
800	CL	NORAY - NUEVA RIBERA					2.268,25	2.304,65	2.200,00	350,36	2.482,11	2.409,31	220,00
500	PZ	PESCADERIA, DE LA	1	1	4	4	2.178,13	2.214,53	2.109,88	350,36	2.391,99	2.319,19	210,99
500	CL	PINTOR JOAQUIN - PUNTA CALERA	25	Fin	26	Fin	2.178,13	2.214,53	2.109,88	350,36	2.391,99	2.319,19	210,99
500	CL	PINTOR LORENZO CERDA - PUNTA CALERA					2.178,13	2.214,53	2.109,88	350,36	2.391,99	2.319,19	210,99
500	CL	PINTOR MIGUEL ANGEL - PUNTA CALERA	1	27			2.178,13	2.214,53	2.109,88	350,36	2.391,99	2.319,19	210,99
500	CL	PINTOR RENOIR - PUNTA CALERA	29	Fin	46	Fin	2.178,13	2.214,53	2.109,88	350,36	2.391,99	2.319,19	210,99
500	CL	PINTOR ZULOAGA - PUNTA CALERA			2	Fin	2.178,13	2.214,53	2.109,88	350,36	2.391,99	2.319,19	210,99



2011							Valores en euros por m2 construido						
							USO OFICINAS						
							En edificio exclusivo para oficinas múltiples	En edificio exclusivo para oficinas unitarias	En edificio mixto unido a viviendas	En edificio mixto unido a industria	Banca y Seguros en edificio exclusivo	Banca y Seguros en edificio mixto	Resto de parcela no construida
Zona PMM	Cód. Mun.	Municipio	1er nº impar	Ultimo nº impar	1er nº par	Ultimo nº par	Cod. 311.110	Cod. 312.110	Cod. 321.110	Cod. 322.110	Cod. 331.110	Cod. 332.110	Cod. 341.110
500	CL	PRINCIPE DE ASTURIAS	9	Fin	14	Fin	2.178,13	2.214,53	2.109,88	350,36	2.391,99	2.319,19	210,99
800	CL	PROA - NUEVA RIBERA (G)					2.268,25	2.304,65	2.200,00	350,36	2.482,11	2.409,31	220,00
500	CU	PUERTO DEPORTIVO					2.178,13	2.214,53	2.109,88	350,36	2.391,99	2.319,19	210,99
500	CL	SALVADOR DALI	13	Fin	20	Fin	2.178,13	2.214,53	2.109,88	350,36	2.391,99	2.319,19	210,99
500	CL	SAN ENRIQUE					2.178,13	2.214,53	2.109,88	350,36	2.391,99	2.319,19	210,99
500	CL	SAN EUGENIO	37	Fin			2.178,13	2.214,53	2.109,88	350,36	2.391,99	2.319,19	210,99
500	CL	SANTA ANA	9	Fin	16	Fin	2.178,13	2.214,53	2.109,88	350,36	2.391,99	2.319,19	210,99
500	CL	SANTA ISABEL	1	1	2	4	2.178,13	2.214,53	2.109,88	350,36	2.391,99	2.319,19	210,99
500	CL	TELEGRAFOS	1	1			2.178,13	2.214,53	2.109,88	350,36	2.391,99	2.319,19	210,99
800	CL	TIMON - NUEVA RIBERA (P)					2.268,25	2.304,65	2.200,00	350,36	2.482,11	2.409,31	220,00
800	CL	TORNADO - NUEVA RIBERA (N)	5	Fin	2	Fin	2.268,25	2.304,65	2.200,00	350,36	2.482,11	2.409,31	220,00
800	CL	TRINQUETE - NUEVA RIBERA (Q)					2.268,25	2.304,65	2.200,00	350,36	2.482,11	2.409,31	220,00



ANEXO IV USO COMERCIAL

EJERCICIO 2011									Valores en euros por m2 construido									
Cód. Mun.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1º nº impar	Último nº impar	1º nº par	Último nº par	USO COMERCIAL									
									Locales comerciales y talleres en edificios de uso mixto (viviendas o industrial)			Galerías comerciales en edificios de uso mixto (viviendas o industrial)	Comercios en una sola planta en edificios exclusivos	Comercios en varias plantas en edificios exclusivos	Mercados	Uso comercial Hipermercados y Supermercados	Resto de parcela no construida	
									En planta baja	En planta semisótano	En planta entresuelo							Cód. 411.110
003	AGUILAS	102	CL	AIRE	1		105	2	76	850,90	262,90	556,90	871,93	937,66	971,83	906,11	871,93	85,09
003	"	103	CL	CARLOS MARIN MENU						1.144,90	262,90	556,90	1.165,93	1.231,66	1.265,83	1.200,11	1.165,93	114,49
003	"	103	CL	CASSOLA						1.144,90	262,90	556,90	1.165,93	1.231,66	1.265,83	1.200,11	1.165,93	114,49
003	"	103	CL	DOCTOR FLEMING						1.144,90	262,90	556,90	1.165,93	1.231,66	1.265,83	1.200,11	1.165,93	114,49
003	"	102	CL	FUENSANTA						850,90	262,90	556,90	871,93	937,66	971,83	906,11	871,93	85,09
003	"	102	AV	JUAN CARLOS I	57		127	80	136	850,90	262,90	556,90	871,93	937,66	971,83	906,11	871,93	85,09
003	"	104	CL	JUAN PABLO I						1.438,90	262,90	556,90	1.459,93	1.525,66	1.559,83	1.494,11	1.459,93	143,89
003	"	101	CL	MIGUEL DE CERVANTES						556,90	262,90	556,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69
003	"	102	CL	RAMON Y CAJAL	5	Fin		8	Fin	850,90	262,90	556,90	871,93	937,66	971,83	906,11	871,93	85,09
003	"	102	PS	CONSTITUCION, DE LA						850,90	262,90	556,90	871,93	937,66	971,83	906,11	871,93	85,09
005	ALCANTARILLA	104	CL	CURA, DEL	1		1			1.438,90	262,90	556,90	1.459,93	1.525,66	1.559,83	1.494,11	1.459,93	143,89
005	"	102	CL	MAYOR	1		25	2	32	850,90	262,90	556,90	871,93	937,66	971,83	906,11	871,93	85,09
005	"	104	CL	MAYOR				34	42	1.438,90	262,90	556,90	1.459,93	1.525,66	1.559,83	1.494,11	1.459,93	143,89
005	"	105	CL	MAYOR	27		127	44	134	1.732,90	262,90	556,90	1.753,93	1.819,66	1.853,83	1.788,11	1.753,93	173,29
007	ALGUAZAS	201	CL	BOLOS, LOS				4	4	411,45	249,75	411,45	431,43	493,87	526,34	463,90	431,43	41,14
007	"	104	CL	DOCTOR AYALA	1		17	2	16	896,55	249,75	411,45	916,53	978,97	1.011,44	949,00	916,53	89,66
007	"	106	PZ	DOCTOR SANCHEZ CAÑAS						1.219,95	249,75	411,45	1.239,93	1.302,37	1.334,84	1.272,40	1.239,93	122,00
007	"	201	CL	MAYOR	3		29	4	22	411,45	249,75	411,45	431,43	493,87	526,34	463,90	431,43	41,14
007	"	103	CL	MAYOR				24	38	734,85	249,75	411,45	754,83	817,27	849,74	787,30	754,83	73,48
009	ARCHENA	201	CL	FRANCISCO CARAVACA							411,45	249,75	411,45	431,43	493,87	526,34	463,90	431,43
012	BULLAS	103	CL	CRISTOBAL COLON						734,85	249,75	411,45	754,83	817,27	849,74	787,30	754,83	73,48
012	"	103	CL	RAIMUNDO MUÑOZ	15		25	14	28	734,85	249,75	411,45	754,83	817,27	849,74	787,30	754,83	73,48
012	"	103	CL	ROSALES, LOS						734,85	249,75	411,45	754,83	817,27	849,74	787,30	754,83	73,48
015	CARAVACA DE LA CRUZ	101	CL	ALMAGRO						556,90	262,90	556,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69
015	"	103	AV	CARRETERA DE GRANADA						1.144,90	262,90	556,90	1.165,93	1.231,66	1.265,83	1.200,11	1.165,93	114,49
015	"	102	CL	CARTAGENA						850,90	262,90	556,90	871,93	937,66	971,83	906,11	871,93	85,09
015	"	101	CL	CEHEGIN						556,90	262,90	556,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69
015	"	103	AV	JUAN CARLOS I						1.144,90	262,90	556,90	1.165,93	1.231,66	1.265,83	1.200,11	1.165,93	114,49
017	CEHEGIN	106	PZ	VERJA						1.219,95	249,75	411,45	1.239,93	1.302,37	1.334,84	1.272,40	1.239,93	122,00
018	CEUTI	102	CL	ARCHENA						573,15	249,75	411,45	593,13	655,57	688,04	625,60	593,13	57,31
018	"	103	CL	EDUARDO OTERO	1		23	2	20	734,85	249,75	411,45	754,83	817,27	849,74	787,30	754,83	73,48
018	"	104	CL	FAROLAS, DE LAS						896,55	249,75	411,45	916,53	978,97	1.011,44	949,00	916,53	89,66
018	"	103	CL	MALLORCA						734,85	249,75	411,45	754,83	817,27	849,74	787,30	754,83	73,48
018	"	103	CL	TEODORO VERA						734,85	249,75	411,45	754,83	817,27	849,74	787,30	754,83	73,48
018	"	201	CL	ZULOAGA						411,45	249,75	411,45	431,43	493,87	526,34	463,90	431,43	41,14
019	CIEZA	201	CL	CARTAGENA						556,90	262,90	556,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69



EJERCICIO 2011									Valores en euros por m2 construido								
Cód. Mun.	Municipio	Zona	Tipo via	Nombre de calle	1º nº impar	Último nº impar	1º nº par	Último nº par	USO COMERCIAL								
									Locales comerciales y talleres en edificios de uso mixto (viviendas o industrial)			Galerías comerciales en edificios de uso mixto (viviendas o industrial)	Comercios en una sola planta en edificios exclusivos	Comercios en varias plantas en edificios exclusivos	Mercados	Uso comercial Hipermercados y Supermercados	Resto de parcela no construida
									En planta baja	En planta semisótano	En planta entresuelo						
019	"	107	CL	PASEO					2.320,90	262,90	674,50	2.341,93	2.407,66	2.441,83	2.376,11	2.341,93	232,09
019	"	201	CL	SAN CARLOS BORROMEIO					556,90	262,90	556,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69
019	"	201	CL	SEGISA			22	32	556,90	262,90	556,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69
023	LIBRILLA	201	CL	DOCTOR JOSE LOPEZ LORENTE					333,63	236,61	333,63	352,56	411,71	442,47	383,32	352,56	33,36
023	"	103	AV	DON JUAN Y DOÑA PEPITA					527,67	236,61	333,63	546,60	605,75	636,51	577,36	546,60	52,77
023	"	102	CL	INFANTA CRISTINA					430,65	236,61	333,63	449,58	508,73	539,49	480,34	449,58	43,06
023	"	201	CL	JOSE MENDEZ RUIZ					333,63	236,61	333,63	352,56	411,71	442,47	383,32	352,56	33,36
023	"	102	CL	SANCHO III					430,65	236,61	333,63	449,58	508,73	539,49	480,34	449,58	43,06
023	"	201	CL	SEPULCRO					333,63	236,61	333,63	352,56	411,71	442,47	383,32	352,56	33,36
024	LORCA	102	CL	CABALLON					1.115,50	262,90	689,20	1.136,53	1.202,26	1.236,43	1.170,71	1.136,53	111,55
024	"	102	CL	COLMENARICO					1.115,50	262,90	689,20	1.136,53	1.202,26	1.236,43	1.170,71	1.136,53	111,55
024	"	102	CL	FLORIDABLANCA					1.115,50	262,90	689,20	1.136,53	1.202,26	1.236,43	1.170,71	1.136,53	111,55
024	"	102	AV	FUERZAS ARMADAS					1.115,50	262,90	689,20	1.136,53	1.202,26	1.236,43	1.170,71	1.136,53	111,55
024	"	102	CL	MAYOR (Bº SAN CRISTOBAL)					1.115,50	262,90	689,20	1.136,53	1.202,26	1.236,43	1.170,71	1.136,53	111,55
025	LORQUI	103	CL	ANTONIO TOMAS SANZ			2	10	734,85	249,75	411,45	754,83	817,27	849,74	787,30	754,83	73,48
025	"	101	CL	HUERTOS			28	36	411,45	249,75	411,45	431,43	493,87	526,34	463,90	431,43	41,14
025	"	103	CL	MAESTRO RODRIGO GARCIA	1	3	2	4	734,85	249,75	411,45	754,83	817,27	849,74	787,30	754,83	73,48
025	"	102	CL	NORIA, DE LA	1	15	2	4	573,15	249,75	411,45	593,13	655,57	688,04	625,60	593,13	57,31
025	"	101	CL	RELOJ, DEL	3	5	4	12	411,45	249,75	411,45	431,43	493,87	526,34	463,90	431,43	41,14
025	"	103	CL	VELAZQUEZ					734,85	249,75	411,45	754,83	817,27	849,74	787,30	754,83	73,48
026	MAZARRON	102	CL	CARTAGENA					850,90	262,90	556,90	871,93	937,66	971,83	906,11	871,93	85,09
026	"	102	AV	COSTA CALIDA - PUERTO DE MAZARRON					850,90	262,90	556,90	871,93	937,66	971,83	906,11	871,93	85,09
026	"	101	AV	JUAN CARLOS I					556,90	262,90	556,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69
026	"	102	PZ	MAR, DEL - PUERTO DE MAZARRON					850,90	262,90	556,90	871,93	937,66	971,83	906,11	871,93	85,09
026	"	101	CL	POETA LOBO - PUERTO DE MAZARRON					556,90	262,90	556,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69
026	"	102	PZ	TONELEROS - PUERTO DE MAZARRON					850,90	262,90	556,90	871,93	937,66	971,83	906,11	871,93	85,09
029	MULA	101	CL	CAÑO			26	26	543,75	249,75	543,75	563,73	626,17	658,64	596,20	563,73	54,38
029	"	103	CL	FERIA					1.131,75	249,75	543,75	1.151,73	1.214,17	1.246,64	1.184,20	1.151,73	113,18
029	"	102	CL	OLMO					837,75	249,75	543,75	857,73	920,17	952,64	890,20	857,73	83,78
029	"	101	CL	PICASSO					543,75	249,75	543,75	563,73	626,17	658,64	596,20	563,73	54,38
029	"	101	CL	TELEFONOS					543,75	249,75	543,75	563,73	626,17	658,64	596,20	563,73	54,38
030	MURCIA	107	PZ	FLORES					4.378,90	262,90	850,90	4.399,93	4.465,66	4.499,83	4.434,11	4.399,93	437,89
035	SAN JAVIER	102	PZ	ALMANSA					1.115,50	262,90	689,20	1.136,53	1.202,26	1.236,43	1.170,71	1.136,53	111,55
035	"	103	AV	AVIACION ESPAÑOLA	65	Fin	30	Fin	1.541,81	262,90	689,20	1.562,84	1.628,57	1.662,74	1.597,02	1.562,84	154,18
035	"	104	AV	AVIACION ESPAÑOLA	1	63	2	28	1.968,10	262,90	689,20	1.989,13	2.054,86	2.089,03	2.023,31	1.989,13	196,81
035	"	103	CR	BALSICAS					1.541,81	262,90	689,20	1.562,84	1.628,57	1.662,74	1.597,02	1.562,84	154,18
035	"	103	EX	BARNUEVO					1.541,81	262,90	689,20	1.562,84	1.628,57	1.662,74	1.597,02	1.562,84	154,18
035	"	103	CL	CALDERON DE LA BARCA					1.541,81	262,90	689,20	1.562,84	1.628,57	1.662,74	1.597,02	1.562,84	154,18
035	"	103	CL	CANOVAS DEL CASTILLO	117	Fin	2	Fin	1.541,81	262,90	689,20	1.562,84	1.628,57	1.662,74	1.597,02	1.562,84	154,18
035	"	103	CC	CENTRO COMERCIAL DOS MARES					1.541,81	262,90	689,20	1.562,84	1.628,57	1.662,74	1.597,02	1.562,84	154,18



EJERCICIO 2011									Valores en euros por m2 construido								
Cód. Mun.	Municipio	Zona	Tipo via	Nombre de calle	1º nº impar	Último nº impar	1º nº par	Último nº par	USO COMERCIAL								
									Locales comerciales y talleres en edificios de uso mixto (viviendas o industrial)			Galerías comerciales en edificios de uso mixto (viviendas o industrial)	Comercios en una sola planta en edificios exclusivos	Comercios en varias plantas en edificios exclusivos	Mercados	Uso comercial Hipermercados y Supermercados	Resto de parcela no construida
									En planta baja	En planta semisótano	En planta entresuelo						
								Cód. 411.110	Cód. 411.120	Cód. 411.130	Cód. 412.110	Cód. 421.110	Cód. 422.110	Cód. 431.110	Cód. 432.110	Cód. 441.110	
035	"	104	PS	COLON			2	6	1.968,10	262,90	689,20	1.989,13	2.054,86	2.089,03	2.023,31	1.989,13	196,81
035	"	104	AV	GENERALISIMO	1	7	2	14	1.968,10	262,90	689,20	1.989,13	2.054,86	2.089,03	2.023,31	1.989,13	196,81
035	"	104	AV	JOSE ANTONIO					1.968,10	262,90	689,20	1.989,13	2.054,86	2.089,03	2.023,31	1.989,13	196,81
035	"	102	CL	JUAN RAMON JIMENEZ			6	6	1.115,50	262,90	689,20	1.136,53	1.202,26	1.236,43	1.170,71	1.136,53	111,55
035	"	105	PZ	MAESTRE					2.394,41	262,90	689,20	2.415,44	2.481,17	2.515,34	2.449,62	2.415,44	239,44
035	"	103	CL	MARTINEZ TORNELL					1.541,81	262,90	689,20	1.562,84	1.628,57	1.662,74	1.597,02	1.562,84	154,18
035	"	103	CL	N-332					1.541,81	262,90	689,20	1.562,84	1.628,57	1.662,74	1.597,02	1.562,84	154,18
035	"	103	AV	PINATAR			36	40	1.541,81	262,90	689,20	1.562,84	1.628,57	1.662,74	1.597,02	1.562,84	154,18
035	"	105	AV	SANDOVAL					2.394,41	262,90	689,20	2.415,44	2.481,17	2.515,34	2.449,62	2.415,44	239,44
035	"	313		URBANIZACION EURO-RODA					1.528,65	249,75	676,05	1.548,63	1.611,07	1.643,54	1.581,10	1.548,63	152,87
035	"	324		URBANIZACION RODA GOLF					1.954,95	249,75	676,05	1.974,93	2.037,37	2.069,84	2.007,40	1.974,93	195,50
036	S. PEDRO PINATAR	106	CL	CAMPOAMOR	1	Fin			2.026,90	262,90	556,90	2.047,93	2.113,66	2.147,83	2.082,11	2.047,93	202,69
036	"	103	CL	LORENZO MORALES					1.144,90	262,90	556,90	1.165,93	1.231,66	1.265,83	1.200,11	1.165,93	114,49
036	"	103	CL	SANTANDER					1.144,90	262,90	556,90	1.165,93	1.231,66	1.265,83	1.200,11	1.165,93	114,49
037	TORRE PACHECO	105	PZ	AYUNTAMIENTO					1.732,90	262,90	556,90	1.753,93	1.819,66	1.853,83	1.788,11	1.753,93	173,29
037	"	105	AV	ESTACION	1	15	2	22	1.732,90	262,90	556,90	1.753,93	1.819,66	1.853,83	1.788,11	1.753,93	173,29
037	"	103	AV	ESTACION	17	125	24	Fin	1.144,90	262,90	556,90	1.165,93	1.231,66	1.265,83	1.200,11	1.165,93	114,49
037	"	102	AV	ESTACION	127	Fin			850,90	262,90	556,90	871,93	937,66	971,83	906,11	871,93	85,09
037	"	103	AV	FONTES	13	17	26	40	1.144,90	262,90	556,90	1.165,93	1.231,66	1.265,83	1.200,11	1.165,93	114,49
037	"	103	PZ	HERMINIO ALCARAZ ROMERO					1.144,90	262,90	556,90	1.165,93	1.231,66	1.265,83	1.200,11	1.165,93	114,49
037	"	105	PZ	IGLESIA					1.732,90	262,90	556,90	1.753,93	1.819,66	1.853,83	1.788,11	1.753,93	173,29
037	"	104	CL	JUAN LEON					1.438,90	262,90	556,90	1.459,93	1.525,66	1.559,83	1.494,11	1.459,93	143,89
037	"	105	PZ	LIBERTAD, DE LA					1.732,90	262,90	556,90	1.753,93	1.819,66	1.853,83	1.788,11	1.753,93	173,29
037	"	103	CL	PEDRO LOPEZ	1	Fin			1.144,90	262,90	556,90	1.165,93	1.231,66	1.265,83	1.200,11	1.165,93	114,49
037	"	105	PZ	PUERTA DEL SOL					1.732,90	262,90	556,90	1.753,93	1.819,66	1.853,83	1.788,11	1.753,93	173,29
037	"	104	CR	ROLDAN					1.438,90	262,90	556,90	1.459,93	1.525,66	1.559,83	1.494,11	1.459,93	143,89
037	"	103	CL	SAN CAYETANO					1.144,90	262,90	556,90	1.165,93	1.231,66	1.265,83	1.200,11	1.165,93	114,49
037	"	104	CL	VICTOR PEREZ	1	31	2	6	1.438,90	262,90	556,90	1.459,93	1.525,66	1.559,83	1.494,11	1.459,93	143,89
037	"	103	CL	VICTOR PEREZ	33	57	8	Fin	1.144,90	262,90	556,90	1.165,93	1.231,66	1.265,83	1.200,11	1.165,93	114,49
037	"	102	CL	VICTOR PEREZ	59	Fin			850,90	262,90	556,90	871,93	937,66	971,83	906,11	871,93	85,09
037	"	104	PS	VILLA ESPERANZA	1	3	2	2	1.438,90	262,90	556,90	1.459,93	1.525,66	1.559,83	1.494,11	1.459,93	143,89
037	"	103	PS	VILLA ESPERANZA	5	Fin	4	Fin	1.144,90	262,90	556,90	1.165,93	1.231,66	1.265,83	1.200,11	1.165,93	114,49
038	TORRE DE COTILLAS	201	CL	ALFONSO PEREZ					424,60	262,90	424,60	445,63	511,36	545,53	479,81	445,63	42,46
038	"	103	CL	ANDALUCIA					748,00	262,90	424,60	769,03	834,76	868,93	803,21	769,03	74,80
038	"	103	CL	ANTONIO MACHADO	1	85	2	78	748,00	262,90	424,60	769,03	834,76	868,93	803,21	769,03	74,80
038	"	103	CL	BARTOLOME RODENAS	1	Fin			748,00	262,90	424,60	769,03	834,76	868,93	803,21	769,03	74,80
038	"	106	CL	CALVILLO	1	13			1.233,10	262,90	424,60	1.254,13	1.319,86	1.354,03	1.288,31	1.254,13	123,31
038	"	104	AV	JUAN CARLOS I	9	17	8	20	909,70	262,90	424,60	930,73	996,46	1.030,63	964,91	930,73	90,97
038	"	104	AV	JUAN CARLOS I	31	43	30	56	909,70	262,90	424,60	930,73	996,46	1.030,63	964,91	930,73	90,97
038	"	106	AV	JUAN CARLOS I	1	7	2	6	1.233,10	262,90	424,60	1.254,13	1.319,86	1.354,03	1.288,31	1.254,13	123,31



EJERCICIO 2011									Valores en euros por m2 construido								
Cód. Mun.	Municipio	Zona	Tipo via	Nombre de calle	1º nº impar	Último nº impar	1º nº par	Último nº par	USO COMERCIAL								
									Locales comerciales y talleres en edificios de uso mixto (viviendas o industrial)			Galerías comerciales en edificios de uso mixto (viviendas o industrial)	Comercios en una sola planta en edificios exclusivos	Comercios en varias plantas en edificios exclusivos	Mercados	Uso comercial Hipermercados y Supermercados	Resto de parcela no construida
									En planta baja	En planta semisótano	En planta entresuelo						
038	"	103	CL	MENENDEZ PELAYO	1	1	2	8	748,00	262,90	424,60	769,03	834,76	868,93	803,21	769,03	74,80
038	"	103	CL	PABLO NERUDA	23	29	2	10	748,00	262,90	424,60	769,03	834,76	868,93	803,21	769,03	74,80
038	"	103	CL	PRINCIPE			44	46	748,00	262,90	424,60	769,03	834,76	868,93	803,21	769,03	74,80
038	"	103	AV	PULPITES, LOS	1	67	2	66	748,00	262,90	424,60	769,03	834,76	868,93	803,21	769,03	74,80
038	"	201	CL	RIO GUADALQUIVIR					424,60	262,90	424,60	445,63	511,36	545,53	479,81	445,63	42,46
038	"	201	CL	RIO SIL	1	1			424,60	262,90	424,60	445,63	511,36	545,53	479,81	445,63	42,46
038	"	201	CL	SAAVEDRA FAJARDO			70	70	424,60	262,90	424,60	445,63	511,36	545,53	479,81	445,63	42,46
038	"	106	AV	VICENTES, LOS	15	Fin	16	Fin	1.233,10	262,90	424,60	1.254,13	1.319,86	1.354,03	1.288,31	1.254,13	123,31
043	YECLA	101	CL	DOCTOR FLEMING					556,90	262,90	556,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69
043	"	101	CL	ERCILLA					556,90	262,90	556,90	577,93	643,66	677,83	612,11	577,93	55,69
044	SANTOMERA	102	CL	CALDERAS, LAS	1	1			850,90	262,90	556,90	871,93	937,66	971,83	906,11	871,93	85,09
044	"	103	CL	MIRO					1.144,90	262,90	556,90	1.165,93	1.231,66	1.265,83	1.200,11	1.165,93	114,49

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

9 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de Expediente	Importe_x0028_€_x0029_	Nº Liquidación
Roses Cobos Sureste Ocio, S.L.	B30749964	MURCIA	2010/174	300	

Murcia, 16 de diciembre de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

10 Notificación a interesada en bolsa de trabajo del Servicio Murciano de Salud.

Anuncio por el que se notifica a Wilhelmina Johanna Vorstermans que se ha intentado a través de la bolsa de trabajo del Servicio Murciano de Salud en varias ocasiones ofrecerle un nombramiento de naturaleza temporal para prestar servicios de ATS/DUE, sin que haya sido posible contactar con Vd, en el n.º de teléfono consignado en la instancia, y se le concede un plazo de dos días para ponerse en contacto y comunicar su n.º de teléfono.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados hasta el momento, se notifica a D.ª Wilhelmina Johanna Vorstermans, cuyo último domicilio conocido se sitúa en Murcia, indicándole que la falta de aceptación del nombramiento que le fue ofrecido es motivo de exclusión de la Bolsa de Trabajo, salvo que concurra alguno de los motivos previstos en el artículo 16.1 de la Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, se le concede un plazo de dos días a partir del día siguiente a de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Y para que conste y sirva de notificación legal, al mismo tiempo se practica la presente notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La correspondiente Notificación obra en el Servicio Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central s/n Edif. Habitamia de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Murcia, 14 de diciembre de 2010.—El Director General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 12-02-2007 (BORM de 22-03-2007), Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de las obras comprendidas en el Proyecto de «Estación de Servicio. Autovía Alhama-Cartagena P.K. 26+230, M.D. (Fuente Álamo).

Se somete a información pública la solicitud formulada por D. Antonio Pérez Saura (NIF: 22966345V), de autorización de las obras comprendidas en el Proyecto de «Estación de Servicio. Autovía Alhama-Cartagena P.K. 26+230, M.D. (Fuente Álamo», en la carretera regional RM-601, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre los citados accesos, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación, de acuerdo con el artículo 104.5 del Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre y con el 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dicho expediente estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, n.º 6, de Murcia, durante las horas de oficina.

Murcia, 15 de diciembre de 2010—El Director General de Carreteras, José A. Guijarro Gallego.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

12 Edicto de notificación de Iniciación de expediente sancionador 3C10PS0157.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C10PS0157

Presunto responsable: NO SEAS ASI, S.L.

C.I.F.: B30771927

Ultimo domicilio: C/ Luis Pasteur, 14, Cartagena (Murcia)

Normas Infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de las instalaciones, dado que la instalación no ha pasado la Inspección Eléctrica en Alta Tensión del Transformador Eléctrico por Organismo de Control Autorizado, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- Inadecuada conservación de las instalaciones, según los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2010.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

13 Edicto de notificación de Iniciación de expediente sancionador 3C10PS0176.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C10PS0176

Presunto responsable: Antonio Nova Rubio

D.N.I...: 29014803G

Ultimo domicilio: C/ Partida los Arocas, s/n – San Javier (Murcia)

Normas Infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de las instalaciones, dado que la instalación carece del contrato de mantenimiento obligatorio de baja tensión, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- Inadecuada conservación de las instalaciones, según los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

En Murcia, 20 de diciembre de 2010.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

14 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (Expediente 2010/174/SU-AM). Adquisición e instalación de un tomógrafo.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.
- c) Número de expediente: 2010/174/SU-AM
- d) Dirección de Internet del perfil de contratante:
<http://www.um.es/contratación/perfildecontratante>.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministros
- b) Descripción del objeto: Adquisición e instalación de un tomógrafo.
- c) Lotes: No
- d) CPV: 33130000-0
- e) Acuerdo marco: No
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BORM.
- h) Fecha de publicación del anuncio: 30 de octubre de 2010

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto múltiples criterios.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 152.000,00 euros; IVA (8%): 12.160,00 euros; Total: 164.160,00 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 16 de diciembre de 2010
- b) Contratista: Fadente, S.A.
- c) Importe de adjudicación: Importe neto: 122.000,00 euros; IVA (8%): 9.760,00 euros; Total: 131.760,00 euros.

Murcia, 22 de diciembre de 2010.—El Rector. P.D. (Res. R-283/2010, de 6 de mayo), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

15 Notificación de requerimiento administrativo de retirada de vehículo de recinto privado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación del requerimiento administrativo de retirada del vehículo del recinto privado donde se encuentra depositado, según lo dispuesto en el artículo 86.1, último párrafo, del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (B.O.E. 63 de 14 de marzo), en su redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre (B.O.E. 283 de 24 de noviembre de 2009), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones, se dictarán las oportunas resoluciones.

Murcia a 2 de diciembre de 2010.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Identificación: 23.260.355

Interesado: Juan Ant. Vélez Ros

Localidad: Lorca

Vehículo: 0763 BGS

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Barcelona

16 Regularización colectivo de artistas ejercicio 2008.

El Jefe de la Unidad competente de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Barcelona, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E 27/11/92) a los sujetos comprendidos en la relación que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, se les hace saber que de conformidad con lo establecido en el art.º 32.5c del Reglamento General de Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 2064/1995, de 22 de diciembre (B.O.E. del 25/01/96), según la nueva redacción dada por el Real Decreto 335/2006, de 27 de febrero (BOE de 18/03/2004), se ha procedido a determinar la liquidación definitiva de las cotizaciones correspondientes al ejercicio 2008 en las dos modalidades previstas en el apartado d) del mismo artículo, por retribuciones y por bases cotizadas.

En el supuesto de que opte por la primera, deberá comunicarlo a esta Dirección Provincial hasta el último día hábil del mes siguiente al de la notificación de esta resolución, a fin de que se le emita el correspondiente boletín de cotización, si el resultado de la regularización fuera a ingresar. Asimismo se le informa de que dentro de dicho plazo podrá solicitar el fraccionamiento del pago, hasta un plazo máximo de 6 meses.

En el supuesto de que el resultado fuera a devolver, deberá facilitarnos, a la mayor brevedad posible, los datos bancarios necesarios para proceder a su ingreso.

Si no acepta expresamente, en el plazo indicado, la regularización por "retribuciones", se entenderá que opta por la de "bases cotizadas".

Dichas liquidaciones se han efectuado teniendo en cuenta las retribuciones y bases de cotización declaradas en los TC2/19, períodos de desempleo y/o I.T. / Maternidad.

Contra la presente resolución y dentro de un mes a partir del día siguiente a su recepción, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección Provincial o Administración de la Seguridad Social correspondiente. Transcurrido estos meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimada de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/2004).

Barcelona, 24 de noviembre de 2010.—La Jefa de Sección, Rosario Roselló Moya.

Relación de sujetos BOP/BOCA

N.A.F.	NOMBRE Y APELLIDOS	RES.REG.BASES	RES. REG. RETRI.	LOCALIDAD
081006654346	LUISA SANTIAGO AMADOR	0,00	0,00	CIEZA

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura

17 Nota anuncio de expediente ISR-9/2009 para inscripción de aprovechamiento de aguas superficiales con punto de captación en río Segura mediante el "Motor Santa Rita".

Con fecha 21 de julio de 2009 se inicia de oficio por este Organismo el expediente ISR-9/2009 para la inscripción de un aprovechamiento de aguas superficiales en el Registro de Aguas, con punto de captación directamente en el Río Segura mediante el "Motor Santa Rita", a favor de D. José Abellán Pujante y otros, para un volumen máximo anual de 54.893 m³, para riego de una superficie de 9,53 Ha. Este aprovechamiento no consta que tenga derecho inscrito alguno, derecho que es imprescindible para hacer uso privativo de aguas públicas.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 163.3 del Reglamento de D.P.H. (RD 849/1986, de 11 de abril), se abre dicho periodo por un plazo de UN MES, contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del aprovechamiento cuya inscripción en el Registro se propone, se exponen a continuación:

- CORRIENTE O ACUÍFERO: Río Segura
- CLASE Y AFECCIÓN: Regadío.
- TITULAR: C. R. "Motor Santa Rita" (C/ Purísima, 6, 30.831, Javalí Viejo, Murcia).
- TERMINO MUNICIPAL, PROVINCIA: Javalí Viejo, Murcia
- COORDENADAS U.T.M. DE LA TOMA: Finca Felices, Javalí Viejo, coord. UTM 656.772; 4.207.656, Huso 30, Datum Europeo ED-50
- CAUDAL (l/s): 1,9 l/s
- VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 54.893 m³.
- SUPERFICIE REGABLE: 9,53 Ha. Poligonal perimetral definida en el plano adjuntos (UTM, huso 30, Datum Europeo ED-50).

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1. CANON DE REGULACIÓN: Procede Canon de Regulación.
2. La toma se realiza mediante motor ubicado directamente en la margen izquierda del río Segura, marca Elektrim 40CV, n.º placa: 945730.

Los escritos, citando la referencia ISR-9/2009, se podrán dirigir a las oficinas de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en C/ Mahonesas 2, 30.004 Murcia, donde asimismo podrá examinarse el expediente en el Área de Dominio Público Hidráulico, Plaza Fontes 1, 30.001 Murcia en horas de oficina.

Murcia.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguez Sánchez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura

18 Información pública del "Proyecto de las obras de defensa de avenidas de las ramblas de Molina de Segura (Murcia)".

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de Enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos modificado por la Ley 6/2010, de 24 de marzo, se somete a información pública el "Proyecto de las Obras de Defensa de Avenidas de las Ramblas de Molina de Segura (Murcia)", junto con su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, a cuyos efectos se informa al público de los siguientes aspectos relevantes:

1. Con fecha 12 de junio de 2003, la Subdirección General de Proyectos y Obras de la Dirección General del Agua (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino) autoriza el Pliego de Bases para la contratación de los servicios técnicos necesarios para realizar los estudios y redactar el proyecto de obras de defensa en las ramblas de Molina de Segura (Murcia).

El "Proyecto de las Obras de Defensa de Avenidas de las Ramblas de Molina de Segura (Murcia)" ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Pedro Luis Peñalver Martínez, de la empresa PROINTEC, S. A., ha sido debidamente confrontado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de esta Confederación D. Miguel Angel Cánovas García, Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, con fecha 31 de diciembre de 2.008 se incluye entre otros documentos el "Anejo n.º 10: Estudio de Impacto Ambiental".

El objeto del presente proyecto es la definición de las obras necesarias para evitar el desbordamiento de las Ramblas del Chorríco y de los Calderones a su paso por la población de Molina de Segura (Murcia).

Por lo tanto el proyecto plantea una derivación de caudales en procesos de avenidas desde la rambla del Chorríco –que atraviesa el casco urbano de Molina de Segura- a la rambla de las Canteras y a la rambla de los Calderones mediante dos colectores.

Tiene por objeto asimismo la definición de la adecuación necesaria de la Rambla de los Calderones y de los servicios existentes.

Así, los elementos principales que componen las obras son:

- En el colector 1 se diferencian claramente tres tramos. En primer lugar está la obra de toma del colector, compuesta por una mota de contención y una cámara de entrada, de la cual parte el colector hincado hasta el pozo de ataque 2, el cual forma parte de la obra de salida junto con un tramo de colector en zanja y la conexión con la rambla. Su finalidad es derivar el agua desde la rambla del Chorríco hasta la rambla de los Canteras.

La mota de protección proyectada es de todo uno de planta recta y unos 1,85 metros de altura sobre el terreno, con taludes 2H:1V aguas arriba y aguas abajo. El talud de aguas arriba estará revestido por escollera.

El pozo de ataque 1 estará ubicado en la zona central de la mota. En el se va a disponer la cámara de entrada al colector hincado, cuya planta es rectangular de dimensiones interiores de 10,50 x 5,00 x 9,55 m.

El colector hincado posee una sección circular de 2.500 mm de diámetro interior, con 828,00 m de longitud total. La perforación de la hinca se realizará horizontalmente, mediante tuneladora-rozadora y escudo abierto. La máxima profundidad del túnel será de 50,509m.

El pozo de ataque 2 es el inicio de la obra de salida. Tiene planta rectangular de dimensiones interiores de 10,50 x 5,00 x 4,80 m.

Del pozo de ataque 2 parte un colector en zanja de sección circular de 2.500 mm de diámetro interior y 21,60 m de longitud total.

La restitución al cauce de los caudales evacuados por el colector se realiza a través de una transición que tiene forma rectangular de 3,00 x 3,40 m y cuya solera estará revestida de escollera.

- En el colector 2 también se diferencian claramente tres tramos. La obra de toma del colector, compuesta por unas arquetas de captación y una cámara de entrada, de la cual parte el colector hincado hasta el pozo de ataque 2, el cual forma parte de la obra de salida junto con una galería de marcos prefabricados, un canal de salida y la conexión con la rambla. Su finalidad es derivar el agua desde la rambla del Chorrigo hasta la rambla de los Calderones.

Hay cuatro arquetas de captación de planta rectangular cuya profundidad alcanza los 2,70 m. Están protegidas por un rejilla galvanizada para tráfico rodado y conectan con la cámara de entrada mediante tubos de hormigón armado de diámetro 1.000 mm.

El pozo de ataque 1 estará ubicado en el cruce de la calle Picasso con la calle Baleares. En el se va a disponer la cámara de entrada al colector hincado, cuya planta es rectangular de dimensiones interiores de 10,50 x 5,00 x 10,40 m.

El colector hincado posee una sección circular de 2.500 mm de diámetro interior y 780,60 m de longitud total. La perforación de la hinca se realizará horizontalmente, mediante tuneladora-rozadora y escudo abierto. La máxima profundidad del túnel será de 25,006 m.

El pozo de ataque 2 es el inicio de la obra de salida del colector 2. Tiene planta rectangular de dimensiones interiores de 10,50 x 5,00 x 4,50 m.

La cámara de descarga se conecta al canal de salida mediante una galería de marcos prefabricados rectangulares de 3,00 x 2,00 m y una longitud de 28,00 m.

El canal de salida parte de la galería de marcos prefabricados. Sus cajeros son verticales y el ancho varía de 3,00 m hasta 5,5 m, en una longitud de 10,30 m.

La conexión del canal de salida y la rambla de los Calderones estará revestida con escollera.

- El proyecto prevé la adecuación de tres tramos en la Rambla de los Calderones que se describen a continuación.

El tramo 1 de 345,803 m y sección tipo con ancho medio en la base de 12,00 m, taludes 2H/1V y altura variable entre 2,00 m y 3,00 m, irá revestido con una capa de escollera de 0,70 m de espesor.

El tramo 2 de 450,00 m y sección tipo con ancho medio en la base de 20,00 m, taludes 2H/1V y altura variable entre 2,00 m y 3,00 m, irá revestido con una capa de escollera de 0,70 m de espesor.

El tramo 3 de 228,344 m tendrá un ancho medio en la base que variará entre 11,25 y 12,15 m, talud 2H/1V en la margen izquierda y vertical en la margen derecha. La altura será variable entre 2,50m y 3,50 m. La margen izquierda irá revestida con una capa de escollera de 0,70 m de espesor y la margen derecha con un muro de altura variable entre 2,50 y 3,00 m.

Bajo la carretera MU-560 se prevé un canal de 36,00 m de longitud y base 5,00 m, de sección rectangular y cajeros verticales.

- Las obras accesorias previstas son las que se describen a continuación.

Junto al colegio público Tierno Galván, se elevará la cota de la rasante de la calle para que el canal de salida del colector 2 no corte la circulación.

En el paso de la carretera MU-560 se ampliará la capacidad hidráulica mediante dos tubos de 2500 m de diámetro.

2. El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, modificado por la Ley 6/2010, de 24 de marzo, señala en su artículo 3 los proyectos que deben someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Aunque este proyecto está orientado a evitar el riesgo de inundación de la zona urbana de Molina de Segura, y podría ser exceptuado de la Evaluación de Impacto Ambiental referida a obras de encauzamiento, según lo referido en el párrafo anterior, se ha optado por la tramitación del procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental, de manera que se recojan adecuadamente todas las demandas ambientales derivadas del estudio y se dé cumplimiento al nivel de exigencia establecido en la Región de Murcia, que recoge esta actuación entre los supuestos establecidos por la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de protección del medio ambiente de la Región de Murcia, en su artículo 14.

En cualquier caso, según establece la normativa estatal de aplicación referida (Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, modificado por la Ley 6/2010, de 24 de marzo), el órgano ambiental competente en materia de impacto ambiental es el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino al ser éste un estudio que debe ser aprobado por la Administración General del Estado, dado que es ésta su promotora a través de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Por tanto, aunque las especiales características de la actuación (protección del área urbana de Molina de Segura ante el riesgo de inundación, interviniéndose en un ámbito urbano-periurbano muy modificado por la acción humana sin presencia de elementos de alto interés natural), permitiría la tramitación de la exclusión del estudio en relación con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, según se ha mostrado con anterioridad, la preocupación que despiertan los aspectos ambientales en el promotor del proyecto, la Confederación Hidrográfica del Segura, ha llevado a someter el Proyecto de las Obras de Defensa de

Avenidas de las Ramblas de Molina de Segura. T.M. de Molina de Segura (Murcia) al procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental.

Dando cumplimiento al procedimiento establecido en la legislación de impacto ambiental de aplicación, la Confederación Hidrográfica del Segura remitió el documento comprensivo del Proyecto de las Obras de Defensa de Avenidas de las Ramblas de Molina de Segura (Murcia) al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino para el inicio de la fase de Consultas Previas, con fecha de 6 de marzo de 2006.

Durante el periodo de consultas previas se reciben en el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino contestaciones de las entidades que se enumeran a continuación:

- Dirección General de Ordenación del Territorio. Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Región de Murcia (9 de agosto de 2007).

- Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales. Consejería de Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia (2 de octubre de 2007).

- Servicio de Información e Integración Ambiental. Dirección General del Medio Natural. Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Región de Murcia (19 de noviembre de 2007).

- Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales. Consejería de Cultura y Turismo de la Región de Murcia (3 de diciembre de 2008).

Respecto al penúltimo escrito, señalar que el citado Servicio indicaba que el trazado del Colector 1 propuesto atravesaba una serie de hábitats de interés comunitario, recomendando por ello la elección de otro trazado para el túnel.

No obstante, en reunión de trabajo mantenida entre los técnicos responsables de la Dirección General de Medio Natural y el responsable administrativo del expediente IA/53/07 el día 22 de febrero de 2008, se comprueba que existe un error en el informe emitido y que no existen hábitats naturales de interés comunitario en el trazado del túnel propuesto como solución.

Por tal motivo, se solicita a la Dirección General de Medio Natural. Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Región de Murcia un nuevo informe mediante escrito de fecha de 4 de agosto de 2007.

Con fecha de 17 de octubre de 2008 llega un nuevo escrito referente a las potenciales afecciones sobre el medio natural de Molina de Segura derivadas del estudio, procedente del Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia.

Recibidas las contestaciones a las consultas previas se elabora el Estudio de Impacto Ambiental, incluyendo los aspectos solicitadas en las mismas, en cumplimiento del requerimiento efectuado por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente de fecha 6 de marzo de 2006, para someterlo a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Órgano ambiental competente para resolver el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental: Secretaría de Estado de Cambio Climático, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Órgano competente para resolver (órgano sustantivo) sobre autorización para la ejecución del "Proyecto de las Obras de Defensa de Avenidas de las Ramblas de Molina de Segura (Murcia)": Confederación Hidrográfica del Segura.

Órganos de los que se puede obtener la información pertinente: Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y Confederación Hidrográfica del Segura, Pz. Fontes, nº 1, 30001 – Murcia.

Órgano al que se pueden presentar observaciones, alegaciones y consultas: Confederación Hidrográfica del Segura.

Plazo disponible para la presentación: Treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

4. Naturaleza de las decisiones a adoptar: Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre autorización para la ejecución del "Proyecto de las Obras de Defensa de Avenidas de las Ramblas de Molina de Segura (Murcia)".

5. La información recogida con arreglo al artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de Enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, modificado a su vez por la Ley 6/2010, de 24 de marzo, estará a disposición del público, en horas de oficina, en el mismo lugar y durante el mismo plazo expresados para la presentación de observaciones y alegaciones.

6. Modalidades de participación: Por escrito, ante la Confederación Hidrográfica del Segura.

Mediante la publicación del presente anuncio se notifica a las personas interesadas, a las que alude el artículo 1.4 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de Enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, modificado a su vez por la Ley 6/2010, de 24 de marzo, informándoles de su derecho a participar en el procedimiento de información pública; de que se pone a su disposición la información a la que se refiere el artículo 7 de la misma norma legal; y de que las observaciones y alegaciones en que se concrete dicha participación deben formularlas, por escrito, en el plazo de 30 días desde el siguiente a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y remitirlas a la Confederación Hidrográfica del Segura, a la dirección expresada en este anuncio.

NOTA EXTRACTO DEL PROYECTO

El objeto del presente proyecto es la definición de las obras necesarias para evitar el desbordamiento de las Ramblas del Chorrico y de los Calderones a su paso por Molina de Segura.

El proyecto plantea una derivación de caudales en procesos de avenidas desde la rambla del Chorrico –que atraviesa el casco urbano de Molina de Segura- a la rambla de las Canteras y a la rambla de los Calderones mediante dos colectores.

Tiene por objeto asimismo la definición de la adecuación necesaria de la Rambla de los Calderones y de los servicios existentes.

Así, los elementos principales que componen las obras son:

—Colector 1:

- Mota de protección.
- Pozo de ataque 1 de 10,50 x 5,00 x 9,55 m.

- Colector hincado de 2500 mm de diámetro interior y 828,00 m de longitud.
- Pozo de ataque 2 de 10,50 x 5,00 x 4,80 m.
- Colector en zanja de 2500 mm de diámetro interior y 21,60 m de longitud.
- Restitución al cauce a través de una transición de forma rectangular de 3,00 x 3,40 m y solera revestida de escollera.
 - Colector 2:
 - Arquetas de captación de planta rectangular.
 - Pozo de ataque 1 de 10,50 x 5,00 x 10,40 m.
 - Colector hincado de 2.500 mm de diámetro interior y 780,60 m de longitud.
 - Pozo de ataque 2 de 10,50 x 5,00 x 4,50 m.
 - Galería de marcos prefabricados de 3,00 x 2,00 m y 28,00 m de longitud.
 - Canal de salida de ancho variable entre 3,00 y 5,5 m y de 10,30 m de longitud.
 - Revestimiento de escollera en la conexión del canal de salida y la rambla de los Calderones.
 - Adecuación de la Rambla de los Calderones a base de reperfilado de taludes, revestimientos de escollera, muros y canal by-pass en la carretera MU-560.
 - Obras accesorias (elevación de rasante de algún vial público y ampliación de la capacidad hidráulica del paso de la MU-560).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 10.100.193,98 €

Murcia, 13 de diciembre de 2010.—El Secretario General, José A. Martínez Díez de Revenga.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

19 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 587/2010.

403100

N.I.G. 30015 41 1 2010 0202310

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 587/2010.

Sobre otras materias.

De. José Luis Martínez Guirao.

Procurador. José Giménez Ruiz.

Contra . Ministerio Fiscal.

Doña María Jesús Valles Amores, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia N.º Dos de la Ciudad de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio reanudación del tracto 587/2010 a instancia de don José Luis Martínez Guirao expediente de dominio para la reanudación de la mitad indivisa de la siguiente finca: "urbana: Una casa situada en la calle Mayor de Cehegín, Arcada con el número diez, que linda; por la derecha, entrando con casa de los herederos de don Pedro Massa, por la izquierda, con otra de don Modesto Espín Giménez; y por la espalda, con la calle de Esparteros; consta de cuatro pisos con el de la bodega, distribuido en varias habitaciones sobre una superficie de ciento setenta y dos metros.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz a 18 de noviembre de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

20 Entrada en domicilio 704/2010.

N.I.G: 30016 45 3 2010 0100742

Procedimiento: Entrada en domicilio 704/2010

Sobre: Administración Local.

De Ayuntamiento de Cartagena Procurador: José Antonio Zamora Conesa
Contra: Venancio Sánchez Corbi

En este órgano judicial se tramita entrada en domicilio 704 /2010 seguido a instancias de Ayuntamiento de Cartagena contra Venancio Sánchez Corbi sobre entrada en domicilio en los que, se ha dictado auto nº 243 de fecha 25 de octubre de 2010 en el que en su parte dispositiva dice: " Acuerdo conceder la autorización de entrada solicitada por el procurador Sr. Zamora Conesa, en nombre y representación de Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, respecto del inmueble cuyos propietarios, moradores y titulares de derechos reales resultan ser Venancio Sánchez Corbi situado en Calle Casado Alisal número 35, Cartagena, con número de referencia catastral 7663616, al objeto de proceder a realizar visita de inspección por los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento, debido a deficiencias en las condiciones de conservación del inmueble conforme al oficio de 11 de marzo de 2010, dictado en el expediente RU2010/71 por el Secretario General de la Gerencia de Urbanismo

La entrada se llevará cabo por personal de la administración solicitante durante las horas del día y en el plazo de diez días a contar desde la firmeza de la resolución. Todo ello siempre que no exista otra resolución judicial o administrativa, que impida conforme a derecho la efectividad del acto administrativo en cuestión. Requierase a la Administración solicitante para que comunique el resultado de la diligencia.

Una vez firme la presente resolución y comunicado el resultado de la diligencia, procédase al archivo de las actuaciones

Notifíquese esta resolución al órgano solicitante y al interesado en paradero Venacio Sánchez Corbi mediante Edictos en el B.O.R.M.E., que se entregará al Procurador del Ayuntamiento para que cuide de su diligenciamiento y de su debida inserción en el citado Boletín, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación en un solo efecto, que deberá interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la presente, para lo que será necesario realizar una consignación de 50 euros en la cuenta de depósitos de este Juzgado en concepto de depósito para recurrir.

Así lo manda y firma S.S. Ilma. don Juan Carlos González Barral, Magistrado-Juez titular del Juzgado lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena, doy fe.- Firmados y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Venancio Sánchez Corbi, expido el presente.

En Cartagena, a 29 de octubre de 2010.—La Secretaria Judicial, Francisca Sánchez Soto.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

21 Entrada en domicilio 674/2010.

N.I.G: 30016 45 3 2010 0100727

Procedimiento: Entrada en domicilio 674 /2010.

Sobre: Administración Local.

De: Ayuntamiento de Cartagena

Procurador: José Antonio Zamora Conesa.

Contra: Sissoko Sadio, Gaisa Fomento de Servicios Inmobiliarios, Cissokho Faobula.

Edicto

En este órgano judicial se tramita entrada en domicilio 674 /2010 seguido a instancias de Ayuntamiento de Cartagena contra Sissoko Sadio, Gaisa Fomento de Servicios Inmobiliarios y Cissokho Faobula sobre entrada en domicilio en los que se ha dictado auto nº 261 de fecha 9 de noviembre de 2010, y en el que en su parte dispositiva dice: " Acuerdo conceder la autorización de entrada solicitada por el procurador sr. Zamora Conesa, en nombre y representación de Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, respecto del inmueble cuyos propietarios, moradores y titulares de derechos reales resultan ser Sissoko Sadio, Gaisa Fomento de Servicios Inmobiliarios y Cissokho Faobula, al objeto de proceder a realizar visita de inspección' en el inmueble sito calle Honda número 25, con referencia: catastral 7937509XG7673N por los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento, debido a deficiencias en las condiciones de conservación del inmueble conforme al oficio de 8 de febrero de 2010, dictado en el expediente RU2009 /281 por el Secretario General de la Gerencia de Urbanismo.

La entrada se llevará cabo por personal de la administración solicitante durante las horas del día y en el plazo de diez días a contar desde la firmeza de la resolución. Todo ello siempre que no exista otra resolución judicial o administrativa, que impida conforme a derecho la efectividad del acto administrativo en cuestión. Requierase a la Administración solicitante para que comunique el resultado de la diligencia.

Una vez firme la presente resolución y comunicado el resultado de la diligencia, procédase al archivo de las actuaciones

Notifíquese esta resolución al órgano solicitante y a los interesados en paradero desconocido Sissoko Sadio, Gaisa Fomento de Servicios Inmobiliarios y Cissokho Faobula Venacio Sánchez Corbi mediante edictos en el B.O.R.M.E., que se entregará al Procurador del Ayuntamiento para que cuide de su diligenciamiento y de su debida inserción en el citado Boletín, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación en un solo efecto, que deberá interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la presente, para lo que será necesario realizar una consignación de 50 euros en la cuenta de depósitos de este Juzgado en concepto de depósito para recurrir.



Así lo manda y firma S.S. Ilma. don Juan Carlos González Barral, Magistrado-Juez titular del Juzgado lo Contencioso Administrativo número Uno de Cartagena, doy fe. Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a Sissoko Sadio, Gaisa Fomento de Servicios Inmobiliarios y Cissokho Faobula, expido el presente en Cartagena, a 9 de noviembre de 2010.—La Secretaria Judicial, Francisca Sánchez Soto.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

22 Ejecución 113/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100257

N.º Autos: Ejecución 113/2010

Demandante: Daniel Antonio Pomeo Pabon

Demandados: Proyectos Generales Proinco, S.L., Promicons XXI Constructora, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 113/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Daniel Antonio Pomeo Pabon contra las empresas Proyectos Generales Proinco, S.L., y Promicons XXI Constructora, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Proyectos Generales Proinco, S.L., y Promicons XXI Constructora, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.608,89 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada Promicons XXI Constructora, S.L., en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al art. 59 de la L.P.L.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 del Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promicons XXI Constructora, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 9 de diciembre de 2010.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

23 Ejecución de títulos judiciales 373/2010.

NIG: 30016 44 4 2009 0103543 N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 373 /2010.

Demandante: Juan José Campo Criado

Abogado: Andrés Otón Cavas

Demandado: Yaipe S.L.

Don Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 373/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan José Campo Criado contra la empresa Yaipe SL, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Yaipe SL en situación de insolvencia total por importe de 13.011,65 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos conforme al art. 59 de la L.P.L.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 del Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Yaipe S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 10 de diciembre de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

24 Ejecución de títulos judiciales 387/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0102213

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 387 /2010.

Demandante: Begoña Berenguer García.

Demandado/s: Bethanfa Construcciones, S.L.

Edicto

Don Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 387/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Begoña Berenguer García contra la empresa Bethanfa Construcciones,S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la los ejecutada Bethanfa Construcciones,S.L. en situación de insolvencia total por importe de 1.448,10 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al art. 59 de la L.P.L.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 del Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bethanfa Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 10 de diciembre de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

25 Despido/ceses en general 864/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0103030

N.º Autos: Despido/ceses en general 864 /2010.

Demandante: Raúl Viudes Buendía.

Graduado Social: Ismael Domínguez Núñez.

Demandado/s: Fogasa, Levante Promosa S.L., Gas Llano S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 864 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Raúl Viudes Buendía contra la empresa Levante Promosa S.L, Gas Llano SL sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando las demandas interpuestas por don Raúl Viudes Buendía contra las empresas "Levante Promosa, S.L." y "Gas Llano, S.L.", declaro improcedente el despido del demandante y declaro extinguida, a la fecha de esta sentencia, la relación laboral que unía a las partes. En consecuencia, condeno a las empresas demandadas a abonar solidariamente al demandante la cantidad de cinco mil cuatrocientos sesenta y tres euros con cuarenta y cinco céntimos (5.463,45 €) en concepto de indemnización por la referida extinción, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (3-5-10) hasta la de la extinción, a razón de 53,96 euros diarios; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 150 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gas Llano SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 2 de diciembre de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

26 Demanda 113/2010.

N.I.G. 30016 44 4 2010 0101331

N.º Autos: Demanda 113 /2010.

Materia: Despido.

Demandante: El Houssine Boussalaa.

Demandado/s: Barhoumi Agulas, S.L.U., Brahim Barhoumi, Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 113 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don El Houssine Boussalaa contra la empresa Barhoumi Agulas, S.L.U., sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don el Houssine Boussalaa contra las empresas "Barhoumi Aguilas, S.L.U." y "Brahim Barhoumi", declaro improcedente el despido del actor y, dada la imposibilidad de readmisión, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno a las empresas demandadas a abonar al trabajador la cantidad de cinco mil trescientos doce euros con noventa y tres céntimos (5.312,93 €) en concepto de indemnización, más otra cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (28-11-09) hasta la de la presente sentencia, a razón de 41,67 euros diarios; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 150 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Barhoumi Agulas, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 2 de diciembre de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

27 Demanda 33/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101204

01000

N.º Autos: Demanda 33/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Carmen Heredia Muñoz.

Demandado/s: Hortofrutícola Méndez, S.A., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 33/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Carmen Heredia Muñoz contra la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Carmen Heredia Muñoz, condeno a la empresa "Hortofrutícola Méndez, S.A." a pagar a la demandante la cantidad de cuatrocientos treinta y cuatro euros con ochenta y seis céntimos (434,86 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a hortofrutícola Méndez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de diciembre de 2010.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

28 Ejecución de títulos judiciales 361/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0102367

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 361 /2010.

Demandante: Virginia Conesa Diaz.

Abogado: Francisco José Bernal Díaz.

Demandado/S: Infiteco Construcciones Y Promociones,S.L.

Edicto

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 361/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Virginia Conesa Diaz contra la empresa Infiteco Construcciones y Promociones,S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Infiteco Construcciones y Promociones,S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.976,47 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos conforme al art. 59 de la L.P.L.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 del Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida



utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Infiteco Construcciones y Promociones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 9 de diciembre de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

29 Demanda 2133/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0104390

01000

N.º Autos: Demanda 2.133 /2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: José López Martínez.

Demandado: Papilimp Servicios de Lavandería, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 2.133 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José López Martínez contra la empresa Papilimp Servicios de Lavandería, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José López Martínez, condeno a la empresa "Papilimp Servicios de Lavandería, S.L." a pagar al demandante la cantidad de tres mil doscientos sesenta y un euros con setenta y nueve céntimos (3.261,79 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150,25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Papilimp Servicios de Lavandería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 14 de diciembre de 2010.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

30 Ejecución 219/2010.

N.I.G. 30016 44 4 2008 0200232

N.º Autos: Ejecución 219 /2010.

Demandante: Ibermutuamur.

Demandado/s: T.G.S.S., I.N.S.S., Manuel Sánchez Martín.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 219 /2010 demanda 104/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ibermutuamur contra la empresa TGSS, INSS y Manuel Sánchez Martín, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto 9-12-2010.

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar al ejecutado Manuel Sánchez Martín en situación de insolvencia total por importe de 10.077,93 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Sánchez Martín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 9 de diciembre de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

31 Procedimiento 763/2010.

NIG: 30016 44 4 2010 0203613.

N.º autos: Procedimiento ordinario 763/2010.

Demandante: Manuel José Cabrera Rabasco.

Demandados: Transportes y Excavaciones Mar Menor, S.L., Juan Manuel Orenes Barquero, Fogasa, Andrés Vivancos e Hijos.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel José Cabrera Rabasco contra Transportes y Excavaciones Mar Menor, S.L., Juan Manuel Orenes Barquero, Fogasa, Andrés Vivancos e Hijos, S.L. en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 763/2010 se ha acordado citar a Transportes y Excavaciones Mar Menor, S.A.U. con CIF A30577035, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 07/07/2011 a las 10:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 002 sito en Ángel Bruna, 21-5º planta, Sala Vistas n.º 1-1º planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Transportes y Excavaciones Mar Menor, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 9 de diciembre de 2010.—El/la Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

32 Demanda 739/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202812

07410

N.º autos: Demanda 739/2010.

Materia: Ordinario.

Demandados: Andrés Gutiérrez y Construcciones y Suministros, S.L., Fogasa.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Vadym Prykhod Ko, contra Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 739/2010, se ha acordado citar a Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de julio de 2011, a las 10,15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena a 9 de diciembre de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

33 Ejecución de títulos judiciales 385/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0204408

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 385 /2010.

Demandante: Enrique Sánchez García.

Demandado/s: Imeca S.L., Fogasa.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 385 /2010 de este juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Enrique Sánchez García contra la empresa Imeca S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Retener los saldos a favor del ejecutado, Imeca S.L., en las siguientes entidades: Banco Guipuzcoano S.A., cuenta número 0042-0142-65-0110042841 y Banco de Valencia cuenta número 0093-1516-76-1000026362, y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber: 5673,94 euros, de principal e intereses ordinarios y 567,39 euros, presupuestados para intereses y costas.

- Librar el/los oficios necesarios en las entidades bancarias y/o de crédito donde se hará constar la orden de retención con los apercibimientos legales que para el caso de incumplimiento de esta orden pudiera incurrir el receptor de la misma quien deberá expedir recibo acreditativo de la recepción de la orden y quien deberá hacer constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho acuse de recibo será devuelto se remitirá directamente a este órgano judicial.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Imeca S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las, siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando e trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 9 de diciembre de 2010.—El Secretario Judicial Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

34 Demanda 166/2010.

N.I.G. 30016 44 4 2010 0202291

N.º Autos: Demanda 166/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Rodríguez Asension.

Demandado: Finverma S.L., Fogasa.

Diligencia.- En Cartagena a 9 de diciembre de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Finverma S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial de Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 166/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Rodríguez Asensio contra la empresa Finverma S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente.

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

El encabezamiento y el fallo de la misma donde aparece como demandado José Rodríguez Asension debe de decir José Rodríguez Asensio.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del art, 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Finverma S.L.

En Cartagena, a 9 de diciembre de 2010.—El secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

35 Procedimiento 769/2010.

NIG: 30016 44 4 2010 0203615

N.º autos: Procedimiento ordinario 769/2010.

Demandante: Adrián Triviño Albaladejo.

Demandado/S: Juan Manuel Orenes Barquero, Transportes y Excavaciones Mar Menor, S.L., Fogasa.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Adrián Triviño Albaladejo contra Juan Manuel Orenes Barquero, Transportes y Excavaciones Mar Menor, S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario cantidad, registrado con el n.º 769/2010 se ha acordado citar a Adrián Triviño Albaladejo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 07/07/11 a las 10:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.ª planta, Sala Vistas número 1-1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Transportes y Excavaciones Mar Menor, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 10 de diciembre de 2010.—El/la Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

36 Ejecución de títulos judiciales 556/2010.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 556 /2010

Demandante: José Manuel Barranco Sánchez.

Demandado/s: Redes Eléctricas 2000 S.L., Fogasa.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 556 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Manuel Barranco Sánchez contra la empresa Redes Eléctricas 2000 S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto insolvencia 9-12-2010.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s redes eléctricas 2000 S.L., Fogasa, en situación de insolvencia total por importe de 4.636,80 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Redes Eléctricas 2000 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 9 de diciembre de 2010.— El Secretario judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

37 Procedimiento 765/2010.

N.I.G. 30016 44 4 2010 0204306

N.º Autos: Procedimiento ordinario 765/2010

Demandante: Francisco Madrid Vivancos.

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez.

Demandado/s: Transportes y Excavaciones Mar Menor SAU.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Madrid Vivancos contra Transportes y Excavaciones Mar Menor SAU, en reclamación por ordinario, registrado con el número 765/2010 se ha acordado citar a Francisco Madrid Vivancos, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de julio de 2011 a las 10:35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.ª planta/sala vistas n.º 1-1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Transportes y Excavaciones Mar Menor SAU, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 10 de diciembre de 2010.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

38 Despido/ceses en general 1.108/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0203514

N.º Autos: Despido/ceses en general 1.108/2010

Demandante: Abdelkrim Adghami

Abogado: Alejandro Ippolito Espinosa

Demandados: Mirafрут, S.L., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.108/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abdelkrim Adghami contra la empresa Mirafрут, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que desestimo la demanda interpuesta por de D. Abdelkrim Adghani contra la empresa "Mirafрут, S.L.", y en consecuencia, absuelvo a la empresa demandada de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mirafрут, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 9 de diciembre de 2010.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

39 Procedimiento 768/2010.

NIG: 30016 44 4 2010 0203124 074100.

N.º autos: Procedimiento ordinario 768/2010.

Demandante: María del Carmen San Martín Roca.

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez.

Demandados: Transportes y Excavaciones Mar Menor, S.L., Fogasa.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María del Carmen San Martín Roca contra Transportes y Excavaciones Mar Menor, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 768/2010 se ha acordado citar a María del Carmen San Martín Roca, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 07/07/11 a las 10'42 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 002 sito en Ángel Bruna, 21-5.ª planta, Sala Vistas número 1-1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de 1 resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Transportes y Excavaciones Mar Menor, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 9 de diciembre de 2010.—El/la Secretario Judicial Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

40 Ejecución títulos judiciales 446/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0200344

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 446/2010

Demandante: Narciso Caburrasi González

Demandado: Ferrallas Joyma, S.L., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 446/2010 demanda 1.013/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Narciso Caburrasi González contra la empresa Ferrallas Joyma, S.L., y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto 9-12-10

Parte Dispositiva

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Ferrallas Joyma, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 8.611,90 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferrallas Joyma, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina



judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 9 de diciembre de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

41 Ejecución de títulos judiciales 397/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0108597

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 397/2010

Demandante: Joaquín Orenes Cuevas

Demandado: Horytrans Oliva, S.L., y Awimbawe, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 397/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de contra la empresa sobre, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez, Ramón Alvarez Laita.

En Murcia, 28 de octubre de 2010.

Antecedentes de hecho

Primero.- D. Joaquín Orenes Cuevas ha solicitado la ejecución de Sentencia frente a Horytrans Oliva, S.L., Awimbawe, S.L..

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 235.2 LPL establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social número Uno el despacho de la ejecución de éste.

Segundo.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 237 LPL).

Tercero.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 277 LPL, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 278 LPL, despachar ejecución de lo resuelto en.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Joaquín Orenes Cuevas frente a Horytrans Oliva, S.L., Awimbawe, S.L., parte ejecutada.

Notifíquese a las partes.



Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a los demandados Horytrans Oliva, S.L., y Awimbawe, S.L., expido el presente.

En Murcia, 14 de diciembre de 2010.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

42 Ejecución de títulos judiciales 382/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0108392

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 382/2010

Demandante/s: Dolores Ballester Bernabé, Isabel Robles Quesada

Demandado: Agrupación Servicios Pasaje, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 382/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido contra la empresa sobre, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a catorce de diciembre de dos mil diez.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- La Sentencia reconoció la improcedencia del despido de los actores Dolores Ballester Bernabé e Isabel Robles Quesada, efectuado por la empresa Agrupación De Servicios Pasaje, S.L. con efectos desde 30 de junio de 2010, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

SEGUNDO.- EL trabajador ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión - readmisión irregular y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

TERCERO.- Se ha celebrado el incidente no readmisión/readmisión irregular con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho no habiendo presentado el empresario prueba suficiente que acredite que readmitió al trabajador en las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 279 de la L.P.L., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la (indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades), aplicable hasta 15 días por año de servicio y máximo de 12 mensualidades si concurren circunstancias de gravedad y perjuicio del trabajador, así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

En el presente caso concurren circunstancias relevantes, consistentes en que no fueron readmitidas tras dictarse la sentencia, dignas de tener en cuenta para incrementar la indemnización por encima del mínimo señalado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Dolores Ballester Bernabé e Isabel Robles Quesada con la empresa Agrupación de Servicios Pasaje, S.L., condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Dolores Ballester Bernabé

Indemnización: 9.629,85 €

Salarios: 8.868,42 €

Nombre del trabajador: Isabel Robles Quesada.

Indemnización: 7.699,73 €

Salarios: 8.152,65 €

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la LPL).

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la demandada Agrupación de Servicios Pasaje, S.L.

En Murcia, 14 de diciembre de 2010.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

43 Ejecución de títulos judiciales 381/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003511

Nº Autos: Ejecución de títulos judiciales 381/2010

Demandante: Ángeles Pérez López

Demandado: Gráficas Surenvas, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 381/2010 (Dem. 515/10) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Ángeles Pérez López contra la empresa Gráficas Surenvas, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

N.º De Autos: Dem 515/10 del Jdo. de lo Social N.º 1

N.º Ejecución: 381/2010

Ejecutante: Ángeles Pérez López

Ejecutada: Gráficas Surenvas, S.L.

Magistrado-Juez, Ramón Alvarez Laita.

En Murcia, 29 de noviembre de 2010.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia reconoció la improcedencia del despido de la actora Ángeles Pérez López, efectuado por la empresa Gráficas Surenvas, S.L., con efectos desde 31 de mayo de 2010, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.- EL trabajador ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión/ readmisión irregular con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho no habiendo presentado el empresario prueba suficiente que acredite que readmitió al trabajador en las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 279 de la L.P.L., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de

la empresa al abono de la (indemnización indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades), aplicable hasta 15 días por año de servicio y máximo de 12 mensualidades si concudiesen circunstancias de gravedad y perjuicio del trabajador, así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

En el presente caso concurren circunstancias relevantes, consistentes en que no readmisión tras dictarse la sentencia, dignas de tener en cuenta para incrementar la indemnización por encima del mínimo señalado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D.^a Ángeles Pérez López, condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre Trabajador: Ángeles Pérez López

Indemnización: 7.928,20€

Salarios: 12.134.35€

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda, (artículo 184.1 de la LPL).

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Gráficas Surenvas, S.L.

En Murcia, 23 de diciembre de 2010.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

44 Ejecución de títulos judiciales 244/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0009053

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 244/2010

Demandantes: José Luis García Rosique

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Gunitados Técnicos, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 244/2010 (dem. 1290/09) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Luis García Rosique contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Gunitados Técnicos, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009053

N.º autos: Demanda 1.290/2009.

Materia: Despido.

Demandante: José Luis García Rosique

Demandados: Gunitados Técnicos, S.L. y Fogasa

Magistrado/a-Juez Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 9 de noviembre de 2010.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- La Sentencia reconoció la improcedencia del despido de José Luis García Rosique, efectuado por la empresa Gunitados Técnicos, S.L. con efectos desde 3 de febrero de 2010, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

SEGUNDO.- EL trabajador ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

TERCERO.- Se ha celebrado el incidente no readmisión/readmisión irregular con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho no habiendo presentado el empresario prueba suficiente que acredite que readmitió al trabajador en las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 279 de la L.P.L., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al

abono de la (indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades), aplicable hasta 15 días por año de servicio y máximo de 12 mensualidades si concurren circunstancias de gravedad y perjuicio del trabajador, así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución. Se debe aclarar a la vez el salario que se corresponde al modificado en el acto del juicio en la cantidad diaria de 68,40 y mensual de 2052€. En el presente caso concurren circunstancias relevantes, consistentes en la no readmisión del actor después de notificada la sentencia, dignas de tener en cuenta para incrementar la indemnización por encima del mínimo señalado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Se aclara la sentencia en el sentido de que el salario de trámite es 68,40 euros día y el salario a efectos de indemnización de 2052 euros mes.

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don José Luis García Rosique con la empresa Gunitados Técnicos, S.L., condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: José Luis García Rosique

Indemnización: 10.089,00 €

Salarios: 34.610,40 €

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la LPL).

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Gunitados Técnicos, S.L.

En Murcia, 23 de diciembre de 2010.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

45 Ejecución de títulos judiciales 365/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0008135

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 365/2010

Demanda 1167/09

Demandante/s: Aaron Josue Henríquez Alfonso

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Martínez And Garre Fast Food S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 365/2010 (DEM.1167/09) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Aaron Josue Henríquez Alfonso contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Martínez And Garre Fast Food S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008135

38880

N.º Autos: Demanda 1.167/2009.

Materia: Despido.

Demandante/s: Aaron Josue Henríquez Alfonso

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Martinez And Garre Fast Food S.L.

Magistrado/a-Juez, D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 29 de noviembre de 2010.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia reconoció la improcedencia del despido de Aaron Josue Henríquez Alfonso, efectuado por la empresa con efectos desde Martínez And Garre Fast Foods, SL y Fogasa, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.- EL trabajador ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión/ readmisión irregular con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho no habiendo presentado el

empresario prueba suficiente que acredite que readmitió al trabajador en las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 279 de la L.P.L., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la (indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades), aplicable hasta 15 días por año de servicio y máximo de 12 mensualidades si concudiesen circunstancias de gravedad y perjuicio del trabajador, así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución. En el presente caso concurren circunstancias relevantes, consistentes en que la empresa no procedió a la readmisión, dignas de tener en cuenta para incrementar la indemnización por encima del mínimo señalado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. Aaron Josue Henríquez Alfonso con la empresa Martínez and Garre, condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Aaron Josue Henríquez Alfonso

Indemnización: 5.813,24 €.

Salarios: 11.711.25 €.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda, (artículo 184.1 de la LPL).

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a.—Juez El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la demandada Martínez And Garre Fast Foods, S.L.

En Murcia, a 23 de diciembre de 2010.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

46 Ejecución de títulos judiciales 341 /2010 .

DEM. 500/10

NIG: 30030 44 4 2010 0106722

N81291

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 341/2010

DEM. 500/10.

Demandante/s: Francy Nelly Patiño Mejía

Demandado/s:, Grupo Hostelero Torrelomonte, 2009. S.L., Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 341/2010 (DEM.500/10) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Francy Nelly Patiño Mejía contra la empresa Grupo Hostelero Torrelomonte, 2009,S.L. Fogasa sobre, se ha dictado la siguiente resolución:

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003407

38880

N.º Autos: Demanda 500/2010.

Materia: Despido.

Demandante/s: Francy Melly Patiño Mejía

N.º Ejecución: 341/10

Ejecutante/s: Francy Nelly Patiño Mejía.

Abogado: Pablo Nicolás Aleman

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Grupo Hostelero Torrelomonte 2009,S.L. y Torsa Hostelería. S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Auto

Magistrado/a-Juez D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a 29 de noviembre de 2010.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia reconoció la improcedencia del despido de Francy Nelly Patiño Mejía efectuado por la empresa Grupo Hostelero Torrelomonte 2009, S.L. con efectos desde 2 de julio de 2010, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.- EL trabajador ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido

hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión/ readmisión irregular con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho no habiendo presentado el empresario prueba suficiente que acredite que readmitió al trabajador en las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 279 de la L.P.L., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la (indemnización indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades), aplicable hasta 15 días por año de servicio y máximo de 12 mensualidades si concurren circunstancias de gravedad y perjuicio del trabajador, así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

En el presente caso concurren circunstancias relevantes, consistentes en que la empresa no efectuó la readmisión, dignas de tener en cuenta para incrementar la indemnización por encima del mínimo señalado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D.^a Francy Nelly Patiño Mejía con la empresa Grupo Hostelero Torrelomonte, 2009, S.L. condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Francy Nelly Patiño Mejía

Indemnización: 4.781,14 €

Salarios: 8.596,48 €

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda, (artículo 184.1 de la LPL).

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la demandada Grupo Torrelomonte 2009, S.L.

En Murcia, a 23 de diciembre de 2010.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

47 Ejecución de títulos judiciales 365/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008135

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 365/2010

Demanda 1.167/2009

Demandante: Aaron Josue Henriquez Alfonso

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Martínez And Garre Fast Food, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 365/2010 (DEM.1167/09) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Aaron Josue Henriquez Alfonso contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Martínez And Garre Fast Food, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Magistrado-Juez, Ramon Alvarez Laita.

En Murcia, 29 de noviembre de 2010.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia reconoció la improcedencia del despido de Aaron Josue Henriquez Alfonso, efectuado por la empresa con efectos desde Martínez And Garre Fast Foods, S.L., y Fogasa, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.- EL trabajador ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión/ readmisión irregular con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho no habiendo presentado el empresario prueba suficiente que acredite que readmitió al trabajador en las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 279 de la L.P.L., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la (indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades), aplicable hasta 15 días por año de servicio y máximo de 12 mensualidades si concurren circunstancias de gravedad y perjuicio del

trabajador, así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución. En el presente caso concurren circunstancias relevantes, consistentes en que la empresa no procedió a la readmisión, dignas de tener en cuenta para incrementar la indemnización por encima del mínimo señalado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. Aaron Josue Henriquez Alfonso con la empresa Martínez And Garre, condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre Trabajador: Aaron Josue Henriquez Alfonso

Indemnización: 5.813,24€.

Salarios: 11.711.25€.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda, (artículo 184.1 de la LPL).

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la demandada Martínez And Garre Fast Foods, S.L.

En Murcia, 23 de diciembre de 2010.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

48 Demanda 1.546/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009679.

N.º autos: Demanda 1.546/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ion Cuciuc.

Demandado: Topmix, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.546/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ion Cuciuc contra la empresa Topmix, S.L., sobre ordinario, con fecha 22/11/10 y con n.º 542/10 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Ion Cuciuc, contra Topmix, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Topmix, S.L a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 4.814,28 euros más el 10% por mora en el pago.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.000065.1546.09 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.000067.1546.09.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Topmix, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de diciembre de 2010.—El Secretario Judicial

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

49 Demanda 271/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001734

01000

N.º Autos: Demanda 271/2010.

Materia: Despido.

Demandante: Doña Juana María Martínez Pedreño

Demandado/s: Consejería de Agricultura y Agua, Marnos Consulting, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 271/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juana-María Martínez Pedreño contra la empresa Marnos Consulting, SL, sobre DESPIDO, en el que con fecha 2/11/10 y con n.º 511/10 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D.ª Juana M.ª Martínez Pedreño, contra LA Conserjería de Agricultura y Agua de la CARM y Marnos Consulting, S.L., y en la que ha sido parte el Ministerio Fiscal, declaro la improcedencia de la extinción de la relación laboral que les vinculaba, comunicada el 7/1/2010, y condeno la Consejería de Agricultura y Agua de la CARM, a que, a su opción, bien readmita a la demandante como trabajadora indefinida, no fija, bien de por extinguida la relación laboral mediante el pago de una indemnización de 28.472,22 euros, así como al pago de los salarios dejados de percibir, desde el 7/1/2010 hasta la fecha de la presente resolución, a razón de 97,34 euros día.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Juez Sustituta que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Marnos Consulting, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a, 21 de diciembre de 2010.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

50 Procedimiento 606/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0004158

N.º autos: Procedimiento ordinario 606/2010

Demandante: Andrés Parra Benítez

Graduado Social: José Miguel Moraleda Lancry

Demandado: Gráficas Surenvas, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 606/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Andrés Parra Benítez contra la empresa Gráficas Surenvas, S.L. sobre ordinario, con fecha 7/12/10 y con n.º 558/10 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente resolución: FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Andrés Parra Benítez, contra Gráficas Surenvas, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Graficas Surenvas, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 1.451,85 euros más el 10% por mora en el pago.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe Recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gráficas Surenvas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de diciembre de 2010.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

51 Ejecución de títulos judiciales 322/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0003673.

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 322/2010.

Demandante: María Victoria Álvarez Martínez.

Abogado: María José Pérez García.

Demandados: Nexco Consultores, S.L., Nexco Consulting Resources, S.L., Armando Gómez y Asociados, S.L., DK Consultores, S.L., Grupo CSE Murcia, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 322/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Victoria Álvarez Martínez contra la empresa Nexco Consultores, S.L., Nexco Consulting Resources, S.L., Armando Gómez y Asociados, S.L., DK Consultores, S.L., Grupo CSE Murcia, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a veintidós de Diciembre de dos mil diez.

Antecedentes de hecho

Único.- La parte actora presenta escritos de fecha 13/13/10 y 15/12/10 solicitando la aclaración de auto de 13/12/10

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- La responsabilidad del Fogasa no exige ningún tipo de pronunciamiento especial a pesar de que tenga la condición de demandado, sencillamente, porque su responsabilidad subsidiaria solo nace una vez acreditada la insolvencia empresarial y además se deriva directamente de la Ley. Ello significa que la referencia en el Fallo de la Sentencia al Fogasa no es más que una precisión que el Juzgador hace para mayor aclaración, lo que significa que ninguna obligación legal hay a proceder tal como pide la parte actora. No obstante, tampoco ha y dificultad alguna en acceder a ello, precisamente para esa mayor aclaración. En su virtud se aclara la parte dispositiva del Auto de extinción de la relación laboral, añadiendo al mismo que el Fogasa responderá subsidiariamente cuando legalmente corresponda.

SEGUNDO.- En cuanto a la aclaración solicitada por escrito de 15/12/10 relativa al importe de la indemnización, no procede tal aclaración pues teniendo en cuenta que la antigüedad data del 1/06/2000 y que el salario mensual con prorrata de pagas extraordinarias era de 1.700'00 euros, resulta que aplicando a los 3.540 días de antigüedad el parámetro de cálculo de 45 días de indemnización por año de servicio, resulta a favor del actor una indemnización de 25.075'00 euros y no la de 26.740'41 euros.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

ACUERDO: respecto de la aclaración solicitada del Fogasa, ha lugar a ello añadiendo a la parte dispositiva del auto de extinción de la relación laboral, que de todo ello responde solidariamente el Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites legales.

Asimismo, en cuanto a la aclaración solicitada respecto a la indemnización que corresponde al actor, no ha lugar a ello en función de la antigüedad y del salario que se especificaron en la sentencia firme.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nexco Consulting Resources, S.L., Armando Gómez y Asociados, S.L., Grupo CSE Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de diciembre de 2010.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

52 Despido/ceses en general 891/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0006259.

N.º autos: Despido/ceses en general 891/2010.

Demandante: Juan Antonio Martínez Pérez.

Graduado Social: José Sánchez Vallejo.

Demandado: Martínez Arróniz, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 891/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Antonio Martínez Pérez contra la empresa Martínez Arróniz, S.L. sobre despido, en el que con fecha 29/11/10 y con n.º 555/10 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimar la demanda formulada por don Juan Antonio Martínez Pérez contra Martínez Arróniz, S.L., Fogasa, declarando que el despido del demandante fue improcedente y ante la imposibilidad de readmisión, se declara extinguida la relación laboral que unía a los litigantes y se condena al empresario citado a estar y pasar por ello y a que abone al demandante una indemnización de 64.082,25 euros, más otros 10.981,62 euros en concepto de salarios de tramitación como consecuencia de la extinción de la relación laboral. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 3093-0000-65-0891-10 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en a nombre de este juzgado, con el n.º 3093-0000-67-0891-10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Martínez Arróniz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de diciembre de 2010.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

53 Despido/ceses en general 1.009/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007187

N.º Autos: Despido/ceses en general 1.009/2010

Demandante: Antonio Piqueras Cano

Procurador: Dulce Martínez-Torres Sánchez

Demandado: El Almacén del Aislamiento, S.L.

Doña Isabel María Zarandietta Soler, Secretaria de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Piqueras Cano contra El Almacén del Aislamiento, S.L., en reclamación por despido, registrado con el nº 0001009/2010 se ha acordado citar a el Almacén del Aislamiento, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25/01/2011 a las 11:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a El Almacén del Aislamiento, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 21 de diciembre de 2010.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

54 Seguridad Social 745/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005181

N81291

N.º Autos: Seguridad Social 745/2010

Demandante/s: Francisco Javier Inieta García.

Demandado/s: INSS, Mutua Ibermutuamur, Tesorería General de la Seguridad Social, Murcia Garre S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 745/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª Francisco Javier Inieta García contra la empresa Murcia Garre S.L. sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Tribunal que ordena citar

Jdo. de lo Social N. 1

Asunto en que se acuerda

Seguridad Social 745/2010

Persona a la que se cita

Murcia Garre S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación

Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio/conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Juez lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer

En la sede de esta Oficina Judicial, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n sala de vistas num.10

Día y hora en la que debe comparecer

3/5/2011 a las 09:10 para el acto de juicio.

Previsiones Legales

1.º- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL).

2.º- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación - procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º- Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse, (art. 82.2 LPL).

Si precisara de alguna otra prueba que requiriera la práctica de alguna diligencia por esta Oficina Judicial, deberá solicitarla con una antelación de diez días a la fecha señalada para el acto del juicio, (art. 90.2 LPL).

4.º- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

5.º- Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.4 párrafo 1.º de la LEC)

6.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (arts. 83.1 LPL y 188 LEC).

En Murcia, a 2 de julio de 2010.—El/La Secretario/a Judicial.

Y se expide la presente a fin de que sirva de citación en forma a la entidad Murcia Garre, S.L., en ignorado paradero.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de diciembre de 2010.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

55 Demanda 1.902/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013763

N.º Autos: Demanda 1.902/2009

Materia: Ordinario

Demandante: José Javier Pérez Vera

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Sistemas de Acceso, S.L.

Doña Isabel M.ª de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos nº 0001902 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Javier Pérez Vera contra la empresa Sistemas de Acceso, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 1/2/11 10:20h en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

56 Demanda 1.903/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013764.

N.º autos: Demanda 1.903/2009.

Materia: Sanciones.

Demandante: José Javier Pérez Vera.

Demandado: Sistemas de Acceso, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en autos número 1.903/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Javier Pérez Vera contra la empresa Sistemas de Acceso, S.L., sobre sanciones, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 1 de febrero de 2011 a las 10:20h en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma Sistemas de Acceso, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia, 21 de diciembre de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

57 Demanda 1.878/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013608

N.º Autos: Demanda 1.878/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Katya Buitron Herrera

Demandado: Liverty Shops S.L.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago Saber: Que en autos n.º 1.878/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Katya Buitron Herrera contra la empresa Liverty Shops, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 1 de febrero de 2011 a las 9,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Liverty Shops, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

58 Demanda 1.906/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013788

07410

N.º Autos: Demanda 1.906/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Jesús Francisco Campos Arroniz

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Lucas y López 2008, S.L.

Servicio Común Ordenación del Procedimiento Sección. 2 Social

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.906/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/ña. Jesús Francisco Campos Arroniz contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Lucas y López 2008, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 4 de febrero de 2011 a las 9,30 horas en la Sala de Audiencias Nº 6 de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Lucas y López 2008, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 21 de diciembre de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

59 Demanda 1.979/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0014324

N.º autos: Demanda 1.979/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Antonio Carrillo Ruiz.

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Jomi Muebles, S.A.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en autos n.º 1.979/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Carrillo Ruiz contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Jomi Muebles, S.A., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 25 de febrero de 2011 a las 9,50 horas en la Sala de Audiencias número Seis de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Jomi Muebles, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Murcia, 21 de diciembre de 2010.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

60 Demanda 1.824/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013218.

N.º autos: Demanda 1.824/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Rafael Vicente Alcalde Fenoy.

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Pedro Pérez Sánchez.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del SCOP. Social de Murcia,

Hago saber: Que en autos n.º 1.824/2009 del Juzgado de lo Social número Seis, seguidos a instancias de don Rafael Vicente Alcalde Fenoy contra la empresa Pedro Pérez Sánchez, sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 14 de enero de 2011 a las 9 ´ 30 horas de su mañana en la Sala de Vistas n.º Seis de este SCOP Social, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a don Pedro Pérez Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 22 de noviembre de 2010.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

61 Trabajos beneficio comunidad 1.576/2009.

Don Juan de Dios Valverde García; Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia;

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad que se sigue en este Juzgado bajo en número 1576/2009; contra el penado Pedro Padilla Guevara, se ha dictado auto de incumplimiento que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Auto

En Murcia, a 7 de octubre de 2010.

Hechos

Primero: Que en este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se sigue expediente con el número arriba identificado sobre ejecución de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad impuesta al condenado Pedro Padilla Guevara por el Juzgado de lo Penal número Uno de Lorca, en su ejecutoria n.º 1.204/2008, obrando emitido informe de incidencias por el Servido Social Penitenciario donde constan las irregularidades en que ha incurrido dicho penado durante el cumplimiento de la pena.

Segundo: Se ha dado traslado de lo actuado al Ministerio Fiscal, informando en el sentido de proceder la deducción de testimonio de lo actuado por si el incumplimiento del penado fuera constitutivo de un delito de quebrantamiento de condena.

Parte dispositiva

Por S.S.^a se acuerda: Estimar que el penado Pedro Padilla Guevara ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la ejecutoria n.º 1204108 del Juzgado Lorca. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Lorca por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de dicha resolución al penado Pedro Padilla Guevara, actualmente en paradero desconocido, su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; expido el presente.

En Murcia, a 25 de noviembre de 2010.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Alicante

62 Ejecución 352/2010.

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante.

Hace saber: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 000352/2010 por cantidades instado por Roberto Lozano Gómez, contra Carlos Alfredo Guido, se ha dictado auto y decreto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diez cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

S.S.^a Iltma., por ante mi, dijo: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Carlos Alfredo Guido suficientes para cubrir la cantidad de 3128,07 €, en concepto de principal, más la de 500,49 €, que sin perjuicio se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la L.E.C.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Así lo acordó y firma el Ilmo. Don Salvador Díaz Molina Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante. Doy fe.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo.

Primero.- Adviértase y requiérase al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones firmes judiciales, y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (art. 576 L.E.C.) las costas y gastos judiciales que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, c) a que se abstenga de realizar actos de disposición sobre su patrimonio que pudieran implicar su situación de insolvencia u ocultar sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones o el que éstas fueran satisfechas por el Fondo de Garantía salarial (arts. 257 y ss C.P.), indicándosele que está tipificado como delito contra la libertad y seguridad en el trabajo el hacer, en caso de crisis de una empresa, ineficaces maliciosamente los derechos de los trabajadores, responsabilidad penal que se extiende, tratándose de personas jurídicas, a los administradores o encargados del servicio que hubiere cometido los hechos o que conociéndolo y pudiendo hacerlo, no hubieren adoptarlo las medidas para remediarlos (arts 258 y ss C.P.) d) adviértase y requiérase así mismo, al ejecutado o a sus administradores o representantes de tratarse de personas jurídicas o grupos de personalidad; a) a que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total de la cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia de esta obligación, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución (art. 247 L.P.L. y 589 L.E.C.)

Segundo.- El incumplimiento de lo que antecede implicará la posibilidad e imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 300 €, por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le imponen en la presente resolución judicial (art. 238.2 y 239 L.P.L.).

Tercero.- Dígase a la empresa ejecutada que continuara desarrollando su actividad productiva que si el pago puntual de la cantidad objeto de apremio por la misma o la subasta de bienes embargados afectos al proceso productivo, pudiera poner en peligro la conservación de puestos de trabajo, podría instar directamente ante el F.G.S., justificando tales extremos, el anticipo de cantidades a su cargo y la subrogación de los derechos del ejecutante, sin que ello paralice el proceso de ejecución salvo que lo solicite expresamente al F.G.S., (art. 33, 51 E.T. y 274 L.P.L.), así como el que por los trabajadores afectados se pueda instar el aplazamiento por el tiempo imprescindible (art. 242 L.P.L.).

Cuarto.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo debido, conforme lo dispuesto en el art. 592 LEC y 252 LPL, depositando los bienes embargados conforme a derecho. Sirva la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuera preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la LEC.

Notifíquese el presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los arts. 556 a 558 de la L.E.C., se puedan alegar (art. 551.2 L.E.C.)

Quinto.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el art. 248 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, mediante el acceso a las aplicaciones informáticas disponibles. (Conforme y siéndole aplicable la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás legislación vigente en la materia, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia“.)

Sexto.- No habiendo sido hallados bienes al ejecutado Carlos Alfredo Guido, en los que hacer traba y embargo por la cantidad de 3128,07 €, que por principal se le reclama, y habiéndose declarado judicialmente la insolvencia provisional de la citada empresa por el Juzgado de lo Social número Dos y Tres de Alicante, procédase, de conformidad con lo establecido en el artículo 274.3 del vigente texto articulado de Procedimiento laboral, a dar audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que, en su caso puedan señalar la existencia de nuevos bienes en el plazo de quince días hábiles y transcurrido dicho plazo se declarará la insolvencia provisional de la citada ejecutada en las presentes actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma a Carlos Alfredo Guido, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en Calle Tonos, n.º 1-4.º D, 30083 Murcia, y c./ Aldebarán n.º 45 P.I. La Estrella Buzón n.º 25 de Molina de Segura, 30500, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Alicante, a 18 de noviembre de 2010.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Catorce de Valencia

63 Procedimiento 1.527/2009.

Doña M^a Piedad Rubio Fernández, Secretario del Juzgado de lo Social número Catorce de Valencia

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 1.527/2009 a instancias de Edison Fernando Lema Y Héctor Leónidas Calle Gutiérrez contra Pavimentos Ecuador SL y Fogasa en la que el día 9/12/10 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Edison Fernando Lema y Héctor Leónidas Calle Gutiérrez contra la empresa Pavimentos Ecuador, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada. a abonar a la parte demandante las siguientes cantidades, la primera por salarios, con el recargo por mora del 10% anual y la segunda para Edison Fernando Lema como indemnización:

Edison Fernando Lema 3.069,90 euros y 158,54 euros. Héctor Leónidas Calle Gutiérrez, 3 977.21 euros

Notifíquese la presente resolución a las partes con advertencia de que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de suplicación para ante la sala de lo social del Tribunal Superior De Justicia de la Comunidad Valenciana que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacer la notificación de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado o graduado social colegiado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la secretaría, del Juzgado de lo Social, al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Español de Crédito (Banesto), en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; igualmente " al tiempo de interponer el recurso", el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 Euros.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Pavimentos Ecuador SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de, la Provincia expido el presente.

En Valencia, a 10 de diciembre de 2010.—La Secretaria.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

64 Aprobación provisional modificación Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de alcantarillado.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abanilla.

Hace saber: Que en la Intervención municipal se encuentra expuesto al público, expediente relativo a la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de alcantarillado para el ejercicio 2011, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2010.

Los interesados podrán interponer reclamaciones con sujeción a las siguientes indicaciones:

Plazo: Treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia "

Lugar de presentación: En el registro de documentos.

Si en el expresado plazo, no se presentasen alegaciones en aplicación del artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Abanilla a 21 de diciembre de 2010.—El Alcalde, P.D firma (Decreto núm. 306 de fecha 29/04/09), Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

65 Aprobación provisional modificación ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de suministro de agua potable.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abanilla.

Hace saber: Que en la Intervención municipal se encuentra expuesto al público, expediente relativo a la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de suministro de agua potable para el ejercicio 2011, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2010.

Los interesados podrán interponer reclamaciones con sujeción a las siguientes indicaciones:

Plazo: Treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia "

Lugar de presentación: En el registro de documentos.

Si en el expresado plazo, no se presentasen alegaciones en aplicación del artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Abanilla a 21 de diciembre de 2010.—El Alcalde, P.D. firma (Decreto núm. 306 de fecha 29/04/09), Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

66 Anuncio de licitación de licencias de ocupación de terrenos de uso público, mediante subasta, para puestos de alimentación, tómbolas y similares, en las fiestas de Carnaval 2011.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 9 de diciembre de 2010 que regirá la subasta de licencias de ocupación de terrenos de uso público para puestos de elaboración y venta de churros y resto de alimentación, y tómbolas y similares, en las próximas Fiestas de Carnaval de 2011, se hace público lo siguiente:

La documentación a presentar para participar en la subasta en el Registro de entrada de documentos de este Ayuntamiento hasta las 13 horas del día 11 de febrero de 2011, es la siguiente:

Solicitud en la que consten: nombre, apellidos, domicilio y número de D.N.I. o pasaporte, tipo de licencia (puestos de churros y similares o tómbolas y similares, con detalles de la actividad: productos a vender, actividad, etc.), aportando los siguientes documentos:

Si se trata de personas jurídicas, habrá de aportarse escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil o en el que corresponda en virtud de la legislación aplicable en cada caso, y acreditarse el poder del representante en su caso, debidamente bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Águilas.

Fotocopia del D.N.I. o pasaporte en su caso (Los extranjeros ciudadanos de países no miembros de la Unión Europea además deberán aportar fotocopia del permiso de residencia y de trabajo por cuenta propia).

- Dos fotografías tamaño carnet.

- Acreditación documental de reunir las condiciones exigidas por la normativa vigente para elaborar y/o vender los productos de que se trate. (En caso de venta de productos alimenticios, inexcusablemente habrá de aportarse autorización sanitaria expedida por la dirección general de salud pública de la consejería de sanidad y consumo de la comunidad autónoma de la región de murcia, además del carnet de manipulador de alimentos de todas las personas que trabajen en la instalación).

- Copia de la declaración censal de alta (modelo 036) en el Impuesto de Actividades Económicas según actividad, o justificante de pago de la cuota del año 2009.

- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

- Para el caso de puestos de alimentación en general y tómbolas se requiere la aportación de un seguro de responsabilidad civil a terceros.

- Otros Requisitos: Cada solicitante no podrá obtener mas de una licencia.

La presentación de los documentos exigidos después del día 11 de febrero de 2011 (13:00 Horas), implica la exclusión automática de la subasta.



La subasta se celebrará, en acto público, en el edificio municipal sito en C/ Floridablanca, n.º 10, planta 1ª (Edificio del Placetón), en las siguientes fechas:

- Puestos de elaboración y venta de churros y otros productos alimenticios: el día 21 de febrero de 2011, a las 11 horas.

- Tómbolas y similares: el día 21 de febrero de 2011, a las 12 horas.

Las subastas se realizarán por el sistema de pujas a partir del tipo de 0,96 euros por metro cuadrado de suelo o fracción y día, en el caso de puesto de churros y de tómbolas; de 5,76 euros por puesto y día en el resto de puestos de alimentación de dimensiones de 6 m², y de 14,40 euros por puesto y día en el resto de puestos de alimentación de dimensiones de 15 m².

Para obtener el resto de información podrán dirigirse los interesados al teléfono 968/418886/846.

Águilas, 16 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

67 Modificación ordenanza prestación servicio de Centro de Atención a la Infancia.

El Pleno del Ayuntamiento de Bullas en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2010, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Centro de Atención a la Infancia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bullas, 26 de noviembre de 2010.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

68 Aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Bullas.

Por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 24 de noviembre de 2010, se aprobó inicialmente la modificación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Bullas.

Conforme determina el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La modificación de la plantilla se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Bullas, 26 de noviembre de 2010.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

69 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al sexto bimestre del 2010.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 22 de diciembre de 2010, ha sido aprobado el Padrón de Agua, Alcantarillado, Basuras, Contadores y Canon CAM del Sexto Bimestre del 2010.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las Entidades de Crédito (Cajamurcia y Banesto) concertadas por Aqualia, S.A. de Lunes a Viernes; y hasta el 20 de marzo de 2011, en período voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 88 del Reglamento General de Recaudación de 1990.

Caravaca de la Cruz, 23 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

70 Aprobación definitiva de la modificación n.º 1 del Plan Parcial del Sector Tercia S-7.R. del P.G.M.O. de Lorca en diputación de Tercia.

En Sesión Ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 29 de noviembre de 2010, se acordó la aprobación definitiva de la Modificación N.º 1 del Plan Parcial del Sector Tercia S-7.R. del P.G.M.O. de Lorca, situado en Diputación de Tercia, seguido bajo el número 04.06.09 MOD-1 en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, según lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo podrá formularse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adoptó los acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la Resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión de la Gerencia de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 22 de diciembre de 2010.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco J. García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

71 Nueva composición del Tribunal y fecha de celebración del primer ejercicio para la cobertura de una plaza de Psicólogo/a Clínico.

Por haber renunciado la Secretaria titular y la suplente del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de una plaza de psicólogo/a clínico, quedó suspendida la realización del primer ejercicio previsto para el 20 de diciembre pasado, lo cual fue notificado debidamente a la aspirante que había de comparecer a dicha prueba.

Se hace necesario por tanto designar nuevos Secretario/a titular y suplente del Tribunal en sustitución de los nombrados por Resolución de esta Alcaldía nº 1.486/2010, anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 266, de fecha 17 de noviembre de 2010, así como fijar nueva fecha de celebración del primer ejercicio.

A la vista de lo cual,

Dispongo:

Primero.- Que la Secretaría del Tribunal quede compuesta por Dña. María José Hernández Villena, como titular, y D. Francisco José Medina Ibáñez, como suplente.

Los nuevos miembros del Tribunal podrán ser recusados en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio: Se fija el día 3 de febrero de 2011 a las 12,00 horas, en la Casa Consistorial sita en Plaza del Ayuntamiento n.º 1, de Lorquí. En todas las pruebas selectivas las y los aspirantes deberán venir con el Documento Nacional de Identidad.

En Lorquí a 23 de diciembre de 2010.—La Alcaldesa, Dolores García Villa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

72 Aprobación inicial del proyecto de ocupación directa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Parque de Levante, fase I y de las bases a aplicar para realojo y cálculo de indemnizaciones (Gestión-expropiación 110GE09).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2010, ha acordado aprobar inicialmente el proyecto de ocupación directa, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Parque Levante, que afecta a una superficie de 48.563,32 m² y a 44 parcelas. Igualmente se aprueba inicialmente las bases a aplicar para realojo y cálculo de indemnizaciones correspondientes a las parcelas afectadas en esta actuación.

La relación de parcelas afectadas, sus propietarios y elementos, es la siguiente:

Parcela n.º 1A, de doña Fuensanta Díaz Balibrea. Superficie: 1.270,71 m². Carece de edificaciones. Plantaciones 14 cítricos. Aprovechamiento bruto en la UA única ZM-Pt3: 762,43 m² (1.270,71 m² x 0,60 m²/m²).

Parcela n.º 2A y 2B, de Desconocido Superficie:

Parcela 2A: 655,70. Aprovechamiento bruto en UA3 ZM-Pt1: 393,42 m²/m².

Parcela 2B: 238,22. Aprovechamiento bruto en UAU ZM-Pt3: 142,93 m²/m².

Carece de edificaciones. Plantaciones: 1 Palmera y 1 pino.

Parcela n.º 3A, de D. Juan Francisco Serrano Lucas. Superficie: 1.763,95 m².

Plantaciones 52 cítricos. Carece de edificaciones. Aprovechamiento bruto en la UA3 ZM-Pt1: 1.058,37 m² (1.763,95 m² x 0,60m²/m²).

Parcela n.º 4A, de D.ª Dolores Belmonte López. Superficie: 5.748,89 m². Plantaciones 130 cítricos y 2 palmeras. Aprovechamiento bruto en la UA3 ZM-Pt1: 3.449,33 (5.748,89 m² x 0,60 m²/m²).

Parcela n.º 5A, de D.ª Concepción Gómez Belmonte. Superficie: 2.525,09 m². Plantaciones 51 cítricos. Aprovechamiento bruto en la UA3 ZM-Pt1: 1.515,05 m² (2.525,09 m² x 0,60 m²/m²).

Parcela n.º 6A, de D.ª Dolores Alba Gómez. Superficie: 286,33 m². Edificaciones: Vivienda, Cobertizo y vallado. Carece de plantaciones. Aprovechamiento bruto en la UA3 ZM-Pt1: 171,80 m² (286,33 m² x 0,60 m²/m²).

Parcela n.º 7A, de Herederos de D. Juan González Amante. Superficie: 235,07 m². Plantaciones: 1 Palmera, carece de edificaciones. Aprovechamiento bruto en la UAU ZM-Pt3: 141,04 m² (235,7 m² x 0,60 m²/m²).

Parcela n.º 8A, de Herederos de D. Juan González Amante. Superficie 1.920,81 m². Carece de edificaciones. Plantaciones: 19 cítricos. Aprovechamiento bruto en la UAU ZM-Pt3: 1.152,49 m² (1.920,81 m² x 0,60 m²/m²).

Parcela n.º 9A, Titular desconocido. Superficie 437,65 m². Carece de plantaciones. Edificaciones: Vivienda y Cobertizo. Aprovechamiento bruto en la UAU ZM-Pt3: 262,59 m² (437,65 m² x 0,60 m²).

Parcela n.º 10, de PROMOCIONES PACO RABADAN, S.L. Superficie 213,90 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la UAU ZM-Pt3: 128,34 m² (213,90 m² x 0,60 m²/m²).

Parcela n.º 11A, de D.^a Concepción Serrano Belmonte. Superficie 205,51 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la UAU ZM-Pt3: 123,31 m² (205,51 m² x 0,60 m²/m²).

Parcela n.º 12A, de Herederos de D.^a Antonia Serrano Belmonte. Superficie 233,59 m². Carece de edificaciones. Plantaciones: 6 cítricos. Aprovechamiento bruto en la UAU ZM - Pt3: 140,15 m² (233 m² x 0,60 m²/m²).

Parcela n.º 13A, Titular desconocido. Superficie 2.351,90m². Carece de edificaciones. Plantaciones: 69 cítricos. Aprovechamiento bruto en la UAU ZM - Pt3: 1.411,14 m² (2.351,90 m² x 0,60 m²/m²).

Parcela n.º 14A, de Herederos de D. Juan González Amante. Superficie 589,74 m². Carece de edificaciones. Plantaciones: 12 cítricos. Aprovechamiento bruto en la UAU ZM-Pt3: 353,84 m² (589,74 m² x 0,60 m²/m²).

Parcela n.º 15A, de D.^a Ascensión Fernández Barba. Superficie 2.705,35 m². Edificaciones: Vivienda y cobertizo. Plantaciones: 36 cítricos, 1 palmera mayor 10m y 2 palmeras mayores 5m. Aprovechamiento bruto en la UA3 ZM-Pt1: 1.623,21 m² (2.705,35 m² x 0,60 m²/m²).

Parcela n.º 16A, Herederos de D. Joaquín Ramos López. Superficie 1.996,42 m². Carece de edificaciones. Plantaciones: 56 cítricos. Aprovechamiento bruto en la UA3 ZM-Pt1: 1.197,85 m² (1.996,42 m² x 0,60m²/m²). Importe 3.814,64.-€.

Parcela n.º 17A, Herederos de D. Miguel Ramos López. Superficie 2.007,73 m². Carece de edificaciones. Plantaciones: 41 cítricos. Aprovechamiento bruto en la UA3 ZM-Pt1: 1.204,64 m² (2.007,73 m² x 0,60 m²/m²). Importe 2.999,93.-€.

Parcela n.º 18A, de D. Diego Baeza Micol. Superficie 242,16 m². Plantaciones: 1 palmera mayor de 10m. Edificaciones: Vivienda. Aprovechamiento bruto en la UA3 ZM-Pt1: 145,30 m² (242,16 m² x 0,60 m²/m²). Importe 64.354,78.-€, incluido desahucio.

Parcela n.º 19A, de Herederos de D. Marcos Baeza Micol. Superficie 3.789,57 m². Carece de plantaciones. Edificaciones: Vivienda y marquesina. Aprovechamiento bruto en la UA3 ZM-Pt1: 2.273,74 m² (3.789,57 m² x 0,60 m²/m²).

Parcela n.º 20A, de Herederos de D. Antonio Lax Pina. Superficie 2.167,29 m². Plantaciones: 53 cítricos. Carece de edificaciones. Aprovechamiento bruto en la UA3 ZM-Pt1: 1.300,37 m² (2.167,29 m² x 0,60 m²/m²).

Parcela n.º 21A, de D. Gabriel Baeza Leal. Superficie 950,43 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la UA3 ZM-Pt1: 570,26 m² (950,43 m² x 0,60 m²/m²).

Parcela n.º 22A, de Herederos de D. Salvador Cabanes Muñoz. Superficie 357,08 m². Carece de plantaciones. Edificaciones: Nave. Aprovechamiento bruto en la UA3 ZM-Pt1: 214,25 m² (357,08 m² x 0,60 m²/m²).

Parcela n.º 23A, de Herederos de D. Salvador Cabanes Muñoz. Superficie 165,36 m². Carece de plantaciones. Edificaciones: Nave. Aprovechamiento bruto en la UA3 ZM-Pt1: 99,22 m² (165,36 m² x 0,60 m²/m²).

Parcela n.º 24A, de D. Salvador Aracil Mínguez. Superficie 154,56 m². Carece de plantaciones. Edificaciones: Cobertizo y vallado. Aprovechamiento bruto en la UA3 ZM-Pt1: 92,74 m² (154,56 m² x 0,60 m²/m²).

Parcela n.º 25A, de D. José Antonio Fernández Sáez. Superficie 2.227,86 m². Carece de edificaciones. Plantaciones: 58 cítricos. Aprovechamiento bruto en la UA3 ZM – Pt1: 1.336,72 m² (2.227,86 m² x 0,60 m²/m²).

Parcela n.º 26A, de D. José Lax Martínez. Superficie 118,03 m². Carece de plantaciones. Edificaciones: Vivienda, trastero, marquesina y vallado. Aprovechamiento bruto en la UA F ZM – Dr1: 70,82 m² (118,03m² x 0,60 m²/m²).

Parcela n.º 30A, de D.ª Josefa Salazar Nicolás. Superficie 6.060,62 m². Carece de edificaciones. Plantaciones: 179 cítricos. Aprovechamiento bruto en la UA C ZM – Dr1: 3.636,37 m² (6.060,62 m² x 0,60 m²/m²).

Parcela n.º 31A, de PROMOCIONES PACO RABADAN, S.L., Superficie 1.838,76 m². Carece de edificaciones. Plantaciones: 50 cítricos. Aprovechamiento bruto en la UA3 ZM – Pt1: 1.103,26 (1.838,76 m² x 0,60 m²/m²).

Parcela n.º 32A, de D.ª Francisca García Alemán. Superficie 720,91 m². Carece de edificaciones. Plantaciones: 8 cítricos. Aprovechamiento bruto en la UA3 ZM – Pt1: 432,55 m² (720,91 m² x 0,60 m²/m²).

Parcela n.º 33A, de D.ª Josefa García Alemán. Superficie 331,09 m². Plantaciones: 5 almendros y 1 higuera. Edificaciones: Vivienda y trastero. Aprovechamiento bruto en la UA3 ZM – Pt1: 198,65 m² (331,09 m² x 0,60 m²/m²).

Parcela n.º 34A y 34B, de D.ª Francisca Molina Baeza. Superficie

Parcela 34A: Superficie 780,27 m². Aprovechamiento bruto en la UA C ZM – Dr1: 468,16 m² (780 m² x 0,60 m²/m²).

Parcela 34B: Superficie 102,73 m². Aprovechamiento bruto en la UA F ZM – Dr1: 61,64 m² (102,73 x 0,60 m²/m²). Carece de plantaciones. Edificaciones: Vivienda.

Parcela n.º 35A, de D. Eduardo Poveda Sainz. Superficie 188,71 m². Carece de plantaciones. Edificaciones: Vivienda. Aprovechamiento bruto en la UA C ZM – Dr1: 113,23 m² (188,71 m² x 0,60 m²/m²).

Parcela n.º 36A, de D. Eduardo Poveda Sainz. Superficie 171,50 m². Carece de plantaciones. Edificaciones: Vivienda y trastero. Aprovechamiento bruto en la UA C ZM – Dr1: 102,90 m² (171,50 m² x 0,60 m²/m²).

Parcela n.º 37A, de D. Felix Alarcón, S.L.. Superficie 126,34 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la UA C ZM – Dr1: 75,80 m² (126,34 m² x 0,60 m²/m²).

Parcela n.º 38A, de D. José Aledo Romero. Superficie 173,86 m². Carece de plantaciones. Edificaciones: Viviendas PB y P1.ª Aprovechamiento bruto en la UA C ZM – Dr1: 104,32 m² (173,86 m² x 0,60 m²/m²).

Parcela n.º 39A, de D.ª Fuensanta Pérez Frutos. Superficie 157,77 m². Carece de plantaciones. Edificaciones: Vivienda. Aprovechamiento bruto en la UA F ZM – Dr1: 94,66 m² (157,77 m² x 0,60 m²/m²).

Parcela n.º 40A, Titular desconocido. Superficie 102,72 m². Carece de edificaciones. Plantaciones: 3 pinos. Aprovechamiento bruto en la UA F ZM – Dr1: 61,63 m² (102,72 m² x 0,60 m²/m²).

Parcela n.º 41A, de Herederos de D. Angel Molina Baeza. Superficie 571,67 m². Plantaciones: 1 olivera. Edificaciones: Vivienda, garaje, marquesina, vallados

y pavimento. Aprovechamiento bruto en la UA F ZM – Dr1: 343,00 m² (571,67 m² x 0,60 m²/m²).

Parcela n.º 42A, de Herederos de D. Alfonso García Quiñonero. Superficie 1.197,09 m². Carece de plantaciones. Edificaciones: Vivienda, trastero y otros. Arrendatario. Aprovechamiento bruto en la UA F ZM – Dr1: 718,25 m² (1.197,09 m² x 0,60 m²/m²).

Parcela n.º 43A, de D. José Becerril López. Superficie 377,66 m². Carece de plantaciones. Edificaciones: Vivienda, trastero y marquesina. Arrendatario. Aprovechamiento bruto en la UA3 ZM – Pt1: 226,60 m² (377,66 m² x 0,60 m²/m²).

Parcela n.º 44A, Titular desconocido. Superficie 102,72 m². Carece de edificaciones. Plantaciones: 2 pinos. Aprovechamiento bruto en la UA F ZM – Dr1: 61,63 m² (102,72 m² x 0,60 m²/m²).

Lo que se somete a información pública por plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente, así como las Bases de realojo y cálculo de indemnizaciones, en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística y formular las alegaciones que estimen pertinentes en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de su parcela, del titular, estado material o legal de la misma, o sobre la procedencia de la ocupación.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el Artº 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 20 de diciembre de 2010.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

73 Notificación a propietarios de perros que se encuentran en el Centro Municipal de Control de Zoonosis.

Intentada sin éxito la notificación personal y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de propietarios de perros que se encuentran en el Centro Municipal de Control de Zoonosis, al ser recogidos de la vía pública por las brigadas municipales.

Se pone en conocimiento de sus propietarios que, según lo establecido en el artículo 13.3 de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, transcurridos 14 días desde la notificación sin tener noticias del propietario, el animal será cedido para su adopción o sacrificado.

Asimismo, transcurrido el plazo indicado sin que el propietario hubiere comparecido, se entenderá que el animal referido ha sido abandonado, constituyendo infracción muy grave, según lo previsto en el artículo 60-3 d) de la mencionada Ordenanza Municipal, sancionable con multa de 1.502'54 a 3.005'06 euros. El propietario deberá acudir provisto de la correspondiente cartilla sanitaria del animal.

El correspondiente expediente obra en la Sección Veterinaria de los Servicios Municipales de Salud, sita en Pza. Preciosa, 5 de Murcia; teléfonos 968247062 y 968247112.

- Propietario: Concepción Velasco Soria.

DNI n.º 22.924.834-K

Raza del perro: Mestizo de Caniche

N.º de microchip: 985120019703885

Murcia, 21 de diciembre de 2010.—El Alcalde, P.D. el Jefe de los Servicios Municipales de Salud.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

74 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el 22.12.10, ha aprobado inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la "Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos"; por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicha aprobación se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.R.M., para que los interesados puedan examinarlos y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, el Pleno resolverá las reclamaciones presentadas, acordando la aprobación definitiva de dicha Ordenanza. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose el texto íntegro así como la Ordenanza en el B.O.R.M., no entrando en vigor hasta que haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles a que se refiere el artículo 70. 2 en relación con el artículo 65. 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Villanueva del Río Segura a 22 de diciembre de 2010.—El Alcalde-Presidente,
José Luis López Ayala.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

75 Nombramiento de trece Agentes de la Policía Local.

Se hace público que, tras la celebración del oportuno proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante Oposición Libre, de trece plazas de Agentes de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2008, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2010, acordó nombrar a Dña. Ana José Cabanes Navarro, D. Gabriel Conesa Hidalgo, D. Joaquín Conesa Mayol, D. Pascual Díaz Gil, D. José Pascual Hernández Ortuño, D. Javier López Soto, D. David Orellano Peñalver, D. Daniel Pérez Díaz, D. David Pérez Pina, D. Francisco Miguel Polo Puche, D. Antonio Puche Bañón, D. Víctor Sánchez Fernández y D. Juan Saturio Villena Botella, Funcionarios de Carrera de este Excmo. Ayuntamiento, Agentes de la Policía Local (Grupo C, Subgrupo C-1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local).

Yecla a 16 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.